



DIARIO DE SESIONES CÁMARA DE SENADORES

141º PERÍODO LEGISLATIVO

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN - 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Presidencia de la señora
LIC. GISELA SCAGLIA
Vicegobernadora de la Provincia

SEÑORA/ES SENADORA/ES PRESENTES:

BAUMGARTNER, Germán A. (Garay)
BORLA, Rodrigo L. (San Justo)
CALVO, Alcides L. (Castellanos)
DIANA, Leonardo A. (San Jerónimo)
DI GREGORIO, Leticia (General López)
DOLZANI, Oscar A. (San Javier)
GARIBALDI, Julio F. (La Capital)
GIACOMINO, Germán E. (Constitución)
GRAMAJO, Joaquín R. (9 de Julio)
MARCÓN, Orfilio E. (Gral. Obligado)
MICHLIG, Felipe E. (San Cristóbal)

MOTTA, Esteban F. (San Martín)
PIROLA, Rubén R. (Las Colonias)
RASETTO, Hugo J. (Iriondo)
ROSCONI, Eduardo D. (Caseros)
SEISAS, Ciro R. (Rosario)
SOSA, Osvaldo H. (Vera)
VERDECCHIA, Pablo H. (Belgrano)

Ausentes c/aviso:

GRAMAJO, Joaquín R. (9 de Julio)
TRAFERRI, Armando R. (S. Lorenzo)

Secretario Legislativo:
DR. LEMOS, Agustín

Subsecretaria:
CPN BONI, Patricia

Secretario Administrativo:
DR. MACIEL, Diego L.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

- I. Verificación de asistencia. (Pág. 00)**
- II. Izamiento de la Bandera. (Pág. 00)**
- III. Versión taquigráfica. (Pág. 00)**
- IV. Política Tributaria 2024. (Pág. 00)**
- V. Código Procesal Penal Juvenil. Veto Propositivo. (Pág. 00)**
- VI. Sistema de Inteligencia y Análisis para la Prevención del Delito. (Pág. 00)**
- VII. Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2024. (Pág. 00)**
- VIII. Asuntos entrados:**
 - a) Comunicaciones oficiales. (Pág. 00)**
 - b) Mensajes del P.E.:**
 - 1. N° 5.082, por el que se crea el Gabinete Social de la Provincia. (Pág. 00)
 - c) Proyectos de ley, en revisión:**
 - 1. Por el que se aprueba el Sistema de Inteligencia y Análisis para la prevención del Delito. (Pág. 00)
 - d) Proyectos de resolución:**
 - 1. De los señores senadores Borla y Pirola, por el que la Cámara resuelve establecer receso parlamentario y administrativo desde al 31 de enero de 2024, ambas fechas inclusive. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto XI a), punto 1)
 - 2. De los señores senadores Borla y Pirola, por el que la Cámara resuelve hacer las resoluciones 0007 del 15/12/2023 y 0011 del 28/12/2023, dictadas por la Comisión Permanente de Gestión y Administración, rubricadas por la Presidente y refrendadas por el Secretario Administrativo, que forman parte integrante de la presente. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto XI a), punto 2)
 - 3. De los señores senadores Borla y Pirola, por el que la Cámara resuelve hacer suyos los decretos 0150, 0151 y 0152, todos del 23/11/23, dictados por la Comisión Permanente de Gestión y Administración, rubricados por la Presidenta y refrendados por la Secretaria Administrativa, que forman

parte integrante de la presente. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto XI a), punto 3)

e) Proyectos de declaración:

- 1. Del señor senador Garibaldi, por el que la Cámara declara de su interés la XVI Fiesta Provincial de la Carne, a celebrarse en la Plaza "San Martín", de la Comuna de Nelson. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto XI a), punto 4)
- 2. Del señor senador Garibaldi, por el que la Cámara declara de su interés la XXXVIII Festival Folclórico Provincial del Pescador, a realizarse en el Balneario "Don Roque", de Sauce Viejo. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto XI a), punto 5)
- 3. Del señor senador Baumgartner, por el que la Cámara declara de su interés cultural la XXXIV Fiesta del Islero, a celebrarse en Santa Rosa de Calchines. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto XI a), punto 6)
- 4. Del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés la XXXIV Fiesta de la Cerveza, de Santo Domingo. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto XI a), punto 7)
- 5. Del señor senador Motta, por el que la Cámara declara de su interés los LXII de los Carnavales de Sastre y Ortíz. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto XI a), punto 8)
- 6. Del señor senador Motta, por el que la Cámara declara de su interés la II Fiesta de los Productores de la Cerveza Artesanal y Gastronomía Regional, de El Trébol. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto XI a), punto 9)
- 7. Del señor senador Motta, por el que la Cámara declara de su interés la "Fiesta Nacional de las Culturas" de Carlos Pellegrini, organizada por la Asociación Civil Kumelén y el Club San Martín. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto XI a), punto 10)

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

8. Del señor senador Borla, por el que la Cámara declara de su interés la "Fiesta Tatengue en San Justo", organizado por la filial "Santiago Zurbriggen", que se realizará en el Club Sanjustino, de San Justo. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto XI a), punto 11)
 9. Del señor senador Garibaldi, por el que la Cámara declara de su interés el primer ascenso a la Categoría B de AFA, Asociación del Fútbol Argentino, del equipo de Fútbol femenino del Club Atlético Unión de Santa Fe. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto XI a), punto 12)
 10. Del señor senador Rosconi, por el que la Cámara declara de su interés el XXXVIII Torneo Nacional de Fútbol Infantil-Mundialito Alianza 2024, a realizarse en Arteaga. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto XI a), punto 13)
 11. Del señor senador Marcón, por el que la Cámara declara de su interés la XI Fiesta Nacional de los Humedales Jaaukanigás, a realizarse en Villa Ocampo. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto XI a), punto 14)
 12. Del señor senador Marcón, por el que la Cámara declara de su interés la XXII Fiesta Provincial de Nuestro Canto, organizada por el Club Atlético Cañeros de Moussy, a realizarse en el paraje Moussy. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto XI a), punto 15)
 13. Del señor senador Marcón, por el que la Cámara declara de su interés el 145º aniversario de la fundación de la localidad de Avellaneda. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto XI a), punto 16)
 14. Del señor senador Michlig, por el que la Cámara declara de su interés la XX Fiesta Nacional del Camping y XXXI Fiesta Provincial del Camping, a realizarse en San Guillermo. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto XI a), punto 17)
- f) Proyectos de comunicación:**
1. Del señor senador Garibaldi, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, tenga a bien considerar el traslado inmediato de la casilla del Boleto Educativo Gratuito, actualmente instalada sobre la vereda de "El Molino - Fábrica Cultural", ubicado en Boulevard Gálvez N° 2.350, de Santa Fe. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto XI a), punto 18)
 2. Del señor senador Calvo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, evalúe la incorporación de las y los agentes que egresan en el año 2023-2024 del Instituto de Seguridad Pública, ISEP, sede Rafaela para que puedan prestar servicios en la jurisdicción de la Unidad Regional V de la Policía de la Provincia de Santa Fe. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto XI a), punto 19)
 3. Del señor senador Marcón, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, requiera al PEN agilizar envío de los datos definitivos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, realizado entre el 16 de marzo y el 19 de mayo de 2022, instrumentado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto XI a), punto 20)
- IX. Ingresos fuera de lista. (Pág. 00)**
- X. Manifestaciones y homenajes:**
- a) Situación de RN 11. (Pág. 00)**
 - b) Censo Nacional. Información. (Pág. 00)**
 - c) Vialidad Nacional. Reclamo Enrico. (Pág. 00)**
- XI. Tratamientos**
- a) Sobre tablas:**
1. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de los señores senadores Borla y Pirola, por el que la Cámara resuelve establecer receso parlamentario y administrativo desde el 31 de enero de 2024, ambas fechas inclusive. (Pág. 00)
 2. Se considera y aprueba sobre tablas el

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

- proyecto, de los señores senadores Borla y Pirola, por el que la Cámara resuelve hacer las resoluciones 0007 del 15/12/2023 y 0011 del 28/12/2023, dictadas por la Comisión Permanente de Gestión y Administración, rubricadas por la Presidente y refrendadas por el Secretario Administrativo, que forman parte integrante de la presente. (Pág. 00)
3. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de los señores senadores Borla y Pirola, por el que la Cámara resuelve hacer suyos los decretos 0150, 0151 y 0152, todos del 23/11/23, dictados por la Comisión Permanente de Gestión y Administración, rubricados por la Presidenta y refrendados por la Secretaria Administrativa, que forman parte integrante de la presente. (Pág. 00)
4. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Garibaldi, por el que la Cámara declara de su interés la XVI Fiesta Provincial de la Carne, a celebrarse en la Plaza "San Martín", de la Comuna de Nelson. (Pág. 00)
5. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Garibaldi, por el que la Cámara declara de su interés la XXXVIII Festival Folclórico Provincial del Pescador, a realizarse en el Balneario "Don Roque", de Sauce Viejo. (Pág. 00)
6. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Baumgartner, por el que la Cámara declara de su interés cultural la XXXIV Fiesta del Islero, a celebrarse en Santa Rosa de Calchines. (Pág. 00)
7. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés la XXXIV Fiesta de la Cerveza, de Santo Domingo. (Pág. 00)
8. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Motta, por el que la Cámara declara de su interés los LXII de los Carnavales de Sastre y Ortíz. (Pág. 00)
9. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Motta, por el que la Cámara declara de su interés la II Fiesta de los Productores de la Cerveza Artesanal y Gastronomía Regional, de El Trébol. (Pág. 00)
10. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Motta, por el que la Cámara declara de su interés la "Fiesta Nacional de las Culturas" de Carlos Pellegrini, organizada por la Asociación Civil Kumelén y el Club San Martín. (Pág. 00)
11. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Borla, por el que la Cámara declara de su interés la "Fiesta Tatengue en San Justo", organizado por la filial "Santiago Zurbriggen", que se realizará en el Club Sanjustino, de San Justo. (Pág. 00)
12. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Garibaldi, por el que la Cámara declara de su interés el primer ascenso a la Categoría B de AFA, Asociación del Fútbol Argentino, del equipo de Fútbol femenino del Club Atlético Unión de Santa Fe. (Pág. 00)
13. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rosconi, por el que la Cámara declara de su interés el XXXVIII Torneo Nacional de Fútbol Infantil-Mundialito Alianza 2024, a realizarse en Arteaga. (Pág. 00)
14. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Marcón, por el que la Cámara declara de su interés la XI Fiesta Nacional de los Humedales Jaaukanigás, a realizarse en Villa Ocampo. (Pág. 00)
15. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Marcón, por el que la Cámara declara de su interés la XXII Fiesta Provincial de Nuestro Canto,

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

- organizada por el Club Atlético Cañeros de Moussy, a realizarse en el paraje Moussy. (Pág. 00)
16. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Marcón, por el que la Cámara declara de su interés el 145º aniversario de la fundación de la localidad de Avellaneda. (Pág. 00)
17. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Michlig, por el que la Cámara declara de su interés la XX Fiesta Nacional del Camping y XXXI Fiesta Provincial del Camping, a realizarse en San Guillermo. (Pág. 00)
18. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Garibaldi, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, tenga a bien considerar el traslado inmediato de la casilla del Boleto Educativo Gratuito, actualmente instalada sobre la vereda de "El Molino - Fábrica Cultural", ubicado en Boulevard Gálvez N° 2.350, de Santa Fe. (Pág. 00)
19. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Calvo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, evalúe la incorporación de las y los agentes que egresan en el año 2023-2024 del Instituto de Seguridad Pública, ISEP, sede Rafaela para que puedan prestar servicios en la jurisdicción de la Unidad Regional V de la Policía de la Provincia de Santa Fe. (Pág. 00)
20. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Marcón, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, requiera al PEN agilizar envío de los datos definitivos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, realizado entre el 16 de marzo y el 19 de mayo de 2022, instrumentado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. (Pág. 00)

b) Preferenciales:

1. Se fija nueva fecha para el tratamiento preferencial del proyecto de ley por el que se aprueba el mensaje N° 5.059, autorización al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) hasta la suma de sesenta y cinco millones de euros (EUR 65.000.000), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, para el financiamiento del proyecto Biodiversidad para la Acción Climática, financiado con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo. (Pág. 00)
- XII. Saluciones al Personal Legislativo.

XIII. Apéndice:

a) Sanciones definitivas de la H. Cámara. (Pág. 00)

b) Proyectos con media sanción de la H. Cámara. (Pág. 00)

c) Sanciones de la H. Cámara. (Pág. 00)

- En Santa Fe, a 28 de diciembre de 2024, se reúnen la señora senadora y los señores senadores, siendo las 16:31.

I

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Por Secretaría se pasará lista para verificar la asistencia.

- Así se hace.

II

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Con quorum reglamentario, queda abierta la sesión.

Invito al señor senador por el

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

departamento Garay a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

- Así lo hace el señor senador Baumgartner. (Aplausos)

III

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- De acuerdo a lo establecido por los artículos 56 y 162 del Reglamento del Cuerpo, está en consideración la Versión Taquigráfica de la sesión anterior.

Si no se formulan objeciones, se dará por aprobada.

- Resulta aprobada.

IV

POLÍTICA TRIBUTARIA 2024

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito alterar el orden de la sesión para dar tratamiento a tres proyectos muy importantes; en primer lugar, al asunto número 1 del listado de preferencias para el día de hoy, proyecto de ley por el que se aprueba la Ley de Política Tributaria 2024.

Además, informar que estamos esperando de la Cámara de Diputados la posibilidad de que se remitan dos modificaciones en el proyecto de Presupuesto y, a su vez, hemos tomado conocimiento de una votación muy importante en lo que respecta a la Ley de Inteligencia para la provincia de Santa Fe, si no leí mal con 48 votos positivos, que es muy importante, fundamentalmente por el tenor y la característica de esta ley.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- En consecuencia, corresponde considerar el proyecto de ley, por el que se establece el mensaje N° 5.079, Política Tributaria que será aplicable a partir del período fiscal 2024, no cuenta con despacho de comisión. Expediente 50.494-P.E.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: ver pág. 00

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta aprobado, como también en particular.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado. Pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

- Ver asunto XIII, Apéndice: b) Proyectos con media sanción de la H. Cámara, pág. 00.

V

CÓDIGO PROCESAL PENAL JUVENIL -VETO PROPOSITIVO-

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, en el mismo sentido, solicito alterar el orden de la sesión para darle

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

tratamiento al asunto número 2 de listado de preferencia para el día de hoy, proyecto de ley por el que se propone el veto propositivo y parcial al Código Procesal Penal Juvenil de la Provincia de Santa Fe.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- En consecuencia, corresponde considerar el proyecto de ley, por el que se acepta el veto propositivo y parcial al proyecto de ley registrado en el PE bajo el N° 14228, mensaje N° 5.080, decreto 0142/23, Código Procesal Penal Juvenil de la Provincia de Santa Fe. Expediente 50.503-P.E.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: ver pág. 00

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado, como también en particular.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado. Pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

- Ver asunto XIII, Apéndice: b) Pro-

yectos con media sanción de la H. Cámara, pág. 00.

SR. GARIBALDI.- Pido la palabra.

Señora presidenta, en el marco de este inicio con terrible actividad en esta Legislatura y en ésta Cámara en particular, acabamos de darle media sanción a uno de los proyectos fundamentales de todo gobierno en marcha como es su Ley Tributaria. En breves minutos, si todo sale tal cual lo hablado, lo acordado y lo previsto, estaremos dándole sanción al proyecto de Presupuesto. Sanción definitiva a las dos leyes fundamentales de todo gobierno, y de este en particular, que a partir del 10 de diciembre vino a cumplir su promesa de campaña, que tiene que ver con poner en marcha muchas cuestiones de una provincia que necesita de un gobierno dinámico, eficiente, a la altura de las circunstancias, que dé respuestas qué es lo que está haciendo.

Puntualmente, en algunos ejes de trabajo claves, como la educación, la seguridad, el desarrollo productivo, en el marco de una política social y sanitaria fundamental para la Provincia. En lo que tiene que ver con la educación, fue una de las principales medidas que tomó el gobernador Pullaro eliminando la no repitencia en la Provincia de Santa Fe.

En materia de Seguridad ya lo vemos en la calle, con presencia policial activa. Por supuesto que es muchísimo lo que falta seguir mejorando, pero ya hay un tomado de las Fuerzas Policiales, de respuesta en materia de inseguridad que es uno de los grandes flagelos de las distintas localidades de la provincia de Santa Fe. Las grandes, pero también las chicas.

En materia de asistencia social y sanitaria, con las leyes de emergencia que sancionamos en esta Legislatura. Particularmente de desarrollo productivo, que es uno de los ejes de este Gobierno, de las necesidades de la Provincia de Santa Fe y que esta Tributaria en particular viene a dar cuenta de ella para darle impulso, para darle desarrollo, para acompañar

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

a todos los que quieren trabajar y a todos los que generan empleo en la provincia. Una provincia productiva, con su campo, con su industria, con su comercio, con su turismo, con sus emprendedores.

Hoy estamos dando una media sanción, seguramente después se convertirá en ley, a una Ley Tributaria muy equilibrada, muy justa, que tranquilamente podemos explicar a cualquier vecino. Ese es el ejercicio que tenemos que hacer quienes honramos la política, cada paso que hacemos que sea un paso que podamos dialogar con nuestros vecinos de la provincia de Santa Fe. Esta Tributaria va en ese sentido; de hecho, ingresa luego de ser tratada en la mesa de análisis tributario, donde participamos legisladores, pero también funcionarios del Poder Ejecutivo, miembros de la Mesa de Entidades Productivas de la Provincia de Santa Fe. Tuvimos reuniones con funcionarios de la Provincia, es más, ha tenido modificaciones que luego comentaré, que enriquecen y mejoran esta ley a partir del aporte de algunos actores, puntualmente y fundamentalmente las mutuales de la provincia.

Quiero muy brevemente, seguramente no de manera taxativa, enumerar algunas de las cuestiones que incluye esta ley. Por un lado, en materia del Impuesto Inmobiliario, que es un impuesto de emisión y que este último tiempo ha tenido un fuerte atraso en relación a la inflación. Si vemos la inflación acumulada de los últimos cuatro años estamos hablando de una inflación del 931 por ciento y un Impuesto Inmobiliario que ha tenido un aumento del 275 por ciento; es decir, terriblemente por detrás de la inflación, lo cual impacta no solamente en las arcas provinciales de manera negativa, sino fundamentalmente en los municipios y comunas, ya que es un impuesto que el 60 por ciento se coparticipa y así se mantiene en esta Tributaria que acabamos de darle media sanción. Digo municipios y comunas que son la principal y la primera carta de entrada de los ciudadanos a los reclamos, a las demandas de

lo cotidiano y la verdad que necesitamos acompañar, como hemos hecho, por ejemplo, con la sanción de la ley que modificaba la posibilidad del uso de lo adeudado, en materia del Fondo de Obras Menores para Gastos Corrientes y muchas otras cosas que tenemos que hacer desde esta Legislatura, cada uno desde rol que nos toca para acompañar el desarrollo de los gobiernos locales.

Como decía, en materia de Impuesto Inmobiliario, este retraso plantea una pauta de tope máximo de inflación de actualización de este año, próximo para el del 190 por ciento, pero con muchas salvedades que ahora comentaré. En relación también al Impuesto Inmobiliario Rural, ahí hay un criterio de progresividad que le da una posibilidad de atender a los productores más chicos, que son los que menos capacidad contributiva tienen. Me refiero a que los propietarios de hasta 50 hectáreas que afecten su terreno directamente a la actividad agropecuaria no tendrán incremento, estamos hablando de 65.000 productores aproximadamente, propietarios de entre 50 y 100 hectáreas que también afecten directamente a la actividad agropecuaria, un incremento del 74 por ciento, estamos hablando de 33.800 productores, y los que tengan entre 100 y 200 hectáreas del 103 por ciento. Estamos hablando de 28.000 aproximadamente, es decir, un claro criterio de progresividad en este atributo.

Por otro lado, queremos terminar con la cultura de la moratoria que emprendió este último tiempo y pasar a una cultura de una política pública donde se premie, se reconozca, a los contribuyentes que con mucho esfuerzo están al día en sus tributos. Por eso, se plantea un descuento del 15 por ciento en los Impuestos Inmobiliarios para la cuota del 1 al 5, y del 100 por ciento para los contribuyentes cumplidores, aquellos que no adeuden el impuesto del 31 de diciembre del corriente año, lo cual implicaría que las tasas que yo he numerado antes sean menores, he hablado de un tope de tasa del 190 por ciento para los contribuyentes con

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

buena conducta fiscal quedan el 146,5 por ciento, claramente por debajo de la inflación. Los pequeños propietarios quedaría el 47,9 por ciento, los que tienen entre 100 y 200 hectáreas 72,5 por ciento, es decir, hay una política de acompañamiento a aquellos que con esfuerzo están al día en sus tributos, versus los especuladores que por ahí dicen "no pago este impuesto, total vendrá alguna moratoria que me dará facilidades", y creo que realmente hay que reconocer a los que apuestan para el desarrollo productivo y que con mucho esfuerzo cumplen con sus tributos.

Además, también se mantiene una política que tiene que ver con los descuentos por forma de pago anticipado, del 35 por ciento para los pagos anual y del 15 por ciento para aquellos que se adhieran al débito automático, como forma de pago de los Impuestos Inmobiliarios. En materia de sellos y tasas hay continuidad del beneficio de la estabilidad fiscal, la cual rige ya desde el año 2018 y de manera muy atinada se viene continuando a lo largo de los años. No se prevé incremento de alícuotas y sí hay una actualización de los módulos tributarios a 4 pesos con 20 centavos, en función del nivel de precios de la economía.

En materia de Ingresos Brutos, también está la continuidad de la estabilidad fiscal, la cual viene de años anteriores, 2018 en particular, sin interrupción en estos últimos periodos, y con la reducción que se establece también para tener un criterio de estabilidad fiscal en relación a los tributos nacionales en la Provincia de Santa Fe. No se plantean incrementos en las alícuotas para la actividad agropecuaria, industrial y comercial. Hay modificaciones en las alícuotas en algunos servicios vinculados fundamentalmente a la actividad financiera. Aquellas emisoras de tarjetas de crédito de compras tienen alícuotas del 6,5. Las operaciones de préstamo de dinero, descuentos del 8,5 por ciento para las entidades financieras con un límite que ahora comentaré. La adecuación también en el código fiscal para

regular la exención de operaciones sobre títulos públicos para clarificar el alcance en lo que tiene que ver con las operaciones directas. También las entidades financieras, decía la nueva alícuota del 6,25 por ciento y del 9 ciento según el total de las sumas del haber de las cuentas de resultado. Pero con la posibilidad de deducir hasta un 20 ciento de la base imponible para aquellos resultados de los intereses que tengan por realizar préstamos al sector productivo santafesino o a los estados provinciales locales de la Provincia de Santa Fe. Esta es una introducción que la verdad que me parece sumamente importante resaltar, porque tiene que ver con un estímulo, un beneficio, un aliciente para que más recursos, en este caso las entidades financieras, se vuelcan al sector productivo santafesino o a los estados, repito, locales o provincial permitiendo una deducción hasta el 20 por ciento de la base imponible para las entidades financieras que así lo hagan. Esta fue también, lo aprovecho para decir ahora en espejo, una de las introducciones o modificaciones que se le hizo a esta ley que tiene que ver también con que las mutuales puedan hacer una deducción similar de hasta el 20 por ciento de su base imponible en relación a los créditos que hagan las entidades financieras. Y que se le va a dar a los préstamos de sus asociados dentro de la Provincia de Santa Fe, tanto al Estado como al sector productivo. Una de las variaciones en Ingresos Brutos tiene que ver con casinos, donde la nueva alícuota pasa a ser el 10,5, o aquellos productores que hacen acopio por cuenta propia, que tiene el 0,25 por ciento para los que no superan Ingresos Brutos de 200 millones al año, o el 0,45 para los que sí lo superan.

Otra de las introducciones es la de la inversión en el sector productivo, que es la que nos ha dado la oportunidad de hacer un estudio de la inversión en el sector productivo. Y que es la que nos ha dado la oportunidad de hacer un estudio de la inversión en el sector productivo. Otra de las introducciones o modificaciones que

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

plantea esta tributaria, que creo que es muy importante resaltar, es que para todo el sector comercios y servicios, se plantea que hasta un 25 por ciento del abonado en carácter de Impuesto Inmobiliario, lo pueden deducir del pago de Ingresos Brutos para el inmueble que lo destinen a su expectación comercial. Es decir, que ahí nuevamente hay una política de estímulo a la producción, en este momento terriblemente duro que vive nuestro país, que viene ya de hace larga data y que necesita un Estado inteligente, efectivo, preciso, en su política de acompañamiento y desarrollo, que entendemos que esta Tributaria va en ese sentido.

Por último, para no aburrir, pero si otros después podrán complementar, resaltar en términos de la Patente Única sobre Vehículos, que es también un impuesto con importante coparticipación, estaría en su tope. La patente es una patente de un valor total de 160 por ciento en su pago, con excepción de los vehículos modelos 0 kilómetros, es decir, 2024, pero también la de 2023, estableciendo ahí que hay una capacidad contributiva mayor de los usuarios de esos vehículos, y se mantiene la extensión para los vehículos eléctricos o con tecnologías alternativas para el periodo fiscal 2024. Rige aquí también, para el caso de patente, el 35 por ciento por pago anual o el 15 por ciento por débito automático. Esto, señora presidenta, creo que habla de una Legislatura que sigue estando a la altura de las circunstancias, porque esta Cámara en particular le acaba de dar media sanción por unanimidad, así que también quiero resaltar la celeridad en el tratamiento de esta herramienta tan importante para el Gobierno, la seriedad con la que se ha hecho la ley, que se han hecho aportes y se tomó el tema, que llega con tratamientos en las comisiones, con diálogos entre los legisladores, con diálogos con la comunidad santafesina, y que desentona mucho con lo que está ocurriendo a nivel nacional, en un contexto de terrible incertidumbre, en la forma en la cual se están tomando algunas decisiones, que a la

incertidumbre e inestabilidad en la cual los argentinos ya nos encontramos hace mucho tiempo, lo agrava por no saber el impacto de las medidas que se están tomando. Acá, en Santa Fe, apostamos a la previsibilidad, a la construcción de consensos, y a consolidar las instituciones de la democracia, la Legislatura, el Estado, que insisto y repito incansablemente, tiene que ser fuerte para dar respuesta, pero a su vez también ágil, rápido y dinámico, para no convertirse en una burocracia que termine muchas veces enlenteciendo procesos, fundamentalmente al sector productivo de la Provincia. Así que, con la alegría de saber que acabamos de dar media sanción a una herramienta muy importante y muy clara, la resalto, por supuesto que expreso el voto afirmativo.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señora presidenta, la verdad que quiero tratar de complementar las palabras del senador Garibaldi, como presidente de la Comisión de Presupuesto. Del mismo modo, desde el bloque de senadores justicialistas tratamos de acompañar estas herramientas tan importantes para una gestión provincial. Lo decía él, creo que tiene una característica la política tributaria y fiscal de la Provincia de Santa Fe, no solamente con este voto de manera unánime, sino desde hace varios años con una política de estabilidad tributaria y fiscal. Parece, suena un poco redundante, sintético, pero le agrego que no solamente le vamos a dar a las santafesinas y santafesinos el tema de una estabilidad tributaria y fiscal, sino también una realidad y una certeza en cuanto a cómo se pueden utilizar los recursos y los gastos en la gestión. Asimismo, buscamos un concepto que mencionaba recientemente el senador Garibaldi, a veces contrasta con la realidad nacional y la realidad de la economía, pero creo que en realidad hay un concepto tan importante en la economía como es la confianza.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Esto es lo que queremos nosotros demostrar, desde el Justicialismo hemos tratado de imponer, de aportar; hay una estabilidad tributaria para el sector PYME que permite el no incremento de esa carga tributaria, no sólo para el sector de industria, sino también para el comercio, servicios y para todas aquellas actividades industriales que realizan en general actividades de distinta naturaleza y que contribuyen a la transformación, principalmente en la materia de cerealeras, con la característica que tienen las PYMES santafesinas que hoy, a través de una gran gestión de ambas cámaras. Esto lo quiero destacar, las mutuales y cooperativas se han transformado en PYMES, lo que les otorga la posibilidad de tener una alícuota diferencial en cuanto a uno de los tributos, que para los santafesinos tiene que ser algo fundamental; es la columna vertebral del sistema tributario ese Ingresos Brutos, a pesar de que a veces suena como algo un poco distorsivo es la herramienta que cuenta y marca el nivel de actividad económica.

Considero que fue fruto para que hasta el sector lácteo no esté pagando y el sector más cercano al agropecuario. Sin duda es importante que no sólo es este año, sino que viene de gestiones anteriores; la gestión anterior del Gobierno Justicialista siempre ha tratado de mantener esa estabilidad.

En cuanto a los topes de Ingresos Brutos, que lo planteaba recién muy bien el senador Garibaldi, se han incrementado los pisos, ¿por qué? porque se ha incrementado el nivel de actividad económica y si no se elevan los pisos mínimos habría mucha más gente pagando Ingresos Brutos. Con ese incremento también se le está dando un verdadero apuntalamiento al sector industrial, comercial y todos aquellos que están de una manera u otra tributando. En términos generales, es una política tributaria que busca estabilidad, no busca avanzar con incrementos, a pesar de que a veces parece que hablar del 160, 190 por ciento es una enormidad, pero estamos por debajo del

proceso inflacionario y por eso nosotros estamos acompañando.

Considero que es un elemento sumamente importante, prácticamente vamos a entrar en el quinto año en el que no hay incremento al Impuesto de Sellos y a lo que se refiere principalmente a variaciones de Ingresos Brutos, hay tres partidas fundamentales que han tenido una variación que siempre hemos buscado, que son el sistema financiero, casinos, bingos y comunicación.

Quiero agradecer la espontaneidad que ha tenido el ministro de Economía, el licenciado Pablo Olivares, porque desde el primer momento todos los cables de televisión del interior siempre planteaban la preocupación de que si estaban exentos y ustedes saben muy bien que hay una excepción, que si están incorporados en la grilla del canal provincial, están exentos del impuesto. En ese aspecto es sumamente valorable, porque hay una compensación, con la posibilidad de difundir todo lo que son los medios de comunicación.

¿Qué quiere decir el Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural? Lo ha dicho el señor senador Garibaldi, tiene algunos elementos muy importantes y, tal vez lo que se ha presentado en la Comisión Tributaria de la Comisión Provincial, el ministro de Economía la novedad que da en el segundo semestre, lamentablemente dentro de un marco de proceso inflacionario y de una alta volatilidad monetaria, es tratar de ajustar algunos tributos. Realmente, es la herramienta que hoy tienen no solamente los gobiernos nacionales y provinciales, sino también los gobiernos locales. Hoy, los municipios y comunas también están tratando de aplicar esta medida correctiva que, lamentablemente, la tenemos que utilizar en este contexto inflacionario.

Referido al tema de patentes, sé que es un tributo que muchas veces tiene gran impacto. Hoy la Provincia, prácticamente, tiene sus niveles de apuntalamiento de recursos en un 10 por ciento de todo lo recaudado, porque el 90 por

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

ciento se designa a las comunas y municipios; es decir, los gobiernos locales, que es la herramienta. En ese aspecto, los modelos de mayor antigüedad tendrán un ajuste de un 70 por ciento y con un techo del 160 por ciento que podría ser superior a lo que se está planteando.

Queremos decirles que estamos sumamente convencidos que al Gobierno Provincial, que inicia sus primeros días de gobierno, hay que darle las herramientas. No solamente lo decimos como "no oficialistas", no somos oposición, es un nuevo concepto que tenemos que incorporar, porque ser oposición no es poner palos en la rueda. Nosotros, los no oficialistas, tendremos una óptica y una apreciación distinta, pero todos estamos inducidos a un mismo objetivo que es tener una Santa Fe lo más productiva posible. Considero que si hoy cerramos con el tema Presupuesto y Tributaria, sinceramente este Gobierno Provincial va a tener una importante herramienta que ojalá la pueda aprovechar. Porque no solamente se le están dando recursos a través del Sistema Tributario, sino también la posibilidad de nuevos endeudamientos que son de corto plazo, que son herramientas que hemos votado en la gestión anterior, de una automaticidad, de ese endeudamiento de corto plazo, pero también siendo conscientes de que estamos con una mirada en la Provincia y con una mirada en la Nación.

Nosotros lo hemos hecho con el gran convencimiento, vuelvo a rescatar el trabajo del Ministro de Economía y de todo su equipo que juntamente con el señor senador Garibaldi y otros legisladores de la Cámara de Diputados y todo el del arco empresarial, nos hemos podido sacar todas las dudas cuando se hizo la presentación ante la Comisión Tributaria Provincial. Uno trata de estar acompañando, porque sabemos que es un inicio de gestión en el cual uno tiene que darle todas las herramientas necesarias, sabiendo que estamos en un momento sumamente complicado, pero hoy la Legislatura va a cumplir con Presupuesto y con

Código Fiscal.

SRA. DI GREGORIO.- Pido la palabra.

Señora presidenta, brevemente, porque el señor senador Garibaldi ya explicó técnicamente la ley y el señor senador Calvo también habló de la predisposición del Ministro de Economía, Pablo Olivares. Simplemente, quiero resaltar y remarcar el carácter dialoguista de ambas Cámaras y, sobre todo, el carácter de escucha, el valor de la escucha, a pesar de la premura para aprobar la ley, porque por supuesto que es sumamente necesaria, pero ayer nos pedían, por ejemplo, una reunión la gente del federalismo, de las mutuales, y nosotros representamos, cada uno a su departamento; a mí por ejemplo me llamó el referente de mi departamento y así a otros senadores para dar su opinión, para ser escuchados, y ellos nos decían que por primera vez fueron escuchados.

Hoy se armó una reunión donde vinieron desde distintos puntos de la provincia, viajaron muchos kilómetros algunos de ellos, fueron escuchados por los senadores, por los diputados, incluso por el mismo ministro, y en base a eso se hizo una pequeña modificación.

En definitiva, quiero resaltar eso, la representatividad de la Cámara, la escucha, el diálogo, a pesar de la urgencia. Aquí se le dio media sanción, ojalá en un ratito se dé sanción definitiva en la Cámara de Diputados, pero quería resaltar y felicitar a todos los senadores por este voto y por escuchar a nuestros ciudadanos, a nuestros vecinos de cada departamento. Agradezco también, como decía el senador Calvo, al ministro por escucharnos y también por venir a contar, explicarnos técnicamente algunas cuestiones.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Señora presidenta, quiero realmente destacar tanto con respecto a esta Ley Tributaria que estamos aprobando, o que ya hemos aprobado y que seguramente ya está a punto

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

de convertirse en ley en la Cámara de Diputados, la fundamentación del senador Garibaldi, del senador Calvo, por el bloque Justicialista. También de la senadora Leticia Di Gregorio, que también ha hecho su manifestación.

Quiero solamente manifestar que estamos llegando hoy a fecha 28 de diciembre, la última sesión del año de esta Cámara de Senadores, y como lo venimos haciendo ya hace muchos años, vamos a culminar con la sanción en tiempo y forma del Presupuesto Provincial, con correcciones que estamos esperando que lleguen de Diputados. Terminamos también sancionando la Ley Tributaria, que esto le da garantía de certidumbre a las empresas productivas para que no venzan acuerdos, convenios, leyes que están vigentes, disposiciones que están vigentes, que esta ley es fruto también del consenso, a través del diálogo. Nosotros lo dijimos y esperamos que lo podamos sostener en el tiempo.

Hoy tenemos un bloque de 13 senadores, que significan no solamente el quorum propio, sino los dos tercios de la Cámara de Senadores, pero no queremos imponer, no queremos que solamente se tenga en cuenta nuestra mirada o nuestra opinión, sino que se tenga en cuenta la apreciación, el sentir y la representación, si es posible, de los 19 senadores y senadoras de la Provincia de Santa Fe que conocen cada uno el territorio, que conocen cada uno las 365 localidades de la provincia; pero también que representan a los distintos partidos políticos que han concurrido y han competido en las elecciones, donde cada uno obtuvo un apoyo importante para, en algunos casos, como nos toca hoy circunstancialmente, ser Gobierno y otros hacer el ejercicio de la oposición. En definitiva, en conjunto, defender los intereses de la Provincia de Santa Fe y creo que con esta Ley Tributaria nosotros estamos haciendo eso, estamos defendiendo lo que representa Santa Fe.

Santa Fe representa el campo, como lo decía nuestro gobernador Pullaro y usted, querida

vicepresidenta, en tantos actos representa el campo, significa la representación de la industria, del sector del comercio, del sector de los servicios, significa el trabajo, representa el trabajo. Lo primero que hace esta Ley Tributaria es reconocer al sector productivo para promover e incentivar aún más el desarrollo productivo en la Provincia de Santa Fe para garantizar inversiones, certidumbre, como decía el senador Calvo. Previsibilidad, como decía el senador Garibaldi, y que nos permita generar más oportunidades para los santafesinos.

De hecho, esto es fruto del consenso, porque como decía la senadora Di Gregorio, el sector mutualista, tanto la federación que agrupa a las mutuales de zona Sur, como de zona Norte, con lo que significa el mutualismo. El mutualismo significa cubrir necesidades financieras, económicas, llevar adelante proyectos y todo lo que eso significa en las oportunidades de todo el territorio provincial, pero principalmente del interior. En muchos lugares donde no hay una institución bancaria hay una mutual y esa mutual está dando una respuesta a quien quiere mejorar su comercio, a quien quiere mejorar su industria, mejorar su PYME, invertir, generar trabajo, darle valor agregado a la materia prima y que esta provincia siga avanzando y siga creciendo.

En este sentido, ellos nos habían pedido una reunión preocupados por esta cuestión que significaba aumentar la alícuota del 6 al 8,5 por ciento. Tenían la foto, pero no tenían la película, no dimensionaban cuáles son los alcances y los objetivos que conduce usted juntamente con el gobernador Pullaro y de lo que planteaba nuestro ministro de Economía, Pablo Olivares.

El ministro estuvo hoy en la Cámara de Diputados, donde pudimos participar distintos senadores para hablar sobre el Presupuesto y sobre el tema tributario. Después, hicimos una reunión aquí, donde debemos haber sido 11 o 12 senadores, con los representantes de las mutuales y vino el mismo ministro de Economía y se sentó aquí, en una especie de mesa redonda, explicando cómo era el tema de la

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

política tributaria que planteábamos desde el Gobierno de Santa Fe, también presupuestaria y qué es lo que queremos hacer. Eso es como entendemos a la gestión, con visibilidad, con cercanía, esto es lo que pregona Pullaro siempre, expliquemos las cosas que nos podemos comprometer, por supuesto es un sí, las cosas que no podemos es un no y explicar porqué no podemos tal cosa.

Entonces, se llevaron una concesión por parte del Gobierno de la Provincia, como lo tienen los bancos, para aquellos créditos que se otorgan para el sector productivo y que pueden desgravar hasta un 20 por ciento de los Ingresos Brutos, lo pueden hacer también las mutuales, cosas que hoy no lo pueden hacer. Esa es una concesión muy importante y es un beneficio muy importante.

Además, lo que significó esta reunión que ellos mismos dijeron, queremos hacer una mesa de trabajo, queremos que ustedes en la Legislatura incorporen el tema de mutualismo y de cooperativismo para que nosotros podamos acercar ideas, proyectos, y lo que es más importante, nos sobran los fondos. ¿Escuchó bien, senador Pablo Verdecchia? Escuchó bien, nos sobran los fondos, y queremos destinarlos a emprendimientos, a hacer obras de infraestructura, a organizar un fideicomiso, a apuntalar al sistema productivo y queremos trabajar con ustedes, con los senadores, con los diputados, con los intendentes, con los presidentes comunales, con las instituciones y con el Gobierno de la Provincia.

Ahí destacábamos eso, lo que es Santa Fe además de todo lo que representa, lo que decía el senador Calvo de distintos gobiernos, con errores, con aciertos, con cuestiones que, en definitiva, hoy tenemos previsibilidad. Hoy, mientras Nación va a parar la obra pública, Santa Fe va a seguir con la obra pública. Santa Fe va a llevar adelante políticas anticíclicas, para que en momentos de vacas flacas podamos seguir adelante, tratando de perder la menor cantidad de empleos, de que podamos avanzar

esperando que ojalá en el año 2025 Argentina encuentre la senda del crecimiento, del desarrollo y Santa Fe como motor productivo va a ser siempre la locomotora de ese desarrollo. Estas cuestiones se logran intercambiando opiniones, charlando y dialogando, porque venían con una imagen de la foto, de decir nos van a cobrar más, esto no puede ser. Venían ofuscados y se fueron contentos y agradecidos, si mal no recuerdo hasta con un aplauso cuando terminó la reunión. Satisfechos porque los escuchamos, porque vino el ministro de Economía, estaban los senadores, había diputados presentes en la reunión. De eso se trata y para eso estamos, por eso lo logrado hoy es importante. También adelanto a la senadora y senadores y a usted, señora vicepresidenta y a todos los que componemos la Cámara de Senadores, que cuando terminemos el día de hoy, en poco más de algunas horas o unos minutos más, la tercera sesión de este nuevo periodo, vamos a poder decir que hemos aprobado 11 leyes, 11 proyectos que se convirtieron en ley. Estamos hablando de leyes importantísimas, como la del Narcomenudeo, la Emergencia en la Cuestión de Seguridad, en la Salud, Educación, en lo Social, la Emergencia Hídrica, reitero, la adhesión a la Ley Nacional del Narcomenudeo, lo que vamos a seguramente aprobar ya está aquí la ley, como es la Ley de Inteligencia. Vamos a aprobar temas que tienen que ver con una nueva Ley Orgánica del Servicio Penitenciario o que tienen que ver con algo que nosotros sostuvimos en su momento, esta Cámara sostuvo, e incluso los legisladores del Justicialismo que eran oficialismo en ese momento, el Poder Ejecutivo, a instancia de un veto del gobernador Perotti. Nosotros rechazamos el veto a la ley que reglamentaba cómo utilizar para los gastos reservados, no fue, lamentablemente, sostenida en la Cámara de Diputados y el veto quedó firme. Ahora vino otra vez la Ley de Gastos Reservados para que sepamos cómo se van a utilizar esos gastos reservados y esta Cámara rápidamente

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

la convirtió en ley, siendo coincidente y haciendo las cosas que hicimos en su momento.

La verdad es que estoy muy satisfecho de la labor que estamos llevando adelante como legisladores, de lo producido y de las leyes importantes que le estamos dando al Poder Ejecutivo para que den respuesta. No podíamos culminar el año actual, 2023, sin la Ley de Presupuesto, sin la Ley Tributaria, lo estamos haciendo, estamos dando certidumbre, previsibilidad y asegurando, seguramente, que a diferencia de otras provincias, o de nación, esta provincia es previsible. Doy un dato, somos responsables y el Gobierno también lo es, porque con respecto al tema de patente, recién lo decía el senador Calvo, solamente el 10 por ciento va para la provincia y sin embargo, hacemos una actualización, cuidando el bolsillo de los santafesinos, y el 90 por ciento de esos recursos van a los municipios o comuna. ¿Por qué? Porque no podemos desfinanciar a los municipios y comunas, por el rol que hacen los mismos y por lo que luchan nuestros presidentes comunales e intendentes.

Y acá hay una cuestión, si bien tiene una actualización el Impuesto Inmobiliario, hay una diferencia tremenda con otras provincias, por ejemplo, Buenos Aires en este momento está actualizando el 300 por ciento el Impuesto Inmobiliario y un Impuesto Inmobiliario que lo vienen actualizando año tras año, no como nosotros que lo teníamos, como decía el senador Garibaldi, desactualizado y que desfinanciaba, no tanto a la provincia, o de alguna forma sí, pero por sobre todo a los municipios y comunas. Recordemos que en los últimos años el 60 por ciento iba para los municipios y comunas, al no actualizarlo desfinanciábamos menos recursos para la Provincia, pero menos recursos para los municipios y comunas. Ahora tenía una actualización promedio del 150 por ciento, por debajo de la inflación, comparado con Buenos Aires, el doble, el 300 por ciento; pero también, eso de estar por debajo de la inflación, estamos cuidando el bolsillo de los

santafesinos.

Así que, para mí es muy importante lo que estamos haciendo y es un récord, señora, usted debutó como presidenta de esta Cámara, y la verdad que la producción es increíble. Felicitaciones.

SR. MOTTA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, en primer lugar, quiero hacer un reconocimiento al trabajo realizado tanto por el senador Michlig, por el senador Borla y por el presidente del Bloque del PJ, que tiene que ver con esta unanimidad y con este trabajo en conjunto de brindar la oportunidad de como representantes de los departamentos, ser la Cámara más federal, de darle las herramientas al actual Gobierno Provincial para avanzar en las medidas económicas. Se aprueba la Tributaria y sabemos que es un contexto sumamente difícil y de incertidumbre nacional, pero está claro que nuestro gobernador, ya en su campaña y en su inicio deja sentadas las bases hacia donde orientar el gobierno, de ser de puertas abiertas y tener claro el sentido productivo. Esto, sin dudas, se expresa en esta Tributaria, sin dejar de lado que en el escenario actual necesitamos tener los recursos financieros necesarios para abordar el contexto de gestión de este Gobierno. Y también de sentar las bases de una discusión, como bien decía recién el senador Michlig, el Impuesto Inmobiliario de Santa Fe es un impuesto muy demorado, pero nuestro Gobierno, y nosotros como senadores tenemos en claro que la presión fiscal del sector agropecuario a nivel nacional y que no vuelve, no admite quizás en este momento un acomodamiento de esos impuestos. Por eso nuestra pelea es por la equidad fiscal a nivel nacional, para que a nuestra Provincia le dejen de sacar recursos que no vuelven, sostenidos durante más de 20 años en los últimos tiempos, para que nuestra producción deje de aportar a alimentar los grandes cordones urbanos, principalmente de la provincia de Buenos Aires. Se lo dijimos en alguna de las reuniones que

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

tuvimos con el sector productivo, acompañando con el senador Verdecchia, por ejemplo, a las cámaras y a las entidades de productores. Yo soy productor agropecuario, vamos a defender a Santa Fe para que dejen de llevarse el dinero de los santafesinos. Ahora, muchas de las obras que no se hicieron en los últimos 20 años y que son fundamentales para el sector agropecuario, obras hídricas, rutas, desarrollo de obras energéticas, redes de gas, que tiene que abordar la Provincia, va a necesitar recursos. Y ahí, cuando logremos ganar esa batalla que tiene Santa Fe para que Buenos Aires nos deje de saquear, nos vamos a sentar con los sectores productivos a decir que necesitamos un sistema fiscal en Santa Fe que sea acorde a la respuesta que tenemos que darle al sistema productivo. ¿Por qué? Porque sabemos lo que falta y sabemos dónde está la plata que falta para hacer esas obras. Pero nosotros, como representantes, sobre todo de los departamentos del interior de la provincia, de todos los departamentos, pero sobre todo del interior productivo, sabemos la batalla que tenemos que dar para que esos recursos dejen de irse. En esta Tributaria también sabemos escuchar y sabemos cómo articular con los sectores que tienen recursos disponibles para la producción y para el desarrollo, y es lo que se dio hoy con las mutuales, fundamental. Miles de millones de pesos de Santa Fe, sino sobre todo del interior, que están dispuestos a ser volcados y articulados con el Estado. Creo que esa es una articulación fundamental en poco tiempo, escuchar y atender lo que pasó hoy es un hecho muy importante. Nos decían que en tan poco tiempo escuchemos y tengamos en cuenta lo que es una PYME, lo que es una mutual, porque muchas veces nos dicen, bueno, las mutuales, las cuevas financieras, nosotros somos el Estado. El Estado se tiene que hacer cargo de poner en regla a quienes están fuera de la ley, pero no podemos castigar a todos por tres o cuatro. Y el sistema de mutuales, como bien lo dijo el senador Michlig antes, es fundamental, mutuales de clubes, mutuales de

sociedad italiana, sociedades españolas, es el entramado financiero de prestar lo que hicieron nuestros abuelos. Cuando llegaron acá, ¿qué fue lo primero? Se reunieron, armaron las sociedades, el desarrollo cultural por un lado y el desarrollo económico, por otro, los almacenes de ramos generales y un lugar donde poner la plata para prestársela y generar el circuito y el ecosistema de crédito local, fundamental para el desarrollo. Hoy esas mutuales están a disposición de articular con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe para prestarle a la producción. Llegamos a hablar de vivienda, de distintos esquemas de desarrollo para potenciar.

Considero que estamos sentando las bases y una base muy importante, de construir los consensos políticos de lo que necesita la Provincia de Santa Fe, de articular los recursos provinciales, y también de defender lo que a Santa Fe le corresponde. Entonces, saludo una vez más el avance que estamos desarrollando en esta Cámara, felicito obviamente a quienes conducen nuestro bloque, a quienes conducen el bloque del PJ, porque la estatura política de conseguir las leyes importantes para atender las necesidades de la ciudadanía de Santa Fe son fundamentales, y espero podamos seguir trabajando en esta senda.

SR. GIACOMINO.- Pido la palabra.

Señora presidenta, quiero sumar algunas palabras a las ya vertidas por los senadores preopinantes; en mi caso, en estos últimos doce años aquí en la Cámara de Senadores, no había visto un trabajo de estas características, en el que los senadores coincidimos y compartimos una mirada en común de la Provincia de Santa Fe, que consideramos que puede estar mejor, pero también una provincia distinta a lo que es la mirada del Estado Nacional con respecto a las provincias. Considero que en ese sentido agradecemos a cada senador por el compromiso y el trabajo que realizan por los habitantes de su departamento; todas las leyes que hemos aprobado acá van a repercutir en todos los

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

santafesinos, en cada uno de los que nosotros representamos en nuestro departamento.

Sin duda, sumamos cuatro leyes importantes; una es la Ley de la Emergencia de Educación que va a permitir, lo hablábamos la semana pasada, mejorar el aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes en la provincia de Santa Fe, jerarquizando a los docentes en el aula.

Asimismo, hemos aprobado aquí la Ley de Emergencia en Salud, porque sabemos muy bien que debemos mejorar la salud en la provincia de Santa Fe y para eso hemos declarado su emergencia, para que nuestra salud pueda cumplir con las necesidades que tienen muchos de los estudiantes y vecinos de la provincia que muchas veces no tienen recursos para ir a un lugar que sea privado y se encuentran con una salud pública que está deteriorada. Por ello, desde esta Cámara se le ha dado la posibilidad al gobernador y a la ministra de Salud de que puedan contar con recursos para que la salud pública en la provincia de Santa Fe pueda cumplir el rol que debe cumplir y estar a la altura de las circunstancias.

Por otra parte y en el mismo sentido, aprobamos la Ley de la Emergencia Social, una ley importantísima que va a priorizar sobre todas las cosas la niñez; a las niñas y niños que hoy pasan momentos muy difíciles y que se encuentran desamparados, en muchos de los casos con un Estado ausente que no se hacía cargo, pero que también va a incorporar a la familia y los adultos mayores. Esto para nosotros es importante, porque es una necesidad que tenemos y es de alguna manera avizorarse o anticiparse a esta crisis que nos toca vivir cada día y que cada mes se está profundizando mucho más.

Por último, aprobamos una ley muy importante, la Ley de la Emergencia Hídrica; cuando en muchas de nuestras localidades, pueblos y ciudades, hace semanas atrás, nos anegábamos con problemas de inundaciones, automáticamente el Gobierno de la Provincia

de Santa Fe llevó adelante esta ley que nos permitió en muchos lugares salvar situaciones que en otros momentos nos hubiese llevado muchísimo tiempo. Sin embargo, hubo un Gobierno presente a muy pocos días de haber asumido y de esta Cámara también se ha brindado el apoyo para sancionar esta ley.

Por todo ello, quiero agradecer a todos los senadores por el compromiso tomado, en su caso también, señora presidenta, por el compromiso de estar, de acompañar y de dialogar, como así también a las autoridades de los distintos bloques, muchísimas gracias. Esperamos seguir trabajando de esta manera, esta provincia no la hacemos de a uno, sino entre todos.

SR. VERDECCHIA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, me toca, de alguna manera, hacer un corto pantallazo, más allá de todo lo que muy bien han especificado los anteriores oradores. Tiene que ver con algo que dijo el señor senador Felipe Michlig sobre la situación de municipios y comunas.

Me ha tocado, en estos últimos años estar al frente de un municipio y vivíamos con tremenda preocupación año tras año, a la hora de sancionarse la Ley Tributaria. Había algunos impuestos a los que se les colocaba topes, topes muchísimo más bajos que la inflación esperada y que casualmente eran exclusivamente los que iban a municipios y comunas. El principal ingreso del Estado Provincial, que tiene que ver con los Ingresos Brutos y la actividad económica, no tenía topes, pero si los impuestos que percibían los municipios. Es verdad lo que dice el senador Michlig.

SR. SEISAS.- Pido la palabra.

Señora presidenta, quiero destacar el trabajo conjunto que aquí se ha remarcado, pero en un punto específico que nos atañe a quienes estamos dentro de la ciudad de Rosario y del departamento; ese punto es el Banco Municipal de Rosario. Dicho banco tiene 127 años, fue

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

fundado el 1° de febrero de 1896. Es un banco que se ha dedicado a sostener la producción, a hacer crecer el comercio, a tratar de apuntalar a las pequeñas y medianas empresas y la aprobación de esta Ley Tributaria ha tenido en cuenta todos esos aspectos para seguir permitiendo que el banco no sea alcanzado por las máximas alícuotas de las entidades financieras. Lo cual habla de un excelente ejercicio de análisis por parte del Gobierno Provincial, de respetar una herramienta estatal única en su tipo, como lo resalta siempre nuestro intendente de Rosario, Pablo Javkin, y que de alguna manera no puede abandonar ese rol que no tienen otras entidades financieras, porque no es su finalidad.

Simplemente, vengo de una ciudad en donde el Banco Municipal es palabra mayor, en donde junto a las entidades mutualistas a fines del Siglo XIX y principios del XX se inventaron las bases del crecimiento de una ciudad que no tuvo fundador. Y por eso es que, con orgullo les digo y subrayo aquí, el trabajo conjunto que se ha alcanzado en la aprobación de esta Ley Tributaria responde, precisamente, a ese interés de respaldar lo que es nuestro, lo que nos da parte de nuestra identidad y de lo que nos va dibujando el camino que tenemos que seguir hacia adelante.

VI SISTEMA DE INTELIGENCIA Y ANÁLISIS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Señora senadora, señores senadores, se informa por Secretaría que ingresa fuera de lista, en revisión, el proyecto de ley por el que se aprueba la Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito alterar el orden de la sesión para darle tratamiento a dicho

proyecto.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- En consecuencia, corresponde considerar el proyecto de ley por el que se aprueba el Sistema de Inteligencia y Análisis para la Prevención del Delito. Expediente 50.543-P.E.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley.

- Se lee: Ver pág. 00.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- En consideración.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que se constituya la Cámara en comisión.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. BORLA.- Del mismo modo, propongo como moción que se tome como despacho el texto leído por Secretaría.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

- Resulta afirmativa.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que se levante el estado de la Cámara en comisión.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta aprobado, como también en particular.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda definitivamente sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- Ver asunto XIII, apéndice: a) Sanciones definitivas de la H. Cámara, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, sumamos una sanción más de una ley que viene de la Cámara de Diputados, que ingresó desde el Poder Ejecutivo a la Cámara de Diputados, que fue modificada, que fue instruida, que fue mejorada. Recién lo veíamos con el senador Michlig, contábamos las leyes, dijo 11 leyes, me parecía que era un poco más, son 15 leyes, y si uno analiza que en una tenemos una emergencia social en salud y educativa, en realidad en una ley había tres emergencias. Sin ninguna duda serían 17 leyes, pero esta no es una ley más, esta es la Ley del Sistema de Inteligencia y Análisis para la Prevención del Delito, es una de las leyes que se enmarca dentro del conjunto o el paquete de leyes que remitió el Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia y Seguridad del doctor Cococcioni; 31 artículos, 8 capítulos. El órgano

de aplicación va a ser el Ministerio de Justicia y Seguridad o quien lo reemplace en su futuro.

Quiero destacar que en la Cámara de Diputados, donde viene esta media sanción que ahora fue sanción definitiva, fueron 48 votos positivos, una abstención y un voto negativo. Esto hay que aclararlo, porque es una ley muy importante y es fundamental el consenso de todas las áreas y partidos políticos de la Provincia. Esta Ley de Inteligencia viene a brindarle un marco legal a la producción y gestión de información con la finalidad de prevenir el delito. La misma se enmarca en los principios de Derechos Humanos contenidos en nuestra Constitución y en los Tratados Internacionales, la transparencia en la obtención de información, en la utilización de la información es clave e indispensable para asegurarle a todos los ciudadanos una serie de derechos que tantas veces se han visto vulnerados por actuaciones espurias de organismos del Estado.

A su vez, se debe señalar que la presente ley va a ser parte de la caja de herramientas que este Senado y la Legislatura vienen aprobando. Esta caja de herramientas tiene como objetivo la construcción de una Provincia con paz y seguridad que se merecen todos los santafesinos.

Es por eso que celebramos este proyecto, esta sanción definitiva y obviamente remarcar el acompañamiento al bloque del Partido Justicialista en todos los proyectos de ley. Repito, una ley muy importante de mucho peso, no sé cuántas provincias cuentan con Ley de Inteligencia, creo que ninguna. Esta va a ser la primera provincia con un antecedente fundamental. Es primordial también obviamente el control del uso, por eso el capítulo sexto de esta ley es tal vez un control parlamentario que es vital para que no nos pase lo que nos pasó no hace mucho tiempo.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Señora presidenta, quiero plantear dos

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

cuestiones. Que el Gobierno Nacional tome el ejemplo de la Provincia de Santa Fe, que se puede llevar adelante la sanción por consenso, 48 votos allí positivos, uno negativo y una abstención, en lugar de sancionar un DNU ¿Esto cómo se logró? Con diálogo, buscando los consensos, intercambiando opiniones, enriqueciendo las leyes. Nosotros fuimos capaces en tres sesiones de sacar 15 proyectos, me había equivocado, me había quedado corto, me faltaban algunos. Nos pusimos a hacer un listado con el senador Borla, 15 proyectos de ley, falta Presupuesto que está llegando para convertirlo en ley.

Segundo punto, tiene razón el senador, pero lo reafirmo, la primera provincia de la República Argentina en tener una ley de inteligencia es la Provincia de Santa Fe. Solamente había tenido una ley parecida la Provincia de Buenos Aires, pero con una reforma policial que se hizo y se derogó la Ley de Inteligencia.

Cómo me encantaría, señora presidenta, que en este recinto esté el inefable, el impresentable, ministro Sain para decirle "señor, usted tendría que aprender de cómo se pueden llevar adelante a través del diálogo y el consenso leyes que nos permitan mejorar la calidad institucional en un Estado, en este caso en la Provincia de Santa Fe".

A partir de hoy se termina, se disipa y se deja de lado cualquier idea de perfilamiento de periodistas, de empresarios, de dirigentes políticos, de espionaje con esta ley que está reglamentada o que se va a terminar de reglamentar, que está consensuada, que todos los partidos políticos nos pusimos de acuerdo, que se tomaron todos los recaudos y que se denomina Sistema de Inteligencia y Análisis para la Prevención del Delito. Esta Ley de Inteligencia va a significar que podamos hacer prevención, pero también tener todos los elementos para la investigación de aquellas bandas criminales que tanto daño nos hacen a los santafesinos y no para espiar a quien todos los días hacen los mejores aportes desde el

periodismo, desde el empresariado, desde la política y desde cada lugar de la vida de los santafesinos.

Hoy se termina esta posibilidad de espiar en la Provincia de Santa Fe, de hacer espionaje, de querer hacer operaciones como las que hemos sufrido o han sufrido muchos, incluso miembros de esta Cámara a través de esa forma indebida, inconstitucional, ilegítima y fuera de lo que establece la ley, de hacer los perfilamientos. Hoy hay denuncias en la Justicia y esperamos que las mismas avancen como tienen que avanzar.

Las tareas que lleva adelante hoy el Ministerio de Seguridad, que es la autoridad de aplicación, con esta ley, será para esclarecer hechos delictivos, para hacer la persecución del delito y hacer las investigaciones con todos los elementos necesarios. Por supuesto va a ir de menor a mayor, pero seguramente vamos a obtener los logros.

Somos la primera provincia en tener una ley en la República Argentina de esta naturaleza y de estas características y es este Senado quien la termina convirtiendo en ley, después de un gran trabajo con los distintos actores. En Diputados ha habido aportes de los distintos bloques que representan a los distintos partidos políticos del oficialismo, de la oposición, tenemos legisladores que son del Partido Socialista, de la Unión Cívica Radical, que pertenecen a otro partido, como el Partido Unite, Creo, de otros partidos que componen nuestro frente o del Justicialismo, o del partido de Amalia Granata, o de La Libertad Avanza y demás. Y aquí tres bloques, del partido socialista, del frente Unidos para Cambiar Santa Fe, pero pertenecemos a tres partidos distintos, el partido Creo, el partido socialista, la Unión Cívica Radical y el partido que representa al bloque del senador Gramajo.

Para culminar, es la primera provincia donde se termina el espionaje, se va a utilizar esta ley para esclarecer delitos, para perseguir a los delincuentes, a las bandas criminales. Para dejar de perfilar a quienes todos los días hacen

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

un aporte constructivo para una mejor provincia y lo hacemos por consenso. En Santa Fe no hace falta firmar ningún decreto de necesidad de urgencia, porque aquí actúa la política, procede la política, la buena política, hay diálogo, hay debate, hay disensos, pero también hay consensos para que podamos avanzar en estas leyes tan importantes para mejorar la calidad institucional de la Provincia de Santa Fe.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, es para refrendar las palabras del senador Michlig, vivimos tiempos difíciles en esta Provincia, creo que es importante este aporte. También tenemos que ser claros, la verdad que al proyecto que había enviado el Poder Ejecutivo no lo hubiéramos votado. Hoy estamos acompañando este proyecto porque ha sido transformado, porque ha sido enriquecido, porque, como bien decían, tiene el trabajo y la mirada positiva de los distintos legisladores de la Provincia de Santa Fe, y eso creo que es un poder, el poder legislativo. Reafirmo lo que dice el senador Michlig de esos momentos turbulentos que estamos viviendo anteriores. A nivel nacional, con un escenario que parece fundacional cuando creo que la fortaleza que tiene la democracia está basada en sus instituciones. Y como estamos en política, siempre uno tiene una mirada que es optimista, que cada vez que tenemos la posibilidad de llevar adelante y aprobar un proyecto de ley, ese proyecto de ley es una ley que viene para transformar y para mejorar la realidad de todos los santafesinos en cada una de las áreas. Eso tiene un nombre, que son políticas de Estado. Cuando se transgrede la institucionalidad, cuando se traspasa el debate político, el debate de ideas y se transforman en persecuciones personales, le hacen un flaco favor a la democracia, pero fundamentalmente a cada una de sus instituciones y a la libertad que nuestra Constitución consagra, que es la de poder expresarnos y opinar diferente, de opinar de distinto modo, siempre en un marco de respeto.

Esta ley que estamos votando nosotros, deseamos que verdaderamente deje atrás una situación de muchos años en la Provincia de Santa Fe. Seguramente, y consideramos, hoy la estamos votando, la vota de diputados, nosotros estamos votando ese texto, un trabajo en conjunto, seguramente hubiera dado para un debate mucho más profundo. Entendemos la necesidad, pero también nos generan algunas dudas y creemos que podemos hacer un debate más profundo. Yo creo que puede ser parte del desafío de seguir analizando este tipo de leyes para que la eficacia y la eficiencia entre el trabajo del Ministerio de Seguridad y la Justicia sumen esfuerzos y no se contrapongan o no se superpongan en este tipo de leyes.

Sin duda, tenemos que fortalecer y continuar en ese camino que tiene que ver con el Ministerio de Seguridad. Es un flagelo el que vivimos en la Provincia de Santa Fe que en distintos lugares tiene distinta vehemencia, pero que sin duda, como digo yo, muchas veces se expande y se extiende como nos sucedió desde aquel año 2008, 2009, donde empezamos a ver los primeros signos con mucha preocupación hasta el día de hoy; hemos tenido una situación que se ha extendido. Creo que este es un avance importante, como decía el senador Michlig, para repensarnos, para aportar desde la institucionalidad, para lograr un claro objetivo que no es el de la persecución de personas, de ideas, sino del delito. Creo que ahí está fundamentada la necesidad de avanzar con este proyecto de ley. Yo dejo algunas inquietudes que creo que esta Cámara y la Cámara de Diputados tiene que seguir abordando, que son las de los testigos, la que tiene que ver con el apoyo de la política criminal en los delincuentes para que de alguna manera también transparentemos todo el sistema, el aporte no sólo de la seguridad sino de la justicia en este sentido.

Es importante y celebro esto, que cada uno de quienes han hablado de distintos temas aquí podemos abordar. Ha sido una política de este Senado desde siempre, que es la posibilidad

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

del diálogo. No importan las mayorías y las minorías, nos sentimos cómodos hoy desde el lugar que nos toca, porque nos sentíamos cómodos cuando lo hacíamos desde el lugar de la mayoría. Que es la del diálogo, la de poder expresar las ideas, de encontrar un ámbito para la discusión. Y seguramente, como decimos y todos creo que estamos convencidos, las leyes son perfectibles. Las leyes muchas veces son lo que pueden ser en un determinado momento y circunstancia, pero este es un avance importante que remarco.

En este sentido, el senador Michlig hablaba de la Ley de Gastos Reservados. La verdad, nosotros en aquel momento que votamos e insistimos, hubo una Cámara de Diputados que por distintas miradas, que eran políticas o mezquinas, no se avanzó. Hoy la Provincia tal vez haría tres años que tendría una herramienta importante en este sentido y hubiera transparentado la situación. Por eso digo, es muy importante que podamos aportar desde cada uno de los lugares con nuestra experiencia, con nuestra historia, con nuestros conocimientos. Esto se da en esta ley y esperamos, como ha sucedido con todas las que hemos votado. Porque queremos dejar claro esto. Si no estábamos convencidos sobre alguna de estas leyes, no la hubiéramos acompañado. Hoy la estamos acompañando. Hay Ley de Emergencia de Seguridad por cuatro años. Hay emergencia en Salud, en Educación, Hídrica y me falta una, que es la Social; prácticamente por 18 meses en esta Provincia. Nosotros confiamos en el gobernador, en usted, vicegobernadora, en todos los equipos de Gobierno para que las transformaciones que todos deseamos lleguen a cada uno de los rincones de nuestra Provincia de Santa Fe.

Celebramos la aprobación de una nueva ley, sobre la cual seguramente vamos a seguir trabajando y tratando en los próximos tiempos de enriquecerla y mejorarla. Porque sin duda, la institucionalidad de la Provincia necesita de estas leyes y de reglas claras para todos para combatir el delito y para que todos los santafesinos se

sientan tranquilos.

SR. GARIBALDI.- Pido la palabra.

Señora presidenta, muy breve, tiene que ver con sumarme a las palabras que se dijeron recientemente en relación a la importancia de que una provincia de la Argentina, y ni más ni menos que nuestra querida Provincia de Santa Fe, sea pionera en tener una ley de estas características, que permita que el Estado haga lo que tiene que hacer. Porque si las cosas estuvieran bien, no podríamos permitir que se utilicen recursos del Estado para otros fines. Encima, en el estado de situación de las cosas, en materia de inseguridad, de violencia, de narcotráfico, de la Argentina, de la región y de la Provincia más aún, deben utilizarse las herramientas, recursos y tiempos en hacer lo que hay que hacer. En este caso, perseguir el delito.

Esperemos que esta ley dé una vuelta de página a una historia reciente que tuvo la Provincia de Santa Fe donde, como bien se dijo acá, lo dijo el senador Felipe Michlig, un exministro de Seguridad, ni más ni menos, utilizaba recursos del Estado con fines persecutorios. Quiero expresar la alegría de esta ley, como santafesino, desde la responsabilidad como legislador, pero también por haber sido una de las víctimas de este perfilamiento persecutorio que tuvo el ministro Saín en mi persona, de familiares cercanos míos, hermanos, una sobrina, lo cual es terriblemente nefasto y no puede volver a ocurrir nunca más en la Argentina, menos en esta Provincia de Santa Fe. Esta Cámara nuevamente dio un paso importante para dar una vuelta de página a la historia de la Provincia y poder mirar al futuro con mucho más optimismo.

VII

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS 2024

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Señora

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

senadora, señores senadores, se informa por Secretaría que ingresa fuera de lista, en revisión, el proyecto de ley por el que se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2024.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito alterar el orden de la sesión para darle tratamiento a dicho proyecto.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- En consecuencia, corresponde considerar el proyecto de ley, en revisión, por el que se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio Económico 2024. Expediente 50.260-P.E.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: ver pág. 00

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta aprobado, como también en particular.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda definitivamente sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- Ver asunto XIII, Apéndice: a) Sanciones definitivas de la H. Cámara, pág. 00.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, tal vez aburrimos a quienes han ingresado hace poco tiempo aquí en esta Cámara con algo que repetimos y creo que lo repetimos quienes tuvimos la oportunidad de ser senadores en otros periodos, que es celebrar que antes que termine el año calendario 2023 tengamos en la Provincia de Santa Fe aprobado el Presupuesto y la Ley Tributaria, porque eso no es en beneficio de un gobierno. Inclusive, a nosotros en algún momento nos tildaron por votar un Presupuesto enviado por un gobernador y aprobado antes de la asunción de un gobierno con votos de las distintas bancas, porque entendíamos que para la Provincia de Santa Fe es muy importante contar con estas dos herramientas. Más en el marco de imprevisibilidad que tenemos en la macroeconomía, en la situación general, en las decisiones que está tomando el Gobierno Nacional en muchos aspectos y que todavía son signos de interrogantes para la Provincia de Santa Fe. Así que yo lo primero que quiero remarcar es esto.

Dos herramientas que son fundamentales, como es el Presupuesto y la Política Tributaria, que son votadas antes de que termine el año y que el gobernador de turno, en este caso nuestro gobernador Maximiliano Pullaro, tenga la posibilidad de llevar adelante el Presupuesto, de armar el Presupuesto analítico, que seguramente estaremos ahí reclamando cuestiones que tienen que ver con obras que tienen que ver con recursos para las 365 comunidades. Pero fundamentalmente algo que no es para un gobierno en particular, sino que es para la Provincia de Santa Fe y es para todos

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

los santafesinos. En estas leyes de Presupuesto y de Política Tributaria se expresa, más allá de la inestabilidad general que tenemos, la estabilidad y una decisión política de avanzar en una política tributaria y en una política de inversión en la Provincia de Santa Fe. Eso no es menor. Las modificaciones que hizo la Cámara de Diputados, la verdad, las votamos, que es una, en definitiva, porque la otra tiene que ver con un detalle de obras y aspiraciones que tanto senadores como diputados tenemos de que se lleven adelante y que creo que marcan una agenda de desarrollo para la Provincia de Santa Fe. Una que tiene que ver con recursos que tiene la Provincia y que creo que en esta situación de emergencia que estábamos hablando, de la hídrica, de seguridad, la de salud, la de educación, la social y ante la situación del marco nacional, creo que la posibilidad de utilizar recursos anticipados de ese fondo de bonos cobrados por la deuda que tenía la Nación con la Provincia, si no me equivoco, por una autorización de sobre 400 millones de dólares, 400 mil millones de pesos, creo que al Gobierno de la Provincia le da una previsibilidad para llevar adelante algo que creo que es fundamental. Señalo diferencias existenciales con el Gobierno Nacional.

Por otro lado, destaco la necesidad de que el Estado esté presente e invierta en infraestructura para el desarrollo de la Provincia de Santa Fe y de toda la Argentina, destacando la importancia de obras como rutas, acueductos, gasoductos, salud, energía y educación. Ahí hay algo fundamental, porque también tiene un destino claro en esta Ley de Presupuesto. Cuando digo que está orientado a qué tipo de política llevar adelante, tiene que ver con la situación de la que hablamos: inflación, los índices de precios cambian y el Gobierno tiene que estar a la altura de las circunstancias.

Nos pasó en las últimas dos gestiones, en la de Miguel Lifschitz y en la del gobernador Perotti, donde las obras se detuvieron por distintas circunstancias en el último período de gestión

de ambas. La posibilidad y el apoyo que tuvo al inicio de la gestión de cada uno de ellos, de niveles de endeudamiento que permitieron retomar esta modificación que hace la Cámara de Diputados, va en ese sentido, porque permite actualizar aquellos costos que se van dando en la obra pública.

Otra cuestión que tiene que ver con financiar las obras que están en el Presupuesto. Hay un gran signo de interrogante sobre los recursos que va a mandar Nación a cada una de las provincias. Considero que hay una discusión importante que tiene que ver con gravar nuevamente a las ganancias, al personal en relación de dependencia. La verdad que voy a fijar mi posición personal, entiendo que sería un atraso volver en ese sentido e insto a todos los legisladores nacionales de la Provincia de Santa Fe a que entendamos que ese no es el camino. Hay que defender esa cuestión. Sin duda, tiene impacto en los recursos de la Provincia de Santa Fe y en igual sentido en los municipios y comunas.

Es decir, que esta es una herramienta que la Cámara de Diputados ha incorporado en acuerdo con el Poder Ejecutivo y que nosotros acompañamos. Celebramos el avance que hemos tenido en el Presupuesto, la alegría de que sea antes de fin de año.

El ministro Olivares, más allá de las reuniones, pasó por Presidencia de la Cámara, éramos algunos legisladores. Lo vemos siempre a Pablo, quien es parte integrante del equipo fijo de la Cámara de Senadores, hoy con una gran responsabilidad como ministro de esta Provincia. Desde que fue designado, sus ojos empezaron a agrandarse y hoy lo cargamos, porque ya lo vemos con preocupación, pero un poco más aplomado y afirmado en su lugar. Por lo tanto, son importantes herramientas que estamos votando y que significan darle previsibilidad en la Provincia de Santa Fe a todos los santafesinos.

SR. GARIBALDI.- Pido la palabra.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Señora presidenta, cuando nos referíamos a la Ley Tributaria decíamos que también hoy nos iba a tocar darle sanción definitiva al Presupuesto, quizás a las dos leyes regulares para el andamiaje o el andar. En el año 2024, el gobierno encabezado por Maximiliano Pullaro y usted, que como bien dijo el compañero del interbloque Pirola, va a permitir la previsibilidad al Gobierno, pero fundamentalmente a la ciudadanía. Estamos hablando de un Presupuesto equilibrado en términos de ingresos y gastos en 4.8 billones de pesos, lo cual también habla de una prudencia, de arcas del Estado que tienen que realmente dar respuesta a los problemas de la ciudadanía, pero también viendo de qué manera lo hace con fondos equilibrados, pudiendo cumplir después con sus responsabilidades y su compromiso. También en un marco, como decía antes, de un contexto nacional terriblemente distinto, el que está pasando en la Provincia de Santa Fe, muy correctamente el senador Michlig me lo apuntaba, donde tenemos un Gobierno Nacional que reconduce su Presupuesto por la falta de diálogo, de previsibilidad, de acuerdo con los actores políticos e institucionales del país. En la Provincia de Santa Fe pasa lo contrario y por unanimidad estamos dando en esta Cámara media sanción a la Tributaria, debe estar ocurriendo en este momento en Diputados la sanción definitiva, y sanción definitiva en esta Cámara del Presupuesto, es decir, nuevamente la Provincia de Santa Fe marcando un rumbo distinto de como entendemos que, con mucha modestia, pero con mucha convicción deben funcionar las instituciones democráticas de nuestro país.

También se decía recientemente con algunas modificaciones, fundamentalmente lo que tiene que ver con la posibilidad de que los bonos de esa deuda histórica que la Nación tuvo con la Provincia de Santa Fe y que se liquidan estos próximos 4 años puedan liquidarse a precio de mercado y un 50 por ciento ser utilizados para Gasto Corrientes y un 50 por ciento para obras, las que nuestra Provincia necesita y

mucho.

Quiero también aprovechar para resaltar esa deuda histórica que la Nación tuvo con Santa Fe, que cambió a partir primero de un valiente Hermes Binner, que con el acompañamiento de exgobernadores en ese momento, el exgobernador Obeid, fueron a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y plantearon para Santa Fe lo que era justo y necesario. Ninguno de esos dos exgobernadores hoy están en la provincia, pero los frutos de ese trabajo por la defensa de los intereses de la Provincia hoy los podemos disfrutar todos los santafesinos. Así que vaya una muestra y un ejemplo que tenemos acá nuevamente, para los que estamos hoy y también para toda la Argentina.

Por último, agradecer la posibilidad que tuvimos los senadores nuevos, en este ida y vuelta de este Presupuesto, de poder también agregar obras para la localidad de nuestro departamento que lo necesitan y fuertemente. Confiamos ahora que en el contexto de un Gobierno Nacional que acompañe, situación económica de la Provincia de por medio, esas obras puedan pasar lo que más necesitamos, que es que pasen de la letra a la acción, porque mientras se hacen, generan puestos de trabajo y movilizan la economía y cuando se terminan, garantizan derechos.

Así que, con este Presupuesto sancionado recientemente, dimos otra vez un paso más en esta Legislatura.

VIII ASUNTOS ENTRADOS

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Seguidamente, por Secretaría se dará lectura a los asuntos entrados.

"a)

Comunicaciones oficiales

- Del presidente de la Cámara de Diputados:
 - a) Comunicando la sanción definitiva del

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

proyecto de ley por el cual se declara la emergencia en materia social, educativa y sanitaria.

- b) Comunicando la sanción definitiva del proyecto de ley por el cual crea la Agencia de Medidas No Privativas de Libertad.
- c) Remitiendo resolución 1118/23 de la Asamblea Legislativa, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Acuerdos.

- A la Secretaría Legislativa

- Del Ministerio Público de la Acusación, remitiendo resoluciones 451, 455 y 456/2023 del Ministerio Público de la Acusación, por la que modifican el presupuesto vigente.
- Del Ministerio de Economía de la Provincia, remitiendo nota 3723 con decreto 0152/23, por la que modifica el presupuesto vigente.

- A la Comisión de Presupuesto y Hacienda

- Del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe:

- a) Remitiendo decreto 2880/23, por el que se insiste en el cumplimiento del decreto 2434/23, designación de cinco agentes dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, que fuera objeto de la O.L. 0059 TCP.
- b) Remitiendo observaciones legales 2023 del Tribunal de Cuentas de la Provincia: 1) 65 a resolución 569 (afectación en Comisión de Servicios, a la H. Cámara de Diputados de la Provincia, de un agente de la DPJPJ - MGJyDDHH); 2) 66 a Res. 137 del Administrador Provincial del SCIT (Prorroga hasta el 31/03/2024, las licencias anuales ordinarias del año 2022 y/o anteriores de su personal); y 3) 67 al decreto 2283 (modifica el detalle analítico, amplía estructura orgánica, entre otras

disposiciones).

- c) Remitiendo decretos 2878 y 2879/23 dictados por el exgobernador de la Provincia, por la que insisten en el cumplimiento de lo dispuesto por los decretos 2440 y 2439, titularización de agentes en cargos vacantes subrogados, que fueran objeto de las O.L. 58 y 57/23 TCP, respectivamente.
- d) Remitiendo nota SAP 0922/23 del TCP, referida a la conclusión del procedimiento de auditoría especial "Recaudación y uso de Cuentas Bancarias - API".
- Del presidente de la Asamblea Legislativa, remitiendo resolución 1119/23 de la Asamblea Legislativa, por la que presta acuerdo legislativo al doctor Rondina, Domingo José, como fiscal de Estado de la Provincia.

- Al archivo

b)

Mensajes:

1

Nº 5.082

Santa Fe, 27 de diciembre de 2023

A la
H. Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción definitiva, el adjunto proyecto de ley mediante el cual se propicia la creación del Gabinete Social de la Provincia de Santa Fe.

Esta iniciativa legislativa viene a cumplir con el objetivo de recuperar y tener un rol activo del Estado en la gestión y coordinación de políticas sociales.

Es prioritario contribuir a la integración e inclusión social en la provincia de Santa Fe, implementando el Gabinete Social con una

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

mirada integral, que consolide acciones coordinadas no sólo dentro de un ministerio, sino entre quienes tienen una incidencia directa e indirecta en materia social.

Además, el Gabinete Social Provincial garantizará un abordaje intergubernamental e interinstitucional, para ello el Ministerio coordinador podrá convocar a representantes de Municipios y Comunas, a sus respectivos gabinetes sociales, en caso de estar constituidos, como así también a entidades públicas y privadas, cuando la temática lo amerite.

Cabe recordar que por Decreto 1184/2020, se derogaron los decretos 63/2008 y su modificatoria decreto 673/2012 que instituían el "Gabinete Social".

Por decreto 63/2008 se creó por primera vez un gabinete social en el gobierno de la provincia de Santa Fe, planteándose el objetivo de "elaborar la estrategia integral de gobierno destinada a apoyar y beneficiar a las personas y Grupos familiares más desprotegidos, con la finalidad de erradicar la extrema pobreza del Territorio provincial, basada en principios de equidad, participación y solidaridad, fundada en sólidos acuerdos entre todos los niveles del Estado."

Posteriormente este decreto originario se modificó por el Decreto 673/2012, manteniendo el mismo espíritu de aquel, pero modificando entre otras cosas cuestiones funcionales como el pasaje del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado al Ministerio de Desarrollo Social su coordinación o la ampliación de más Ministerios en su conformación.

Esta iniciativa viene a darle fuerza de ley, y con ello mayores garantías para su sostenibilidad en el tiempo, a un espacio de diseño y planificación transversal de políticas públicas que ha mostrado su eficacia en el cumplimiento de los objetivos que le fueran oportunamente fijados.

Desde el seno del Gabinete Social surgieron importantes políticas públicas como

el programa "Aleros de Santa Fe" creado por Decreto 270/2009, destinado a personas y grupos familiares más desprotegidos de la Provincia, promoviendo su acceso a mejores condiciones de vida y generando un proceso de inclusión social con el fin de que cada persona desarrolle capacidades que le permitan el ejercicio de la ciudadanía plena.

Por decreto 2940/2014 se aprobó el Acta Acuerdo Nro. 1 suscripta por el Gabinete Social, que creó el "Programa de Intervención Integral de Barrios", denominado comúnmente como "ABRE", en donde se priorizaron en la primera etapa barrios de Rosario, Santa Fe y Villa Gobernador Galvez por sus mayores índices de vulnerabilidad, violencia e inseguridad. Este mismo programa motivó la Ley N° 13896 que creaba el "Programa de Intervención Integral de Barrios para Municipios de Primera y Segunda" -Plan Abre-, declarada luego inaplicable mediante Decreto 1184/2020. También se derogaron los Decretos Nros. 0063/08, 0673/12 y 2940/14.

Este gobierno entiende que las razones que dieron sentido a la creación del Gabinete Social se encuentran más vigentes aún.

Las desigualdades existentes en el tejido social se fueron profundizando, ampliando la población en estado de vulnerabilidad social, sumada a la violencia creciente y la presencia del narcotráfico.

Las políticas públicas deben basarse en garantizar la generación de oportunidades reales que nos acerquen a una sociedad más igualitaria, justa y solidaria.

En Argentina, 4 de 10 argentinos están bajo la línea de pobreza y 1 de cada 10 es indigente según el Observatorio de Deuda Social de la UCA. Éste es el contexto crítico del cual nuestra provincia no escapa, profundizando la tendencia en las últimas décadas donde ya contamos con una tercera generación de pobres estructurales que debe avergonzarnos como sociedad.

La complejidad de las cuestiones sociales requiere de un abordaje transversal e integral,

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

con un accionar coordinado interministerial, intergubernamental con otros niveles del Estado e interinstitucional, con las organizaciones de la sociedad civil, para obtener logros con verdadero impacto.

En este sentido entendemos como necesario la conformación del Gabinete Social, donde se dejen atrás las políticas públicas fragmentadas y desarticuladas, para pasar a un abordaje integral y coordinado de las áreas de educación, salud, desarrollo humano, cultura y demás áreas involucradas, enfocados en una primera etapa a pacificar territorios violentos y mejorar la convivencia de los y las santafesinos/as.

Su complemento natural es la implementación de la Plataforma Única de Políticas Sociales que permita contar con información veraz de las personas y su entorno familiar, prever lo que pueda ocurrir en el futuro y medir el rendimiento de las acciones llevadas adelante. Esta herramienta clave, requiere un trabajo complejo de cruce de información, de inversión en tecnología y coordinación interministerial.

Hay que establecer prioridades, recuperando la presencia del Estado, el gabinete social debe proyectar un abordaje integral con aportes desde educación, salud, trabajo, cultura, justicia, desarrollo humano y todas las áreas involucradas; y con el gobierno nacional y los gobiernos locales.

Hay que propender a la revitalización social y económica de sectores vulnerados, potenciando emprendimientos sociales con capacitación e inclusión laboral especialmente focalizado para el grupo etario de jóvenes en riesgo, principales víctimas y victimarios de la violencia generada.

En este sentido, desde un abordaje fundamental desde el Gabinete Social queremos jerarquizar el deporte en los clubes, las escuelas y los barrios, para estimular el ejercicio físico como mejora de la salud física y mental, acompañar a nuestros deportistas

que día a día entrenan con la camiseta de Santa Fe puesta, fomentar las actividades lúdicas que internalicen la convivencia y el trabajo grupal; promover las actividades deportivas que mejoren la autoestima y las conductas sociales de respeto, compromiso y solidaridad en la comunidad.

Por lo tanto, desde esta concepción integral y forma de trabajo coordinado, debemos plantear políticas públicas eficientes, para dar respuestas a las problemáticas que surgen a partir de esta sociedad desigual e injusta descripta.

El Gabinete Social integrado por diversos Ministerios como miembros permanentes del mismo, será coordinado por el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano que por su competencia se encuentra en mejores condiciones de comprender la problemática, y podrá convocar a otros Ministerios cuando la temática lo aconseje, como así también a gobiernos locales e instituciones públicas y privadas y particularmente universidades.

Así pues, a los fines descriptos es que elevo el presente proyecto de Ley, solicitando a ese H. Cuerpo su consideración, tratamiento y sanción.

Saludo a V.H. atentamente.

PULLARO

Dr. Fabián L. Bastía
Ministro de Gobierno e
Innovación Pública

c)

Proyectos de ley, en revisión:

1

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Objeto. Establecer las bases

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

jurídicas, orgánicas y funcionales que regulen la actividad de producción y gestión de información para la prevención del delito, conforme la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, los Tratados de Derechos Humanos suscriptos nacionalmente y los que se suscriban con posterioridad a la sanción de la presente y a toda otra norma que establezca derechos y garantías.

Art. 2°.- Definición. Se entiende por Sistema de Inteligencia y Análisis para la Prevención del Delito la actividad consistente en la producción, obtención, reunión, sistematización y análisis de la información, referida a los hechos, amenazas, riesgos y conflictos que puedan afectar la seguridad de la Provincia, sus habitantes, empresas e instituciones para producir conocimiento destinado a orientar la formulación y ejecución de políticas en materia de seguridad pública, ciudadana y democrática.

Art. 3°.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Justicia y Seguridad o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Capítulo II

Protección de los Derechos y Garantías

Art. 4°.- Principio general. Prohibiciones. Queda prohibida la obtención, producción, almacenamiento de datos e información de las personas por razones étnicas, religiosas, ideológicas, de género, políticas, de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, empresariales, cooperativas, asistenciales, culturales y laborales, en especial la periodística, como así también por cualquier actividad lícita que desarrollen en su ámbito privado.

Asimismo, las personas que actúen en el marco de la presente ley no podrán realizar tareas represivas, poseer facultades compulsivas, ni cumplir funciones policiales.

Art. 5°.- Urgencia. Las actividades descriptas en el artículo 2° serán ordenadas por la máxima autoridad del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito. En caso de urgencia, las mismas podrán ser iniciadas por los restantes órganos del Sistema, debiendo ser informadas de manera inmediata a la referida Subsecretaría.

Los funcionarios de los organismos que lleven a cabo cualesquiera de las actividades a las que se alude en el artículo 1° que infrinjan deberes y obligaciones inherentes a sus funciones incurrirán en responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiere corresponderles. La obediencia debida no podrá ser alegada como eximente de responsabilidad.

En tal sentido, los funcionarios que integran el presente sistema y que desplieguen actividades expresamente prohibidas por el artículo 4°, se verán expresamente alcanzados por las previsiones del artículo 43 ter de la ley nacional de Inteligencia 25520.

Art. 6°.- De las incorporaciones. En toda incorporación o modificación de información en una base de datos deberá estar identificado el nombre, apellido y demás datos de identificación de quien la realizó, el grado de clasificación y los plazos de desclasificación y de guarda de la información.

Ningún empleado o funcionario del Sistema de Producción y Gestión de Información podrá retener información vinculada directa o indirectamente a las actividades previstas en el artículo 1° de la presente ley, sin que la haya ingresado a dichas bases de datos, de manera inmediata. En tal supuesto, será responsable personalmente por la dilación del ingreso de la información o su extracción por fuera de estos sistemas, salvo autorización expresa de sus superiores.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Art. 7º.- Injerencia en Derechos Fundamentales. Cuando en el desarrollo de las actividades de producción y gestión de información para la prevención del delito sea necesario realizar interceptaciones o captaciones de comunicaciones privadas, seguimientos fotográficos, filmográficos, y espionaje acústico, la autoridad competente deberá solicitar la pertinente autorización judicial, de acuerdo con la normativa vigente.

La autoridad de aplicación y la Subsecretaría de Inteligencia Criminal deben elaborar los protocolos correspondientes para la correcta implementación de lo descripto en el párrafo precedente.

Capítulo III

Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito

Art. 8º.- Creación. Créase el Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito, con el objeto de generar conocimiento destinado a orientar la formulación y ejecución de políticas en materia de seguridad pública y ciudadana. Sus lineamientos políticos de actuación y objetivos generales son determinados por la autoridad de aplicación de la presente, y deberán ser comunicados a la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento de la presente ley dentro de los primeros treinta (30) días posteriores al inicio del período de sesiones ordinarias.

Art. 9º.- Integración. Son organismos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito:

- la Subsecretaría de Inteligencia Criminal;
- la Dirección Provincial de Información Patrimonial;
- la Central de Inteligencia y Operaciones Especiales (CIOPE).

Art. 10.- Subsecretaría de Inteligencia Criminal. La Subsecretaría de Inteligencia Criminal, dependiente del Ministerio de

Justicia y Seguridad, o el organismo que en el futuro lo reemplace, es la máxima autoridad del Sistema, y tiene por objeto la producción de conocimiento sobre fenómenos delictivos, destinado a orientar las políticas de seguridad pública y ciudadana en el ámbito específico de actuación del Ministerio, mediante la gestión y análisis de información. Tiene las siguientes funciones:

- entender en la obtención, reunión, sistematización, análisis y difusión de información criminal, según los procedimientos y normativas vigentes;
 - acceder a las fuentes de información existentes en las diversas áreas del Ministerio de Justicia y Seguridad, que resulten potencialmente relevantes para el análisis de fenómenos delictivos;
 - identificar y acceder a otras fuentes de información relevante legal o judicialmente habilitadas;
 - estandarizar y sistematizar el registro de datos para la producción de la información;
 - gestionar un sistema de Bases de Datos y Archivos, el que estará a cargo de un funcionario responsable de garantizar las condiciones y procedimientos respecto a la recolección, almacenamiento, producción y difusión de la información obtenida, en el marco de la presente, y de la ley 25326 de Protección de Datos Personales;
 - procurar las medidas de seguridad física e informática necesarias para resguardar la información;
 - elaborar Informes de inteligencia criminal en sus distintos niveles;
- asistir y asesorar al Ministro de Justicia y Seguridad, a través de un diagnóstico actualizado de fenómenos delictivos;
- entender en la formación, capacitación y actualización del personal perteneciente a la Subsecretaría de Inteligencia Criminal; para ello podrá celebrar convenios con el Instituto de Seguridad Pública de Santa Fe

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

(ISEP) en el marco de lo dispuesto por la ley 12333, así como promover la colaboración institucional con Universidades Nacionales y centros de estudios nacionales e internacionales con el objeto de diseñar programas de formación y capacitación destinados al personal de los organismos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito;

- elaborar los protocolos y procedimientos de actuación en el marco de la presente ley;
- informar a la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento cuanto le sea requerido, en los términos previstos en la presente ley; y
- elaborar un Plan Integral Anual a los fines de alcanzar los objetivos de la presente ley.

Art. 11.- Protocolos. La autoridad de aplicación debe desarrollar protocolos y ámbitos necesarios a los fines de optimizar la articulación entre los órganos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito, la Policía y el Servicio Penitenciario Provincial, las fuerzas de seguridad nacionales, y los órganos del persecución y juzgamiento penal, de los fueros provincial y nacional, a los fines de evitar la duplicación de actividades en temas afines o el entorpecimiento de las mismas.

Art. 12.- Dirección Provincial de Información Patrimonial. La Dirección Provincial de Información Patrimonial, dependiente de la Subsecretaría de Inteligencia Criminal, o la que en un futuro la reemplace, tiene por objeto la producción y gestión de información sobre fenómenos económicos delictivos, destinada a orientar las políticas de seguridad para la prevención de las economías delictivas y el lavado de activos, mediante la gestión y análisis de información. Tiene las siguientes funciones:

- a) entender en la obtención, reunión, sistematización, análisis y difusión de información vinculada a fenómenos económicos delictivos, según los

procedimientos y normativas vigentes;

- b) acceder a las fuentes de información existentes en las diversas áreas del Ministerio de Justicia y Seguridad, que resulten potencialmente relevantes para el análisis de fenómenos económicos delictivos;
- c) identificar y acceder a otras fuentes de información relevante, legal o judicialmente habilitadas;
- d) asesorar a la superioridad en la definición de Políticas, Planes y Programas para la prevención de las Economías Delictivas y Lavado de Activos;
- e) fomentar la mejora continua del proceso de obtención, reunión, sistematización, análisis y difusión de información vinculada a fenómenos económicos delictivos, con el apoyo de los avances tecnológicos y la permanente formación, especialización y capacitación de los equipos de trabajo;
- f) entender en la elaboración de protocolos para el análisis y procesamiento de datos de contenido económico, financiero o de otra índole, provenientes de organismos provinciales, nacionales o extranjeros;
- g) generar y coordinar la creación de mesas de trabajo con sectores públicos, privados o intermedios para el desarrollo de políticas de prevención y detección de maniobras vinculadas a los delitos económicos;
- h) promover, sostener y profundizar contactos y vínculos con organismos estatales del exterior, nacionales, provinciales y municipales, promoviendo la formalización de Convenios a efectos de lograr el intercambio de información y la programación de acciones conjuntas;
- i) asistir y asesorar al Ministerio de Justicia y Seguridad, a través de la Subsecretaría de Inteligencia Criminal, mediante un diagnóstico actualizado sobre las economías del delito en la Provincia; y
- j) ejercer otras funciones asignadas por la

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

autoridad competente, de acuerdo al nivel y naturaleza del cargo.

Art. 13.- Central de Inteligencia y Operaciones Especiales (CIOPE). La Central de Inteligencia y Operaciones Especiales, dependiente de la Subsecretaría de Inteligencia Criminal, tiene por objeto la construcción y el diseño de información necesaria para la definición de decisiones estratégicas, pudiendo tener en un momento posterior una derivación investigativa.

En el marco de una investigación, podrán utilizar las técnicas especiales previstas en la ley nacional 27319 o en la ley 12734 y modificatorias, con expresa autorización de la autoridad judicial que corresponda.

A tales fines, la Subsecretaría de Inteligencia Criminal deberá, en coordinación con el Ministerio Público de la Acusación, elaborar los protocolos correspondientes para la correcta instrumentación de las referidas técnicas especiales de investigación. En el ejercicio de las funciones previstas en la presente ley, los integrantes de la CIOPE quedan eximidos del deber de denunciar, pudiendo ser convocados a juicio, únicamente cuando su testimonio resultare absolutamente imprescindible.

Asimismo, la CIOPE tiene competencia para desempeñar las funciones previstas en la presente en el ámbito penitenciario, e intervenir en materia de microtráfico de estupefacientes de conformidad con la ley 14239 de adhesión a la desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes.

Art. 14.- Del Personal. Todo el personal del Sistema de Inteligencia y Análisis para la Prevención del Delito, sin distinción de grados, cualquiera sea su situación de revista permanente o no permanente, se halla alcanzado por los términos de la ley 13230 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, y será obligado a presentar las declaraciones juradas de bienes patrimoniales establecidas

en la ley 7089. No podrán desempeñarse como funcionarios o miembros del CIOPE las siguientes personas:

- a) quienes registren antecedentes por crímenes de guerra, contra la Humanidad o por violación a los Derechos Humanos, en los archivos de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos, o de cualquier otro organismo o dependencia que pudiera sustituirlo en el futuro;
- b) quienes se encuentren incluidos en las inhabilitaciones que se establezcan en los estatutos en los que se encuentre encuadrado el personal de los respectivos organismos integrantes del sistema; y
- c) quienes estén o hayan estado condenados, o estén acusados formalmente en un proceso penal por delitos dolosos.

Las oficinas encargadas de la recepción de las mismas adoptarán todos los recaudos necesarios para no violar el secreto, la confidencialidad o la reserva, sólo en relación a las identidades de los declarantes, según corresponda.

Art. 15.- Sistema de Bases de Datos y Archivos. Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Inteligencia Criminal, el Sistema de Bases de Datos y Archivos, el cual tiene los siguientes objetivos:

- a) controlar el ingreso y la salida de información en las bases de datos y archivos, garantizando de manera prioritaria su reserva constitucional y legal;
- b) asegurar que aquellos datos e informaciones que una vez almacenados no sirvan para los fines establecidos por la presente ley, sean destruidos; y
- c) garantizar que la información no sea almacenada en las bases de datos por razones de raza, fe religiosa, acciones privadas, u opinión política, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, de derechos humanos, sindicales, empresariales, cooperativas,

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

asistenciales, culturales o laborales, así como por la actividad lícita que desarrollen en cualquier esfera.

Art. 16.- De las partidas presupuestarias. Las partidas presupuestarias de los organismos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito que el Poder Ejecutivo prevea en ocasión del envío a la Legislatura Provincial del Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, serán públicas y deberán cumplir con las previsiones establecidas en la ley 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Sólo podrán mantener carácter reservado los fondos que sean necesarios para las actividades previstas en el artículo 1º de la presente ley y cuya publicidad pueda afectar el normal desarrollo de las mismas. Dichos fondos estarán sometidos a los controles de la presente.

Art. 17.- Fondos reservados. Administración. El presupuesto provincial prevé la asignación de fondos reservados al Ministerio de Justicia y Seguridad para afrontar los gastos operativos para el funcionamiento de la CIOPE que por su carácter reservado no pueden ser financiadas con gastos ordinarios.

Los fondos reservados serán administrados por el Ministerio de Justicia y Seguridad, conforme lo establecido por la ley 14240 de gastos reservados.

Art. 18.- Acceso a bases de datos. El Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito, en el ejercicio de sus funciones, podrá tener acceso a las bases de datos de los organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, creados o a crearse dependientes del Poder Ejecutivo. Asimismo, y para el cumplimiento de fines específicos podrá, a través de la suscripción de los convenios correspondientes, solicitar e intercambiar información y colaboración del Estado Nacional, otras Provincias,

Municipalidades y Comunas.

Capítulo IV

Clasificación de la Información

Art. 19.- Privacidad. La actividad de producción de información, el personal afectado a la misma y las bases de datos de los organismos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito, llevarán la clasificación de seguridad que corresponda en interés de la seguridad de la Provincia, aún cuando el conocimiento de éstas deba ser suministrado a la justicia en el marco de una causa determinada.

El acceso a dicha información será autorizado en cada caso por el Ministro de Justicia y Seguridad o el funcionario en quien se delegue expresamente tal facultad.

Art. 20.- Clasificación. Se establecen las siguientes clasificaciones:

- a) Secreto: aplicable a toda información, documento o material cuyo conocimiento por personal no autorizado pueda afectar gravemente los intereses fundamentales u objetivos vitales de la Provincia;
- b) Confidencial: aplicable a toda información, documento o material cuyo conocimiento por personas no autorizadas pueda afectar parcialmente los intereses fundamentales de la Provincia, de una persona, empresa o institución; y
- c) Público: aplicable a toda documentación cuya divulgación no sea perjudicial para los organismos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito y que por su índole permita prescindir de restricciones relativas a la limitación de su conocimiento, sin que ello implique que pueda trascender del ámbito oficial, a menos que la autoridad responsable así lo disponga.

Art. 21.- Desclasificación. Para cada grado de clasificación de seguridad la

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

reglamentación dispondrá un plazo para la desclasificación y acceso a la información, que no podrá exceder el de diez (10) años. Las condiciones del acceso y de la desclasificación se fijarán en la reglamentación de la presente.

Toda persona u organización que acredite un interés legítimo puede iniciar una petición de desclasificación ante el Poder Ejecutivo, destinada a acceder a cualquier clase de información, documento o material que se encuentre en poder de uno de los organismos que componen el Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito. La forma, plazos y vías administrativas serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores y la reglamentación respectiva, el Poder Ejecutivo puede ordenar la desclasificación de cualquier tipo de información y determinar el acceso total o parcial a la misma por acto fundado si lo estimare conveniente para los intereses y seguridad de la Provincia y sus habitantes.

Art. 22.- Protección de datos personales. Los organismos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito enmarcan sus actividades dentro de las prescripciones generales de la ley nacional 25326, de Protección de los Datos Personales, su reglamentación y disposiciones o las que las reemplacen. El cumplimiento de estas disposiciones es materia de directivas y controles por parte del titular de cada organismo integrante del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito en el ámbito de su respectiva jurisdicción.

Art. 23.- Confidencialidad. Los integrantes de los organismos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito, los miembros de la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento, las autoridades judiciales, funcionarios y personas que por su función o en forma circunstancial accedan al conocimiento de la

información mencionada en los artículos precedentes deben guardar el más estricto secreto y confidencialidad, aún cuando se produzca el cese de las funciones en virtud de las cuales se accedió al conocimiento de la información clasificada.

Capítulo V

Del Personal - Capacitaciones

Art. 24.- La autoridad de aplicación, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de los objetivos de la presente, reglamentará el régimen de selección e ingreso del personal del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito, así como el régimen especial de contrataciones del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito.

Art. 25.- El personal y los funcionarios de Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito son ciudadanos nativos, naturalizados o por opción y mayores de edad, que cumplan con las condiciones fijadas en la presente y su reglamentación, y que por su conducta y vida pública proporcionen adecuadas garantías de respeto a la Constitución Nacional y Provincial, a las normas legales y reglamentarias vigentes.

Sus derechos, obligaciones y régimen de estabilidad y carrera serán establecidos por la reglamentación específica que dicte la autoridad de aplicación.

Art. 26.- La formación y la capacitación del personal de los organismos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito deben:

- a) desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas y funcionarios responsables, con conciencia ética, solidaria, reflexiva y crítica;
- b) propender a un aprovechamiento integral de los recursos humanos y materiales existentes y asignados;

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

- c) incrementar y diversificar las oportunidades de actualización, perfeccionamiento y reconversión para los integrantes de los organismos del Estado; y
- d) fomentar la formación y capacitación específica en tareas de inteligencia y vinculadas al derecho, científica y técnica, y la formación y capacitación de contenido humanístico, sociológico y ético.

Capítulo VI Control Legislativo

Art. 27.- Créase en el ámbito de la Legislatura Provincial, la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento del Sistema de Inteligencia Criminal (en adelante, la Comisión) con la misión de velar por el cumplimiento de los objetivos de la presente, y de las facultades, deberes y obligaciones de funcionarios y personal comprendidos en la implementación de la misma.

La Comisión está compuesta por diez (10) legisladores/as, cinco (5) diputados/as y cinco (5) senadores/as, en la que estarán representados los diversos sectores políticos de la Legislatura, en proporción al número de sus integrantes, quienes durarán hasta la expiración de su mandato. Deliberarán en forma reservada y el personal administrativo prestará juramento de guardar secreto. En la primera reunión de comisión deberán elegir Presidente/a y Vicepresidente/a y dictar un reglamento de funcionamiento.

Los organismos pertenecientes al Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito son supervisados por la Comisión Bicameral, con la finalidad de fiscalizar que su funcionamiento se ajuste estrictamente a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, verificando la estricta observancia y respeto de las garantías individuales consagradas en la Constitución Nacional, Constitución Provincial, los Tratados de

Derechos Humanos suscriptos y los que se suscriban con posterioridad a la sanción de la presente ley, y a toda otra norma que establezca derechos y garantías, así como también a los lineamientos estratégicos y objetivos generales de la política de producción y gestión de información para la prevención del delito.

Art. 28.- La Comisión tiene amplias facultades para controlar e investigar de oficio. A su requerimiento, y con los recaudos establecidos en el artículo 20, los organismos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito deberán suministrar la información o documentación que la Comisión solicite.

Capítulo VII Sanciones

Art. 29.- Sanciones. Los miembros de los órganos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito, así como del Poder Legislativo, sea personal permanente o no permanente que hicieran uso indebido de la información a la que tuvieran acceso en ocasión o ejercicio de sus funciones serán considerados incurso en grave falta a sus deberes y les será aplicable el régimen sancionatorio vigente, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que pudieran corresponderles.

Capítulo VIII Disposiciones Transitorias

Art. 30.- Disposiciones transitorias. El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, podrá realizar las adecuaciones de personal y presupuestarias que resulten necesarias para dotar a los órganos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

A los efectos de cumplimentar lo

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

establecido en el artículo 24, la autoridad de aplicación, hasta la confección del régimen de selección e ingreso del personal del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito, deberá presentar un Plan de Trabajo ante la Comisión Bicameral donde se describa la cantidad de personas afectadas y los criterios adoptados, dentro de los noventa (90) días desde la entrada en vigencia de la presente.

Art. 31.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente dentro de los noventa (90) días desde su promulgación. Además, deberá elaborar los procedimientos y protocolos de actuación mencionados en la presente, para control y revisión de la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento de los organismos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito.

Art. 32.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2024

Clara García
Presidenta
Cámara de Diputados

Ma. Paula Salari
Secretaria Parlamentaria
Cámara de Diputados

- A pedido del señor senador Borla, se reserva para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VI, pág. 000)

d)
Proyectos de resolución:

1
LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Establecer receso

parlamentario y administrativo desde el 1º de enero al 31 de enero de 2024, ambas fechas inclusive.

Art. 2º.- Durante el receso establecido quedarán suspendidos los plazos estipulados en los artículos 54, punto 5, y 59, párrafo 3, de la Constitución de la Provincia.

Art. 3º.- La Presidencia, las Secretarías Legislativa y Administrativa y la Subsecretaría adoptarán las medidas pertinentes para el funcionamiento de las dependencias de la Cámara que estimen necesarias, y en los horarios que estipulen.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese a la Cámara de Diputados, al Poder Ejecutivo y a la Excma. Corte Suprema de Justicia y archívese.

Santa Fe, 28 de diciembre de 2023

R.L. Borla - R.R. Pirola

- A pedido del señor senadora Borla, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto XI, punto 1, pág. 000)

2
LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Hacer suyas las resoluciones 0007 del 15/12/2023 y 0011 del 28/12/2023, dictadas por la Comisión Permanente de Gestión y Administración, rubricadas por la Presidente y refrendadas por el Secretario Administrativo, que forman parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Santa Fe, 28 de diciembre de 2023

R.L. Borla - R.R. Pirola

- A pedido del señor senadora Borla, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto XI, punto 2, pág. 000)

3

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Hacer suyos los decretos 0150, 0151 y 0152, todos del 23/11/23, dictados por la Comisión Permanente de Gestión y Administración, rubricados por la Presidenta y refrendados por la Secretaria Administrativa, que forman parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Santa Fe, 28 de diciembre de 2023

R.L. Borla - R.R. Pirola

- A pedido del señor senadora Borla, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto XI, punto 3, pág. 000)

e)

Proyectos de declaración:

1

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la XVI Fiesta Provincial de la Carne, a celebrarse el 6 de enero en la Plaza

"San Martín", de la Comuna de Nelson, departamento La Capital.

Santa Fe, 27 de diciembre de 2023

Señora presidenta:

El presente proyecto tiene como objeto declarar de interés la 16ª edición de la Fiesta Provincial de la Carne que se celebrará el 6 de enero de 2024 en la Plaza "San Martín" de la Comuna de Nelson, departamento La Capital.

La mencionada fiesta reúne a vecinos de la localidad y localidades vecinas en la plaza principal de Nelson, en una noche donde las familias pueden disfrutar no sólo de una actividad culinaria sino también de espectáculos musicales; llevados a cabo por artistas locales y regionales; y de stands de emprendedores y artesanos, constituyendo así una propuesta cultural de gran relevancia. Cabe mencionar además que la misma es de entrada gratuita para todos los asistentes.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el proyecto presentado.

J.F. Garibaldi

- A pedido del señor senador Borla, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto XI, punto 4, pág. 000)

2

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la XXXVIII Festival Folclórico Provincial del Pescador, a realizarse el 12 y 13 de enero en el Balneario "Don Roque", de Sauce Viejo, departamento La Capital.

Santa Fe, 28 de diciembre de 2023

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Señora presidenta:

El presente proyecto tiene como objeto declarar de interés la 38ª edición del Festival Folclórico Provincial del Pescador, que se llevará adelante el 12 y 13 de enero en las instalaciones del Balneario "Don Roque", de Sauce Viejo, departamento La Capital. El mencionado Festival reconoce su origen en el año 1984, realizándose cada mes de enero en el Balneario Don Roque y constituyéndose a lo largo de sus ediciones como uno de los actos más importantes del folclore en la Provincia y de mayor relevancia de la región. Cada año asisten miles de visitantes a la ciudad, tanto de otras localidades como así también del interior del país, siendo motivo de orgullo para Sauce Viejo ser el escenario de tan importante y emblemática celebración que representa a los santafesinos a nivel nacional.

En esta oportunidad y como acostumbra en cada entrega, la tradicional Fiesta de la música popular se llevará a cabo con la presencia de artistas de renombre nacional y local, siendo Sergio Galleguillo, Los Nocheros, el Indio Rojas y La Mosca, quienes encabezarán el escenario principal.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el proyecto presentado.

J.F. Garibaldi

- A pedido del señor senador Borla, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto XI, punto 5, pág. 000)

3

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés cultural la XXXIV Fiesta del

Islero, a celebrarse el 20 de enero en Santa Rosa de Calchines, departamento Garay.

Santa Fe, 28 de diciembre de 2023

Señora presidenta:

La Fiesta del Islero es una de las celebraciones más relevantes de Santa Rosa de Calchines.

El precitado evento se desarrollará el 20 de enero del 2024, en una sola jornada, en la Localidad citada ut supra, y se trata de una convocatoria única en nuestra zona.

Es una fiesta que hace honor a los hombres del río, valorando el patrimonio natural y los recursos principales de dicha zona, del río y sus islas, principales recursos con los que cuenta el departamento Garay.

El 20 de Enero del año 2024, tendrá lugar una nueva edición, proponiendo vivir un espectáculo exclusivo por sus características intrínsecas, dando comienzo con un desfile de embarcaciones, logrando un espectáculo a orillas del río, en el Camping Comunal de San Antonio, y se limita solo a una noche. Se ofrecerá gastronomía típica de río y otras exquisiteces costeras. El homenaje al "islero del año" forma parte del espectáculo, la puesta en escena es acompañada por un festival de música con los máximos exponentes de nuestra música popular.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en el tratamiento del presente proyecto.

G.A. Baumgartner

- A pedido del señor senador Borla, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto XI, punto 6, pág. 000)

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

4

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés la XXXIV Fiesta de la Cerveza, de Santo Domingo, a realizarse el 10 de febrero, a instancias de la propuesta formulada por el señor senador por el departamento Las Colonias, Rubén Regis Pirola.

Santa Fe, 28 de diciembre de 2023

Señora presidenta:

La comuna, de Santo Domingo organiza la tradicional fiesta popular denominado "Fiesta de la Cerveza" que se llevará adelante el próximo 10 de febrero de 2024 en la Plaza San Martín de dicha localidad.

Este encuentro y celebración es muy importante debido a la numerosa concurrencia de vecinos locales y visitantes de la región que se acercan para disfrutar de la propuesta artística de notorio nivel nacional e internacional, fomentando la confraternidad entre los presentes.

Resulta entonces muy importante que esta Cámara de Senadores acompañe institucionalmente la realización de la 34ª edición de la tradicional "Fiesta de la Cerveza", de Santo Domingo, declarándola de su interés.

R.R. Pirola

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto XI, punto 7, pag. 000)

5

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés los LXII de los Carnavales

de Sastre y Ortíz, a instancia de la propuesta formulada por el señor senador por el departamento San Martín, Esteban Motta.

Santa Fe, 28 de diciembre de 2023

Señora presidenta:

Los Carnavales, de Sastre y Ortíz, reconocidos en toda la provincia por su larga historia, que data desde 1962, son un símbolo de unión social, artístico y cultural, caracterizado por la tradición y el sentimiento. Un evento que se realiza cada año en base al enorme esfuerzo y la necesidad de la sociedad de Sastre y Ortíz por honrar el legado de una fiesta que identifica a toda la localidad.

Por lo anteriormente expuesto es que resulta importante que esta Cámara de Senadores acompañe institucionalmente la realización de este ya tradicional evento, declarándola de su interés y solicito a mis pares que acompañen este Proyecto de Declaración.

E.F. Motta

- A pedido del señor senador Borla, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto XI, punto 8, pag. 000)

6

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés la II Fiesta de los Productores de la Cerveza Artesanal y Gastronomía Regional, de El Trébol, a realizarse el 2 y 3 de marzo, a instancia de la propuesta formulada por el señor senador por el departamento San Martín, Esteban Motta.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Santa Fe, 28 de diciembre de 2023

Señora presidenta:

Esta fiesta, que en su primera edición convocó a más de 15.000 personas, reúne productores de cerveza y gastronómicos de todo el país, así como también artistas que brindan el marco ideal para un gran momento de encuentro y fortalecimiento social.

Por lo anteriormente expuesto es que resulta importante que esta Cámara de Senadores acompañe institucionalmente la realización de este ya tradicional evento, declarándola de su interés y solicito a mis pares que acompañen este Proyecto de Declaración.

E.F. Motta

- A pedido del señor senador Borla, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto XI, punto 9, pág. 000)

7

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés la "Fiesta Nacional de las Culturas" de Carlos Pellegrini, organizada por la Asociación Civil Kumelén y el Club San Martín, a realizarse del 5 al 21 de enero, a instancia de la propuesta formulada por el señor senador por el departamento San Martín, Esteban Motta.

Santa Fe, 28 de diciembre de 2023

Señora presidenta:

La diversidad y la pluralidad genera una red de trabajo común y entusiasta, donde

artistas, deportistas, dirigentes, arquitectos, abogados, docentes y trabajadores de todos los ámbitos, dan forma a este festival, único en la zona. La Fiesta Nacional de las Culturas abre sus puertas a todas las expresiones culturales y artísticas para resaltar valores como la cooperación y el respeto hacia el otro, fortaleciendo los lazos sociales y culturales.

Por lo anteriormente expuesto es que resulta importante que esta Cámara de Senadores acompañe institucionalmente la realización de este ya tradicional evento, declarándola de su interés.

Por lo expuesto a mis pares solicito acompañen este Proyecto de Declaración.

E.F. Motta

- A pedido del señor senador Borla, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto XI, punto 10, pág. 000)

8

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés la "Fiesta Tatengue en San Justo", organizado por la filial "Santiago Zurbriggen", que se realizará el 29 de diciembre en el Club Sanjustino, de San Justo, departamento homónimo.

Santa Fe, 28 de diciembre de 2023

Señora presidenta:

Dicho evento reúne en un partido de fútbol a referentes históricos de todas las épocas del Club Unión De Santa Fe junto a jugadores locales que han pasado o tienen vínculo con tan importante institución.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Comprende a las primeras divisiones de Colón y Sanjustino, Senior, Futsal y club 8 de octubre, todas, de San Justo.

La importancia del mismo radica en que persigue un fin social no lucrativo ya que su entrada es un alimento que se destinara a instituciones, de San Justo.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

R.L. Borla

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto XI, punto 11, pág. 000)

9

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el primer ascenso a la Categoría B de AFA, Asociación del Fútbol Argentino, del equipo de Fútbol femenino del Club Atlético Unión de Santa Fe.

Santa Fe, 28 de diciembre de 2023

Señora presidenta:

El presente proyecto tiene como objeto declarar de interés el primer ascenso a la Categoría B de AFA (Asociación del Fútbol Argentino) del equipo de Fútbol femenino del Club Atlético Unión de Santa Fe.

El pasado noviembre de este año y, tras vencer al equipo Aldosivi en el estadio "15 de abril" en la final del torneo clausura de la Primera C, el equipo de fútbol femenino local se consagró Campeón logrando así su ascenso a la categoría B de AFA.

Cabe destacar que este es el primer año

de participación del equipo femenino en este torneo, siendo pioneras en Santa Fe en formar parte de este tipo de competencia. Se trata de un conjunto que desde hace años viene trabajando con constancia y disciplina, lo cual se ve reflejado en su desempeño en los torneos de Liga Santafesina, obteniendo 9 títulos, y en las ediciones de la Copa Santa Fe, logrando consagrarse en dos oportunidades y obtener una Copa Provincial.

Hoy se abre un nuevo capítulo a esta historia tan joven pero rica del fútbol femenino del Club Atlético Unión y adquiere un especial valor en lo que respecta al rol de las mujeres en este deporte.

Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en el proyecto presentado.

J.F. Garibaldi

- A pedido del señor senador Borla, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto XI, punto 12, pág. 000)

10

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés al XXXVIII Torneo Nacional de Fútbol Infantil - Mundialito alianza 2024", a realizarse desde el 5 de enero en la localidad de Arteaga, departamento Caseros.

Santa Fe, 28 de diciembre de 2023

Señora presidenta:

Este importante evento merece que se compartan algunos datos y antecedentes a modo de reseña.

El mismo es organizado, desde hace

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

treinta y ocho (38) años, y de manera ininterrumpida con gran esfuerzo y compromiso por el Club Atlético Alianza de Arteaga, destacada institución deportiva que impulsada por una noble vocación y entusiasmo de los dirigentes, simpatizantes y allegados, decidió allá por 1986 dar vida a un proyecto, o más bien un sueño: realizar un torneo de fútbol infantil.

Contando ya desde su primera edición con la certeza otorgada por la magnitud de la convocatoria, año tras año el crecimiento de los campeonatos fue tan significativo que rápidamente ganó la denominación de "GRAN TORNEO NACIONAL DE FUTBOL INFANTIL", volviéndose un espacio recreativo tradicional y que los niños esperan ansiosamente.

Resultado de ello, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe mediante Decreto N° 3565 de fecha 10 de diciembre de 1993 declaró a la localidad de Arteaga "Capital Provincial de Fútbol Infantil", siendo el mismo ratificado en aquel momento por Gobernador Carlos Reutemann, a través de la Ley N° 11154.

Habiendo comenzado con sólo doce delegaciones reúne en la actualidad más de 2500 niños de diferentes categorías, y de clubes provenientes de diversas provincias argentinas y países limítrofes, volviéndose el torneo infantil más federal de Argentina y la región.

En el marco del "mundialito" no sólo se promueven el deporte y la actividad física, se transmiten valores como la igualdad, respeto, paz, tolerancia, fraternidad, unión, y sana convivencia, generando fortalecimiento institucional y sentido de competencia pero de una manera lúdica e inclusiva, intentando que los mismos trasciendan el certamen hacia la comunidad.

Asimismo, el desafío radica en que los participantes de cada edición experimenten el sueño de todo niño: jugar un mundial con su club, que se diviertan sobre la base de los principios referidos, y que las más de diez mil

personas que presencian el torneo compartan un momento de disfrute en familia.

En virtud de lo aquí expuesto, con el permanente fin de apoyar el deporte y las iniciativas que estimulan a la población, y principalmente a los niños, a generar lazos, a participar y a su ejercicio, a modo de reconocimiento y puesta en valor de este importante evento que ya cumplirá treinta y ocho ediciones, doy por descontado el acompañamiento de mis pares.

E.D. Rosconi

- A pedido del señor senador Pirola, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto XI, punto 13, pág. 000)

11

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés la XI Fiesta Nacional de los Humedales Jaaukanigás, organizada por la Municipalidad de Villa Ocampo, a llevarse a cabo el 2, 3, 4 y 11 de febrero en Villa Ocampo, departamento General Obligado.

Santa Fe, 28 de diciembre de 2023

Señora presidenta:

La Fiesta Nacional de los Humedales "Jaaukanigás" se realiza desde el año 2014, en coincidencia con el Día Mundial de los Humedales, 2 de febrero, teniendo como sede la ciudad de Villa Ocampo, ubicada en el corazón del Sitio Ramsar "Jaaukanigás".

El objetivo de este evento es promocionar la zona como destino ecoturístico emergente, poniendo de relevancia la importancia que tiene para la vida los recursos naturales del

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

norte santafesino y la necesidad de realizar un manejo sustentable de los mismos.

Se desarrolla con un amplio y variado programa de actividades turísticas (cabalgatas, senderismo, paseos en lancha, vuelos aeronáuticos), culturales (show artístico, peñas musicales, concursos literarios y fotográficos, Feria de la Empanada de Pescado), deportivas y recreativas (beach vóley, fútbol playero, torneo de truco) y de concientización (charlas, conferencias, plantación de árboles autóctonos, Expoturismo, Foro Nacional de Humedales).

En todas las ediciones con público presencial, la grilla para el show artístico se compone de números artísticos locales con música litoraleña y uno o dos números de trascendencia provincial o nacional de géneros variados.

La región del Jaaukanigás es uno de los destinos emergentes más promocionados en los últimos tiempos desde el área de Turismo de la Provincia de Santa Fe como una invitación a descubrir la naturaleza de un territorio virgen, para asombrarse de su flora, fauna y paisaje autóctono.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

O.E.J. Marcón

- A pedido del señor senador Borla, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto XI, punto 14, pág. 000)

12

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el XXII Festival Provincial de

Nuestro Canto, organizado por el Club Atlético Cañeros de Moussy, a realizarse el 12 y 13 de enero en el paraje Moussy, distrito Avellaneda, departamento General Obligado.

Santa Fe, 28 de diciembre de 2023

Señora presidenta:

El Club Atlético Cañeros es una institución del medio rural, localizada en el núcleo poblacional de Moussy, distrito de Avellaneda, provincia de Santa Fe. Fue fundado el 19 de septiembre de 1941 por visionarios habitantes de del lugar, motivados por la necesidad de generar un espacio institucional destinado al servicio de la comunidad, que pudiese brindar la posibilidad de promover el deporte y reunir a las familias para desarrollar actividades sociales y culturales, adoptando desde el inicio los colores blanco y verde.-

Desde entonces el Club ha cumplido este rol con creces a lo largo de sus 80 Años de vida y hoy lo encuentra, a pesar de innumerables inconvenientes, en un lugar de reconocimiento ante los pares y la sociedad, siendo desde siempre un espacio abierto para propios y visitantes del país e inclusive de extranjeros.-

Actualmente cuenta con 250 socios y, con el esfuerzo de dirigentes, socios y simpatizantes, dispone de cómoda infraestructura en un radio de 1,87 hectáreas de propiedad, con suficiente capacidad para desarrollar deportes en espacio cubierto y al aire libre, como así también actividades sociales y culturales dependientes del Club. Además, la institución siempre tiene sus puertas abiertas a escuelas, al Hogar de Niños y demás instituciones de la comunidad para la realización de distintas actividades.-

En el área deportiva, desde su fundación, el Club se ha identificado con el fútbol, sumando con el paso del tiempo otras disciplinas, como bochas, vóley masculino y femenino, fútbol infantil y actividades de

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

gimnasia femenina.-

Es oportuno mencionar al Festival Provincial de Nuestro Canto como una actividad sumamente importante del Club Cañeros en el plano cultural, que empezó a transitar este camino hace ya más de 20 años. Con esta maravillosa aventura, la institución ha logrado trascender y lograr reconocimiento nacional.-

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

O.E.J. Marcón

- A pedido del señor senador Borla, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto XI, punto 15, pág. 000)

13

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el 145º aniversario de la fundación de la localidad de Avellaneda, que se conmemora el 18 de enero en Avellaneda, departamento General Obligado.

Santa Fe, 28 de diciembre de 2023

Señora presidenta:

La ciudad de Avellaneda fue fundada el 18 de enero de 1879 por un grupo de 130 familias originarias de la región del Friuli-Venezia-Giulia, Italia, bajo el amparo de la Ley N° 817 de Inmigración, impulsada por el entonces presidente Nicolás Avellaneda, motivo por el cual lleva su nombre.

En el censo realizado en 2022, la población alcanza unos 30 mil habitantes.

En una tierra inhóspita y prácticamente

deshabitada, los inmigrantes fueron distribuidos en su mayoría en la zona rural para cultivar las tierras que el propio estado les donaba. Con herramientas rudimentarias, gran contracción al trabajo, unión familiar y fe religiosa, lograron progresar.

El pilar productivo del crecimiento de Avellaneda fue la agricultura, principalmente algodón, a partir de donde surgieron florecientes industrias que procesaron el mismo. Con el devenir del dinamismo propio de la economía, la matriz fue agiornándose logrando desarrollarse constantemente, al punto de conformar, junto a la ciudad vecina de Reconquista, el polo productivo y urbano más grande del noreste provincial.

Es dable destacar el parque industrial donde funciona una incubadora de empresas, oficina de empleo, capacitación y múltiples servicios para emprendedores.

Esta ciudad cuenta con una fuerte impronta de instituciones públicas y privadas con vinculación fuerte entre ellas, quienes comparten la visión del desarrollo socio económico de la ciudad, lo cual constituye una de sus mayores fortalezas.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

O.E.J. Marcón

- A pedido del señor senador Borla, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto XI, punto 16, pág. 000)

14

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés la XX Fiesta Nacional del

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Camping y XXXI Fiesta Provincial del Camping, a realizarse el 5, 6 y 7 de enero en San Guillermo, departamento San Cristóbal.

tamiento sobre tablas. (Ver asunto XI, punto 17, pág. 000)

Santa Fe, 28 de diciembre de 2023

f) Proyectos de comunicación

Señora presidenta:

La Municipalidad de San Guillermo organiza desde hace 31 años, la Fiesta Provincial del Camping, y desde hace 20 años la misma se ha transformado en Fiesta Nacional del Camping, debido a su constante crecimiento y engrandecimiento en toda la región y provincias vecinas.

San Guillermo es una pujante ciudad, situada en el noroeste de la provincia de Santa Fe y es, sin dudas, una ciudad cordial que ofrece un descanso en el camino. Ubicada sobre la Ruta Provincial N° 23, es un nexo entre distintos puntos del país, brindando una extensa variedad de servicios al viajero.

Es la sede de una de las fiestas que convoca miles y miles de jóvenes de todos los puntos del país, que convergen con sus carpas y vehículos para disfrutar tres días de fiesta, con diversidad de espectáculos musicales, artísticos, juegos e interacción constante entre las distintas actividades que se desarrollan en el parque que oficia de sede de la fiesta.-

El objetivo primordial de la fiesta es distinguir el potencial cultural, económico y productivo de la ciudad y de toda una región, siendo una oportunidad excepcional para mostrar la ciudad a los miles de concurrentes de extrañas jurisdicciones.

Por las razones expuestas solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

F.E. Michlig

- A pedido del señor senador Borla, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tra-

1

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, tenga a bien considerar el traslado inmediato de la casilla del Boleto Educativo Gratuito, actualmente instalada sobre la vereda de "El Molino - Fábrica Cultural", ubicado en boulevard Gálvez N° 2.350, de Santa Fe, departamento La Capital.

Santa Fe, 27 de diciembre de 2023

Señora presidenta:

El Boleto Educativo Gratuito (BEG) es una política pública creada en el ámbito de la Subsecretaría de Boleto Educativo del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, destinada a los usuarios del servicio público de transporte automotor de pasajeros en sus servicios interurbanos, suburbanos y urbanos, cuyo costo de viaje es solventado en su totalidad por la provincia de Santa Fe.

Los beneficiarios y beneficiarias de esta política son estudiantes regulares de todos los niveles educativos, extendiéndose también a docentes y asistentes escolares. A través de este programa, el Estado Provincial garantiza su llegada a los establecimientos educativos y elimina una potencial barrera al acceso a la educación.

A los fines de realizar consultas, ya que su tramitación se realiza por intermedio de plataformas digitales, el gobierno de la Provincia dispuso la creación de un centro de atención en Santa Fe, ubicado en "El Molino - Fábrica Cultural", ubicado en Bv. Gálvez 2350, sin perjuicio de la línea 0800 habilitada para

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

la atención.

Dicha estructura fue instalada en febrero del año 2021, y en un primer momento, permanecería hasta abril de ese mismo año, a los fines de ejecutar las tareas de promoción y difusión del programa Boleto Educativo Gratuito (BEG).

En ese momento, el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad Nacional del Litoral, solicitó el desplazamiento de la estructura alegando que el antiguo molino harinero es un patrimonio arquitectónico, de Santa Fe, y se integra al sector destacado del Bulevar santafesino.

Ante este petitorio, el Ejecutivo Provincial responde el 24 de febrero de 2021 que "al ser desmoldable, permanecerá allí por un plazo de 60 días". Cuatro meses después, atento al plazo transcurrido, el Consejo Directivo vuelve a reiterar el desplazamiento de la casilla, pero no obtuvieron respuesta alguna. Así las cosas, se cumplirán dos años y la casilla continúa funcionando en la fachada del antiguo molino harinero.

Si bien la colocación de dicha casilla en "El Molino - Fábrica Cultural" fue estratégica en sus comienzos en tanto es un lugar con alta visibilidad, en Santa Fe existen otros espacios que reúnen esta condición donde puede reubicarse sin afectar la imagen de una obra de arquitectura valiosa.

Es por ello que a través del presente proyecto de Comunicación, solicitamos al Poder Ejecutivo que proceda al inminente traslado de la casilla de referencia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

J.F. Garibaldi

- A pedido del señor senador Borla, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tra-

tamiento sobre tablas. (Ver asunto XI, punto 18, pág. 000)

2

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, evalúe la incorporación de las y los agentes que egresan en el año 2023-2024 del Instituto de Seguridad Pública, ISEP, sede Rafaela para que puedan prestar servicios en la jurisdicción de la Unidad Regional V de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 27 de diciembre de 2023

Señora presidenta:

Fundamento el presente proyecto en la importancia que tiene el funcionamiento de estas nuevas instituciones en el norte y sur provincial permiten generar recursos humanos con vínculo de arraigo en la región, mejorando las condiciones laborales de los efectivos policiales que hoy en día son provenientes, en su mayoría, del norte santafesino.

El Instituto de Seguridad Pública (ISEP) es una herramienta esencial para seleccionar y formar a los aspirantes a ingresar a la Policía de la provincia y para capacitar y actualizar al personal policial que integra la fuerza. Actualmente el ISEP cuenta con delegaciones en Santa Fe, Rosario, Murphy, Reconquista y Rafaela.

Gran parte de la ciudadanía rafaelineña manifiesta sistemáticamente la necesidad de contar con mayor presencia policial en las calles, a fin de acrecentar la seguridad y por tanto mejorar las condiciones de vida de toda la comunidad.

En 2024 egresará la primera promoción de agentes de la Escuela Regional de Policía de Rafaela, siendo éstos 84 (ochenta y cuatro) hombres y mujeres que se espera puedan

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

quedar a prestar servicios en Rafaela y el departamento Castellanos, dada su formación, su conocimiento del territorio, y el pedido insistente de la comunidad local.

Actualmente, son 477 (cuatrocientos setenta y siete) los agentes activos que prestan servicio en la circunscripción de la Unidad Regional 5ª.

En una reunión mantenida en Jefatura, entre el Concejo Municipal y el jefe y subjefe de la Unidad Regional 5ª de Policía, ambos manifestaron el interés de que los egresados y egresadas de la Escuela Regional de Policía de Rafaela, se sumen a la fuerza en la jurisdicción de Rafaela y el departamento Castellanos.

En la seguridad de que mis pares compartirán lo solicitado y fundamentado en el presente Proyecto de Comunicación es que solicito su respectiva aprobación.

A.L. Calvo

- A pedido del señor senador Pirola, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto XI, punto 19, pág. 000)

3

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, solicite al Gobierno Nacional agilice el envío de los datos definitivos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas realizados entre el 16 de marzo y el 19 de mayo de 2022, instrumentado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, con el fin de ajustar coeficientes de transferencias de coparticipación, miembros de Concejos Deliberantes, Comisiones Comunales, etc., necesarios para aplicar correctamente la normativa pertinente.

Santa Fe, 28 de diciembre de 2023

Señora presidenta:

Los resultados definitivos del 11º Censo Nacional de Población arrojaron una cifra de 45.892.285 de habitantes, luego de realizar una tercera corrección de la misma desde mayo de 2022, fecha en que el INDEC realizó la tarea, por fallas técnicas en el procedimiento y recopilación de la información.

Es del caso que aún no se cuenta con la información detallada para ajustar todos los coeficientes para los cuales la población de cada localidad tiene incidencia.

Este reclamo viene siendo realizado por localidades que deben ajustar la cantidad de integrantes de Comisiones Comunales, como así también los montos de coparticipación de impuestos en los que la población tiene una incidencia importante.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

O.E.J. Marcón

- A pedido del señor senador Borla, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto XI, punto 20, pág. 000)"

IX

INGRESO DE ASUNTOS FUERA DE LISTA

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Es oportunidad de ingresar nuevos asuntos y solicitar su reserva en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito dar ingreso a distintos proyectos y que los mismos sean reservados en Secretaría para su posterior

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

tratamiento sobre tablas.

De resolución, por el que la Cámara resuelve establecer receso parlamentario y administrativo desde al 31 de enero de 2024, ambas fechas inclusive.

De resolución, por el que la Cámara resuelve hacer las resoluciones 0007 del 15/12/2023 y 0011 del 28/12/2023, dictadas por la Comisión Permanente de Gestión y Administración, rubricadas por la Presidente y refrendadas por el Secretario Administrativo, que forman parte integrante de la presente.

De resolución, por el que la Cámara resuelve hacer suyos los decretos 0150, 0151 y 0152, todos del 23/11/23, dictados por la Comisión Permanente de Gestión y Administración, rubricados por la Presidenta y refrendados por la Secretaria Administrativa, que forman parte integrante de la presente.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto VII, Proyectos de resolución, pág. 00.

SR. BORLA.- De declaración, por el que la Cámara declara de su interés los LXII de los Carnavales de Sastre y Ortíz.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés la II Fiesta de los Productores de la Cerveza Artesanal y Gastronomía Regional, de El Trébol.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés la "Fiesta Nacional de las Culturas" de Carlos Pellegrini, organizada por la Asociación Civil Kumelén y el Club San Martín.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés la "Fiesta Tatengue en San Justo", organizado por la filial "Santiago Zurbriggen", que se realizará en el Club Sanjustino, de San Justo.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés el primer ascenso a la

Categoría B de AFA, Asociación del Fútbol Argentino, del equipo de Fútbol femenino del Club Atlético Unión de Santa Fe.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés la XI Fiesta Nacional de los Humedales Jaaukanigás, a realizarse en Villa Ocampo.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés la XXII Fiesta Provincial de Nuestro Canto, organizada por el Club Atlético Cañeros de Moussy, a realizarse en el paraje Moussy.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés el 145º aniversario de la fundación de la localidad de Avellaneda.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés la XX Fiesta Nacional del Camping y XXXI Fiesta Provincial del Camping, a realizarse en San Guillermo.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto VII, Proyectos de declaración, pág. 00.

SR. BORLA.- Del señor senador Marcón, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, requiera al PEN agilizar envío de los datos definitivos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, instrumentado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto VII, Proyectos de comunicación, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señora presidenta, es para dar ingreso al siguiente asunto y solicitar su reserva en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés el XXXVIII Torneo Nacional de Fútbol Infantil-Mundialito Alianza 2024, a realizarse en Arteaga.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto VII, Proyectos de declaración, pág. 00.

X

HOMENAJES Y MANIFESTACIONES

a)

SITUACIÓN DE RN 11

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, va a ser reiterativo, pero en mi caso, lo vengo haciendo desde el año 2009. Todos sabemos, y también lo digo por el senador Garibaldi, por el senador Sosa y por el senador Marcón, la situación terminal de la RN 11. Estos días vimos como se ha desmejorado la calidad de la misma, para los nuevos senadores que no lo han escuchado antes, desde 1973 en la ciudad de San Justo se viene trabajando con la intención de contar con una autopista. Era autovía, después autopista entre Santa Fe y San Justo, lo que es hoy circunvalación oeste entre Santa Fe y San Justo.

En el año 2009 se constituyó el foro por la autovía en la localidad de Videla. Participamos de reuniones en el departamento San Justo, estuvimos en la localidad de Vera, en Calchaquí, en Avellaneda. En su momento fuimos recibidos por los senadores Reutemann y Artaza, de Corrientes y Santa Fe. Estuvimos con la administradora nacional de Vialidad Nacional en el año 2016.

Además, por el año 2014, la presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, licitó a través de Vialidad Nacional el estudio

y proyecto de dos tramos, circunvalación oeste - Emilia, Emilia - San Justo, lo que era la futura autopista. Recuerdo que en esa época se encontraron los mojones del viejo proyecto de la década del 70 para esta obra, y en el año 2016 se anunció que se inauguraba la autopista Santa Fe - San Justo el primer semestre del 2019 y que se inauguraba la autovía o ruta segura entre San Justo - Resistencia, en el segundo semestre del 2019.

Llegamos a hoy con un total estado de abandono, esta mañana los presidentes comunales con tractores y desmalezadoras cortaron el pasto sobre la RN 11. Estas son imágenes de los cuerpos de bomberos colocando bidones con agua y arena con refractarios para marcar los baches, que han dejado de ser baches, ya son pozos.

Estos días hubo un accidente muy grave con un joven de Crespo, aparte venimos contando los muertos. No nos olvidemos que el día del estudiante solidario en la República Argentina, se debe por un accidente en el departamento Vera, los chicos de Ecos, en Margarita si no me equivoco. Luego pasó algo parecido con jóvenes de Villa Guillermina, que venían de un encuentro de folklore y hubo varios muertos.

En la siguiente foto, los vecinos están poniendo palos a los costados con tarros arriba. Le contaba al senador Garibaldi que Cabal está hacia adentro de la RN 11, hacia el oeste, un vecino vive sobre la RN 11 y puso un balde rojo, porque aparte es mecánico, entonces a las 2 de la mañana, a las 3 de la mañana lo levantan para que arregle la rueda o para que auxilie. Acá hay una moto, la cual la pusimos para que se compare el estado de la misma y el bache, acá hay imágenes, esto se lo vamos a dejar después a la señora presidenta.

Esto ocurrió la semana pasada, aquí está la RN 11 tapada por agua, este mismo lugar cuando el agua se fue se transformó en estos días en las noticias, lo cual muchos medios lo

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

han levantado, que es la zona de Llambi, donde ha habido choque en cadena, donde ha habido hasta 8 autos rotos, donde una empresa de neumáticos Debona de San Justo, pero conocida en toda la provincia de Santa Fe, ha hecho una nota pidiendo por favor por la reparación. Imagínense que para la empresa es un negocio que se sigan rompiendo, con el senador Sosa lo hablamos también, que viaja a San Justo seguido a ver a su familia.

Votamos hace 15 días un proyecto de comunicación, debe ser el número 40, y estuve aquí en el Distrito VII de Vialidad Nacional, donde me hicieron presentar esta nota, que fue por medio de un correo, actualmente sigue siendo el administrador nacional de Vialidad, Distrito VII en la ciudad de Santa Fe, el señor Fabio Sánchez, no ha habido todavía cambio de autoridades. Y hoy, si no me equivoco, al mediodía, el ministro Enrico, que hablamos la semana pasada, y el mismo gobernador Pullaro, tenían una reunión con autoridades nacionales para plantear el problema de la RN 11, de la RN 33 y la RN 34.

Hubo una manifestación, respuesta no hubo, pero sí hay que dejar en claro que vamos a seguir contando los muertos, que todavía hay pocos accidentes por el estado de la ruta, y que hoy por hoy hay un abandono total, no solamente de la carpeta asfáltica. Para que se entienda, a la ciudad de San Justo llegó en 1933, va a cumplir 100 años dentro de 10 años. A la localidad de Reconquista, Avellaneda, llegó en la década del 60, una ruta internacional, la cual en estos días se vio incrementado su tránsito por las vacaciones, por el fin de año y por la actividad productiva. Estamos hablando de la hidrovía, hablamos de mejorar los accesos a los puertos, y también tenemos que hablar de mejorar las rutas nacionales. Justamente, estuvimos aquí la semana pasada con la gente de CORENOSA y el presidente, el señor Buyatti, manifestó que

para ellos era más importante la RN 11 que el puente entre Corrientes y Santa Fe. Frente a esto y frente al anuncio que ha hecho el presidente de la Nación, de que no va a haber obra pública, me parece que esto no es ya una cuestión suntuaria, es una cuestión de vida o muerte.

Repito, en el 2017 decíamos que íbamos a seguir contando los muertos en la RN 11, los vamos a seguir contando. Esperemos que las autoridades nacionales, por favor, ya no digo ni la autopista, ni la autovía, tapen los pozos, corten los pastos, hagan la señalización vertical y horizontal, y por favor, de no ser así, administren recursos a las municipalidades y comunas para que puedan hacer los arreglos básicos para poder seguir circulando.

El pedido de informe hablaba de Emilia a Calchaquí, creo que hoy por hoy todo el corredor de la RN 11, que va desde Rosario hasta el cruce internacional con Paraguay, tiene que ser reparado.

Y termino con esto, en febrero de este año llegué hasta el cruce con Paraguay, hasta Florencia el estado es totalmente de abandono de la RN 11, pero en Chaco, quien vaya va a encontrar el circunvalar de Resistencia, una obra millonaria, muy importante, y quien vaya a Formosa ya va a ver la autopista sobre la RN 11.

El problema es la provincia de Santa Fe, el abandono es en la provincia de Santa Fe; y también para sacar de lado la política partidaria, desde 1973 a la fecha han pasado gobiernos de dictadura, gobiernos democráticos, radicales, peronistas, del PRO, Libertad Avanza y la RN 11 sigue igual. Muchos nos preguntan por qué no hacen las obras, la respuesta no la sabemos, seguramente puede ser que desde Recreo hacia el norte haya muy pocos votos.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Muchas gracias, señor senador. Me parece que toda la cámara coincide con su manifestación.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

SR. MARCÓN.- Pido la palabra.

Señora presidenta, coincidiendo con el senador preopinante, la verdad que el estado de la RN 11 es calamitoso. A eso tenemos que agregar que el fenómeno del Niño, indudablemente va a generar la ampliación de los cráteres, porque ya no son más baches. Y como él lo manifestaba, hasta el límite con el Chaco hay una realidad y desde ahí para el norte es diferente, por lo tanto no ha habido hasta hoy voluntad, a pesar de los distintos signos políticos que se han sucedido en el gobierno de la Nación. Ojalá que, si bien ahora no sé qué puede pasar con las autoridades que han asumido hace poco tiempo, no hay una señal que nos permita ser optimistas, pero de igual modo la esperanza es lo último que se pierde.

SRA. DI GREGORIO.- Pido la palabra.

Señora presidenta, quiero sumarme al reclamo del senador Borla, pero con respecto a la RN 33, al estado también deplorable de la ruta que atraviesa el sur de Santa Fe, sino mi departamento puntualmente.

SR. BAUMGARTNER.- Pido la palabra.

Señora presidenta, quería sumarme al reclamo del señor senador Borla, porque tuve la suerte de vivir casi cinco años en San Justo y fue en esa época donde lamentablemente más aprendí en emergentología y en accidentología. Me tocó tratar muchos casos, muchos accidentes en esa ruta lamentablemente, casos gravísimos que sinceramente me marcaron como médico en mi profesión.

Por eso, cuando lo escuchaba hablar rememoraba algunos de esos casos, la mayoría de esos casos fueron fatales y muchos de ellos de gente muy joven. Entonces, me parece muy necesario que esa ruta esté en los planes del Gobierno Nacional. Actualmente, me toca representar al departamento Garay y estoy viviendo lo mismo

con la RP 1, para la cual también vamos a solicitar un pedido de informe, porque estamos en una situación bastante parecida. Es una ruta con mucho tránsito que se está desviando de la RN 11 por el estado de destrucción y se está desviando hacia la RP 1, esto genera muchísimos accidentes y muchísimos problemas en nuestra ruta. Por ello me sumo al reclamo y manifiesto también mi inquietud por nuestra ruta.

SR. DIANA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, no quiero ser reiterativo, pero lo mismo sucede en el departamento San Jerónimo, la misma realidad que relataron los señores senadores preopinantes. El departamento San Jerónimo está de alguna manera marcado por dos rutas troncales, son dos rutas nacionales, una es la RN 11 que también está en un estado bastante calamitoso, hay tránsito liviano que va entre una localidad y la otra, es muy usada y evidentemente está en un deterioro muy importante.

Por su parte, la RN 34, la cual compartimos con otros departamentos, como el departamento San Martín e Iriondo, también con una casuística de accidentes enormes.

La verdad que no han tenido, ninguna de las dos rutas, el mantenimiento correspondiente en los últimos años y eso se suma a un deterioro muy importante de las rutas transversales del departamento San Jerónimo, la RP 41S, realmente detonada, en un estado que no se le atribuye la responsabilidad a este Gobierno que recién empieza, sino que no ha tenido intervención ni reparación en la gestión anterior. La RP 65, que está muy mal, muchos senadores la transitan en su retorno al departamento; en el tramo Díaz-Monje está en un estado también muy malo. La verdad que el estado de la ruta en el departamento San Jerónimo es crítico.

Por ello debemos poner atención en eso, quiero manifestar mi apoyo a toda iniciativa que hagan los ministros y cada ministerio ante

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Nación; esto no es ahora, sino que viene desde años anteriores a este grave problema.

b) CENSO NACIONAL -INFORMACIÓN-

SR. MARCÓN.- Pido la palabra.

Señora presidenta, nosotros hemos presentado un proyecto de comunicación que tiene que ver con qué pasó con el trabajo que se realizó el 19 de mayo del año 2022. Se realizó el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas y hasta hoy ninguna ciudad de la provincia de Santa Fe, ningún pueblo de Santa Fe puede saber cuántos habitantes tiene.

Esto es increíble, porque hay comunas que de tres miembros podrían pasar a cinco, hay consejos deliberantes que deberían incrementar la cantidad de bancas según la cantidad de habitantes. Y a pesar de que hemos hecho distintas averiguaciones en un momento, ya estoy hablando hace ocho meses, diez meses, nos habían dicho que todos los censados a través del sistema informático con antelación al día del censo tuvieron una dificultad que no se pudieron cargar al cómputo global que se hizo ese 19 de mayo y que lo tenían que cargar a mano, pero en la práctica han pasado, como dije, 19 meses y hasta ahora no sabemos cuántos habitantes hay en cada localidad de nuestra provincia y supongo que debe pasar algo parecido con el censo y también el resto de las provincias argentinas. No sé, no me consta, pero no me extrañaría que así estuviese ocurriendo.

Por lo tanto, sabemos que lo que le pedimos al Ejecutivo no es una tarea fácil en un momento en que hay un gobierno por ahí que no solamente no escucha, sino que por ahora no nos deja respirar, no sé qué va a pasar más adelante. Ojalá que pronto tengamos estos datos que son elementales

para poder coordinar el funcionamiento, la cantidad de habitantes incide en el momento de elaborar el coeficiente de distribución de la coparticipación. Y esto es importante, porque tiene que ver con el dinero que recibe cada pueblo y cada localidad de la provincia de Santa Fe.

Entonces, hay sobrados motivos como para que el Estado Nacional nos informe o si de última no hay datos que se perdió todo, no sé, habrá que tal vez pensar en hacerlo nuevamente, me imagino, porque no podemos vivir a ciegas en un país que intenta, como recién se mencionaba, producir más, trabajar más, vender más, exportar más. No podemos saber la cantidad de habitantes, creo que es una realidad que a todos nos debería preocupar. Ojalá se disponga pronto de esta información y podamos acceder a un dato trascendente. Y que sea relevante para el pueblo más pequeño como también para la ciudad más grande.

c) VIALIDAD NACIONAL -RECLAMO ENRICO-

SRA. DI GREGORIO.- Pido la palabra.

Señora presidenta, me adhiero también al reclamo que hizo hoy el ministro de Obras Públicas, Lisandro Enrico, en la ciudad de Buenos Aires, donde fue recibido, pero bueno, las autoridades de Vialidad Nacional no están todavía conformadas, así que no estaban todos allí. Pero él ahí se comprometió a que la provincia va a arreglar los 4.200 kilómetros de rutas provinciales y le pide lo mismo al Gobierno Nacional. Ya no estamos pidiendo, en nuestro caso, la autopista, sino simplemente que por lo menos se arregle, como decía el senador Borla también, bacheo, cortar el pasto, aunque sea de las banquetas, las calzadas, la iluminación, el mantenimiento mínimo que hoy no existe en el tramo de la RN 33 que va desde Rosario a Venado Tuerto.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Ya ni siquiera hay peaje, tampoco hay servicio de asistencia si hay un accidente, tienen que acudir los bomberos de la localidad más cercana porque no hay servicio en la ruta. Así que nos sumamos, como senadora del departamento General López, me sumo al reclamo del ministro de Obras Públicas ante Vialidad Nacional para que por lo menos se hagan estas tareas mínimas desde el Gobierno Nacional y felicito al ministro por comprometerse a solucionar el problema de las rutas provinciales.

XI TRATAMIENTOS

a) SOBRE TABLAS

1 RECESO PARLAMENTARIO Y ADMINISTRATIVO

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de resolución por el que la Cámara resuelve establecer receso parlamentario y administrativo desde el 31 de enero de 2024, ambas fechas inclusive. Expediente 50.546-D.B.R.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VIII. d), punto 1, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto XIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

2 APROBACIÓN DE RESOLUCIONES

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de resolución por el que la Cámara resuelve hacer suya las resoluciones 0007 del 15/12/2023 y 0011 del 28/12/2023, dictadas por la Comisión Permanente de Gestión y Administración, rubricadas por la Presidente y refrendadas por el Secretario Administrativo, que forman parte integrante de la presente. Expediente 50.547-D.B.R.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VIII. d), punto 2, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto XIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

3

APROBACIÓN DE DECRETOS

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de resolución por el que la Cámara resuelve hacer suyos los decretos 0150, 0151 y 0152, todos del 23/11/23, dictados por la Comisión Permanente de Gestión y Administración, rubricados por la Presidenta y refrendados por la Secretaria Administrativa, que forman parte integrante de la presente. Expediente 50.548-D.B.R.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VIII. d), punto 3, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto XIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

4

XVI FIESTA PROVINCIAL DE LA CARNE

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la XVI Fiesta Provincial de la Carne, a celebrarse en la Plaza "San Martín", de la Comuna de Nelson. Expediente 50.528-U.C.S.F.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VIII. e), punto 1, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto XIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

5

XXXVIII FESTIVAL FOLCLÓRICO PROVINCIAL DEL PESCADOR

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la XXXVIII Festival Folclórico Provincial del Pescador, a realizarse en el Balneario "Don Roque", de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Sauce Viejo. Expediente 50.529-U.C.S.F.D.
Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VIII. e), punto 2, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.
Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto XIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

6

XXXIV FIESTA DEL ISLERO

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés cultural la XXXIV Fiesta del Islero, a celebrarse en Santa Rosa de Calchines. Expediente 50.532-U.C.S.F.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VIII. e), punto 3, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.
Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto XIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

7

XXXIV FIESTA DE LA CERVEZA

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la XXXIV Fiesta de la Cerveza, de Santo Domingo. Expediente 50.527-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VIII. e), punto 4, pág. 00.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.
Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Pirola.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto XIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

8

LXII CARNAVALES DE SASTRE Y ORTÍZ

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés los LXII de los Carnavales de Sastre y Ortíz. Expediente 50.533-U.C.S.F.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VIII. e), punto 5, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto XIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

9

II FIESTA DE PRODUCTORES DE CERVEZA Y GASTRONOMÍA

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde

considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la II Fiesta de los Productores de la Cerveza Artesanal y Gastronomía Regional, de El Trébol. Expediente 50.534-U.C.S.F.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VIII. e), punto 6, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto XIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

10

FIESTA NACIONAL DE LAS CULTURAS

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la "Fiesta Nacional de las Culturas" de Carlos Pellegrini, organizada por la Asociación Civil Kumelén y el Club San Martín. Expediente 50.535-U.C.S.F.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VIII. e), punto 7, pág. 00.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto XIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

11

FIESTA TATENGUE

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la "Fiesta Tatengue en San Justo", organizado por la filial "Santiago Zurbriggen", que se realizará en el Club Sanjustino, de San Justo. Expediente 50.536-U.C.S.F.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VIII. e), punto 8, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto XIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

12

ASCENSO A CATEGORÍA B

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el primer ascenso a la Categoría B de AFA, Asociación del Fútbol Argentino, del equipo de Fútbol femenino del Club Atlético Unión de Santa Fe. Expediente 50.537-U.C.S.F.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VIII. e), punto 9, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto XIII, Apéndice: c) San-

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

ciones de la H. Cámara, pág. 00.

13

XXXVIII TORNEO NACIONAL DE FÚTBOL INFANTIL

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el XXXVIII Torneo Nacional de Fútbol Infantil-Mundialito Alianza 2024, a realizarse en Arteaga. Expediente 50.538-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VIII. e), punto 10, pág. 00.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Pirola.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto XIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

14

XI FIESTA NACIONAL DE LOS HUMEDALES JAAUKANIGÁS

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde

considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la XI Fiesta Nacional de los Humedales Jaaukanigás, a realizarse en Villa Ocampo. Expediente 50.540-U.C.S.F.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VIII. e), punto 11, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto XIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

15

XXII FIESTA PROVINCIAL DE NUESTRO CANTO

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la XXII Fiesta Provincial de Nuestro Canto, organizada por el Club Atlético Cañeros de Moussy, a realizarse en el paraje Moussy. Expediente 50.541-U.C.S.F.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VIII. e), punto 12, pág. 00.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto XIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

16

FUNDACIÓN DE AVELLANEDA -ANIVERSARIO-

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el 145º aniversario de la fundación de la localidad de Avellaneda. Expediente 50.542-U.C.S.F.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VIII. e), punto 13, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto XIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

17

FIESTA NACIONAL Y FIESTA PROVINCIAL -SAN GUILLERMO-

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la XX Fiesta Nacional del Camping y XXXI Fiesta Provincial del Camping, a realizarse en San Guillermo. Expediente 50.544-U.C.S.F.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VIII. e), punto 14, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

- Ver asunto XIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

18

BOLETO EDUCATIVO GRATUITO

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, tenga a bien considerar el traslado inmediato de la casilla del Boleto Educativo Gratuito, actualmente instalada sobre la vereda de "El Molino - Fábrica Cultural", ubicado en Boulevard Gálvez N° 2.350, de Santa Fe. Expediente 50.524-U.C.S.F.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VIII. f), punto 1, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto XIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

19

UNIDAD REGIONAL V -INCORPORACIÓN DE AGENTES-

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, evalúe la incorporación de las y los agentes que egresan en el año 2023-2024 del Instituto de Seguridad Pública, ISEP, sede Rafaela para que puedan prestar servicios en la jurisdicción de la Unidad Regional V de la Policía de la Provincia de Santa Fe. Expediente 50.531-J.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VIII. f), punto 2, pág. 00.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Pirola.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto XIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

20

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, requiera al PEN agilizar envío de los datos definitivos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, realizado entre el 16 de marzo y el 19 de mayo de 2022, instrumentado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Expediente 50.539-U.C.S.F.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VIII. f), punto 3, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto XIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

b)

PREFERENCIALES

1

TRASLADO DE PREFERENCIA I

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar los proyectos con pedido de tratamiento preferencial.

La preferencia número 3, proyecto de ley

por el que se aprueba el mensaje N° 5.059, autorización al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) hasta la suma de sesenta y cinco millones de euros (EUR 65.000.000), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, para el financiamiento del proyecto Biodiversidad para la Acción Climática, financiado con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo, no cuenta con despacho de comisión. Expediente 50.367-P.E.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito renovar el pedido de tratamiento preferencial de este expediente para la próxima sesión.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

XII

SALUTACIONES AL PERSONAL LEGISLATIVO

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, desde nuestro bloque, quiero dirigir un saludo afectuoso a todo el personal, trabajadores y trabajadoras de la Cámara de Senadores, así como a todos los santafesinos y al pueblo de Santa Fe. Extendemos nuestros deseos de un próspero 2024 para todos, incluyendo a usted, señora vicegobernadora, al secretario y subsecretario, así como a su secretaria aquí presente en la Cámara.

Quiero expresar de corazón nuestros mejores deseos para todos los santafesinos y argentinos en general. En particular, con respecto a la labor de la Cámara, quiero agradecer el esfuerzo y el arduo trabajo de todos durante este año 2023, que ha sido un

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

año difícil. En estos tiempos democráticos, hemos tenido que complementar nuestras responsabilidades relacionadas con campañas y trabajo en nuestro territorio, sumado a la labor legislativa que desempeñamos.

Les deseo a todos que tengan el mejor 2024, que realmente encuentre a todos los argentinos y santafesinos en paz, unidos, trabajando por este país, que sin duda todos soñamos que sea diferente.

En mi caso, provenimos de la época de la colonización de la provincia de Santa Fe, con un sueño que trajeron los inmigrantes y que transformó a Argentina, especialmente a la provincia de Santa Fe. Me enorgullece decir que, antes de nuestras primeras corrientes inmigratorias, Santa Fe ocupaba el puesto veinte o veintiuno en términos de desarrollo social y económico. Desde entonces, nos hemos convertido en una provincia pujante, prácticamente invencible, que siempre se sitúa entre las dos o tres primeras, y a veces, incluso la primera en el ámbito de su producción, como discutimos anteriormente.

Entonces, deseo sinceramente que todos los santafesinos tengan la posibilidad de experimentar el mejor 2024, ya sea en salud, en familia, en paz y con trabajo, ya que creo firmemente que esto contribuye, sin dudas, a la dignidad personal de cada uno de nosotros.

SRA. DI GREGORIO.- Pido la palabra.

Señora presidenta, en esta oportunidad quiero expresar, en nombre de todos mis compañeros del Bloque Unidos, un saludo para usted y para todos los trabajadores de esta Honorable Cámara, así como para cada uno de los vecinos de nuestros departamentos. También deseo un buen cierre de año y un aún mejor 2024.

Este año seguramente quedará en la memoria de muchos de nosotros como un período significativo, tanto a nivel personal como para la Provincia. Representa el inicio de una

nueva etapa, y esperamos sinceramente que así sea, marcando el inicio de una renovada Santa Fe. Este es nuestro deseo para todos.

Si tuviera que resumir el año 2023 en una palabra, sería "gracias". Un agradecimiento especial a cada uno de los vecinos que día a día trabaja para sacar adelante a esta querida Provincia.

Mirando hacia el 2024, deseo que sea un año de prosperidad en todos los aspectos: amor, paz, unidad, prosperidad económica y laboral. Que sea, en definitiva, el mejor año para todos y el inicio de una nueva etapa. ¡Feliz año para todos!

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si me permiten, en mi nombre y del gobernador de la Provincia, deseo expresarles a todos mis mejores deseos para el año 2024 y agradecerles por este 2023, que comenzó para nosotros el 10 de diciembre. En esa fecha, esta Cámara demostró un compromiso enorme con las leyes necesarias para el Gobierno y, por ende, para los santafesinos. Por ello, agradezco a todos sinceramente.

Quiero destacar especialmente al personal de esta Cámara, que ha trabajado a destajo y con un gran compromiso para garantizar nuestro funcionamiento. Su dedicación ha sido fundamental. Sobre todo, quiero resaltar la importancia de las quince leyes mencionadas por el senador Michlig, las cuales son muy importantes para abordar los problemas principales de nuestra Provincia, tales como la seguridad, lo social y, por encima de todo, poner en orden la economía de Santa Fe.

Por un gran 2024 lleno de éxitos y agradecemos a los santafesinos por este 2023, esperamos que sean unas fiestas en paz realmente y que todos podamos celebrar con nuestras familias el año que entra. Muchas gracias.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión. (Aplausos)

- Eran las 18:31.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Augusto G. Bonci
Director General
Cuerpo de Taquígrafos

indica a continuación, y al detalle que figura en planillas Nros. 3 y 4, anexas al presente artículo.

XIII **Apéndice:**

- Ver CUADRO II, pág. 00.

a) **Sanciones definitivas de la H. Cámara**

1 **LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA** **SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

Título I
Del Presupuesto

Capítulo I
Presupuesto de la Administración Provincial

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de pesos cuatro billones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos veintiún millones ochocientos veintiocho mil (\$ 4.859.521.828.000), los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración Provincial, Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social, para el ejercicio 2024, conforme se detalla a continuación, y analíticamente en las planillas Nros. 1 y 2 anexas al presente artículo.

- Ver CUADRO I, pág. 00.

Art. 2°.- Estímase en la suma de pesos cuatro billones ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho millones novecientos cuarenta y ocho mil (\$ 4.865.648.948.000), el Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el ejercicio 2024, destinado a atender las Erogaciones a que refiere el artículo 1° de la presente ley, de acuerdo al resumen que se

Art. 3°.- Fíjase en la suma de pesos trescientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro millones novecientos ochenta mil (\$ 349.564.980.000), los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para Transacciones Corrientes y de Capital de la Administración Provincial, para el ejercicio 2024, quedando en consecuencia establecido el Financiamiento por Contribuciones Figurativas para Financiaciones Corrientes y de Capital de la Administración Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas N° 5A y 6A, anexas al presente artículo.

Art. 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, estímase en pesos seis mil ciento veintisiete millones ciento veinte mil (\$ 6.127.120.000), el Resultado Financiero Positivo de la Administración Provincial para el ejercicio 2024.

El Presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio 2024 contará con las Fuentes Financieras y Aplicaciones Financieras indicadas a continuación y que se detallan en las planillas Nros. 7 y 8, anexas al presente artículo.

Fuentes Financieras	50.912.541.000
- Disminución de la Inversión Financiera	17.110.129.000
- Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	33.802.412.000
Aplicaciones Financieras	57.039.661.000
- Inversión Financiera	12.610.221.000
- Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	44.429.440.000

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Fíjase en la suma de pesos dos mil cinco millones ochocientos cincuenta mil (\$ 2.005.850.000) el importe correspondiente a Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial, quedando en consecuencia establecido el Financiamiento por Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras en la misma suma, conforme el detalle obrante en Planillas 5B y 6B anexas al presente artículo.

Art. 5º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, apruébase el Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento para el ejercicio 2024, conforme al resumen que se indica a continuación:

- Ver CUADRO III, pág. 00.

El nivel de Erogaciones autorizado en los artículos precedentes que componen el Presupuesto de la Administración Provincial, se detalla del siguiente modo: en planilla anexa N° 9, el nivel institucional y por objeto del gasto y en planilla anexa N° 10, la clasificación geográfica del gasto.

Art. 6º.- Fíjase el número de cargos de la Planta de Personal, incluyendo los correspondientes a Profesionales Universitarios de la Sanidad Oficial en los siguientes totales:

- Ver CUADRO IV, pág. 00.

Fíjanse en quinientos setenta y dos mil trescientos dieciocho (572.318) el número de horas cátedra del personal docente y en dieciocho mil cien, 18.100, el número de horas de acompañamiento correspondiente a la Función Asistencial, totalizando quinientos noventa mil cuatrocientos dieciocho (590.418).

El detalle de cargos, horas cátedra y horas de acompañamiento es el aprobado por ley 14185 de Presupuesto 2023 con más las

modificaciones introducidas por normas ajustadas en el marco legal vigente (Anexo 11). No obstante, en virtud de que el Anexo 11 no contiene la totalidad de cargos creados por el Poder Ejecutivo durante el ejercicio 2023 en virtud de lo autorizado por el artículo 23 inciso a), subinciso ii) de la ley 14185, las cantidades expresadas en el cuadro anterior deberán ser ampliadas en virtud de las creaciones de cargos que el Poder Ejecutivo realice hasta el 31 de diciembre de 2023 en virtud de dicha autorización.

Facúltase al Poder Ejecutivo a cubrir los cargos vacantes necesarios para la cobertura de funciones esenciales de la gestión.

Art. 7º.- Establécense los siguientes cupos fiscales máximos para el año 2024, en las sumas que consignan, conforme Anexo 12:

- a) pesos setenta y nueve millones seiscientos mil (\$ 79.600.000) de la deducción del gravamen a que refieren los artículos 26 y 27 de la ley 10554.
- b) pesos ciento seis millones cuatrocientos mil (\$ 106.400.000) de la desgravación impositiva prevista por el artículo 24 de la ley 10552.
- c) pesos sesenta y tres millones quinientos sesenta mil (\$ 63.560.000) de la desgravación impositiva prevista por el artículo 4º de la ley 8225 y modificatorias.
- d) pesos ochocientos sesenta y seis millones ochocientos mil (\$ 866.800.000) en cumplimiento del artículo 12 de la ley 12692 y del artículo 3º del decreto reglamentario N° 158/07.

Durante el ejercicio 2024, el Poder Ejecutivo podrá incrementar el cupo fiscal a que refieren los ítems a), b), c) y d) del presente artículo por hasta un ciento por ciento (100%) según las posibilidades financieras del Estado Provincial.

Art. 8º.- El Presupuesto fijado en la presente ley incluye un crédito total de pesos dos mil quinientos treinta millones (\$ 2.530.000.000) en la Jurisdicción 90, Servicio de la Deuda,

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

con destino exclusivo a la atención de sentencias judiciales ejecutables o exigibles en los términos de la reglamentación que condenen al Estado Provincial al pago de una suma de dinero y reconocimientos administrativos en causas que involucren a la Administración Centralizada y Organismos Descentralizados que reciban aportes del Tesoro Provincial para solventar su déficit.

Dicho crédito constituye el límite máximo establecido para el pago de tales sentencias judiciales ejecutables o exigibles en los términos de la reglamentación, y reconocimientos administrativos que corresponda abonar, sujeto a la disponibilidad de los recursos que para el presente período fiscal se dispongan en la programación financiera y de acuerdo a las prioridades y mecanismos contemplados en la ley 12036.

Establécese que, con la inclusión de la partida mencionada, se dan por cumplimentados para el ejercicio presupuestario 2024 todos los procedimientos exigidos por la ley 12036 para la atención de las sentencias judiciales ejecutables o exigibles en los términos de la reglamentación y reconocimientos administrativos, facultándose al Poder Ejecutivo a realizar la distribución por Jurisdicciones de la precitada suma global.

Los Organismos Descentralizados que no reciban aportes del Tesoro Provincial para atender su déficit y Empresas y Sociedades del Estado deberán afrontar el costo de las sentencias judiciales ejecutables o exigibles en los términos de la reglamentación y de los reconocimientos administrativos que los involucren, dentro del Presupuesto total fijado por la presente ley.

Art. 9º.- El Presupuesto fijado en la presente ley incluye un crédito total de pesos doce millones, \$ 12.000.000, en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, con destino exclusivo a la atención de allanamientos o transacciones que Fiscalía de Estado realice

por autorización del Poder Ejecutivo mediante el dictado del decreto pertinente con refrendo del Ministro de Economía, en las causas judiciales a su cargo correspondientes a las distintas Jurisdicciones, Organismos Descentralizados o Empresas del Estado.

La transferencia de los fondos será dispuesta por resolución conjunta del Fiscal de Estado, como órgano de defensa legal, y del Ministro de Economía. Exclúyese la utilización de la partida referida precedentemente, de la normativa inherente a la Programación Financiera de Gastos.

Art. 10.- El Presupuesto fijado en la presente ley incluye un crédito total de pesos dos mil setecientos cinco millones (\$ 2.705.000.000) con destino exclusivo a la Constitución del Fondo de Autoseguro que establece el artículo 153 de la ley 12510.

Asimismo, el Presupuesto fijado en la presente ley incluye en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, un crédito de pesos tres mil cuatrocientos veintidós millones cuatrocientos sesenta y cinco mil (\$ 3.422.465.000) con destino exclusivo a la ampliación de la partida del Inciso 3 - Servicios no Personales de la Cámara de Senadores y un crédito de pesos setecientos cuarenta y siete millones novecientos mil (\$ 747.900.000) con destino exclusivo a la ampliación de la partida del Inciso 3 - Servicios no Personales de la Cámara de Diputados.

El Poder Ejecutivo asignará dicho crédito a las mencionadas Jurisdicciones y Subjurisdicciones en oportunidad de aprobar la distribución analítica inicial del Presupuesto que se aprueba por la presente ley, conforme la facultad establecida en el artículo 28, inciso a) de la ley 12510.

Los Organismos Descentralizados y Empresas y Sociedades del Estado deberán atender el Fondo de Autoseguro, dentro del Presupuesto total fijado por la presente ley.

Art. 11.- A partir del 1 de enero de 2024, los ascensos de personal que se realicen por

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

promociones -incluidas las de carácter automático-, y en uso de facultades del Poder Ejecutivo, así como los incrementos salariales que pudieren resultar de la aplicación de normas convencionales, legales o estatutarias que contengan cláusulas que impliquen aumentos automáticos de remuneraciones de los funcionarios y empleados públicos de los diferentes Poderes del Estado Provincial, sea por aplicación de fórmulas de ajuste o de mejores beneficios correspondientes a otras Jurisdicciones, sectores, funciones, jerarquías, cargos o categorías, quedarán supeditados a la existencia de crédito presupuestario específico.

Art. 12.- Establécese que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia atenderá el pago de las pensiones otorgadas por aplicación de la ley 4794 de Pensiones Graciables a Ex Legisladores y Ex Convencionales Constituyentes, y sus modificatorias; de la ley 7044 de Pensiones Graciables a Ex Gobernadores y Ex Interventores Constitucionales y de la ley 10120 de Asignaciones por carga de familia de Ex Legisladores y Ex Convencionales Constituyentes; de la ley 12496 de Pensión Honorífica para Escritores y del artículo 19 y concordantes de la ley 12867 de Jubilación Ordinaria para Veteranos de Malvinas.

Art. 13.- Los importes a abonar en el ejercicio 2024 al Sector Docente Provincial en concepto de Incentivo Docente, estarán limitados a los ingresos provenientes del Gobierno Nacional, que con tal destino se efectivicen en dicho ejercicio.

Art. 14.- Dispónese la constitución de un "Crédito Contingente para Emergencias Financieras" en la Jurisdicción Obligaciones a Cargo del Tesoro con los créditos correspondientes a los cargos vacantes transitorios que se produzcan en el transcurso del ejercicio 2024, para lo cual las distintas Jurisdicciones y Entidades en los términos del artículo 4º de la ley 12510 de

Administración, Eficiencia y Control del Estado, informarán mensualmente al Ministerio de Economía, dentro del mes subsiguiente, las vacantes que se hayan producido, remitiendo el pedido de contabilización de reducción de créditos.

Art. 15.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, las economías que se practiquen en el rubro "Personal" en las Entidades que no reciben aportes de la Administración Central a los fines de equilibrar sus resultados, se destinarán a la constitución del "Crédito Contingente para Emergencias Financieras" en el presupuesto de las mismas.

Aquellas Entidades que reciben aportes de Rentas Generales a los fines de equilibrar sus resultados, destinarán las economías en Personal que practiquen a la conformación del citado crédito contingente en el Presupuesto de la Administración Central, con disminución del Aporte para Cubrir Déficit previsto presupuestariamente.

Capítulo II

Presupuesto de la Administración Central

Art. 16.- Detállanse en las planillas resumen números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 anexas al presente artículo, los importes determinados en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente ley.

El nivel de Erogaciones autorizado en los artículos precedentes que componen el Presupuesto de la Administración Central, se detalla del siguiente modo: en planilla anexa 10, la clasificación institucional y por objeto del gasto; en planilla anexa 11, la clasificación institucional, por fuente de financiamiento y objeto del gasto; en planilla anexa 12, la clasificación institucional, por programas y económica; en planilla anexa 13, la clasificación institucional y por finalidad y función; y en planilla anexa 14, la clasificación institucional, por distribución geográfica y

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

carácter económico.

Las respectivas Jurisdicciones deberán programar la inversión mensual en Personal de manera tal que su proyección anual no exceda el monto que para cada Jurisdicción se determina en la presente ley.

Capítulo III

Presupuesto de los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social

Art. 17.- Detállanse en las planillas resumen números 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A, 7A, 8A, 9A y 10A anexas al presente artículo, los importes determinados en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente ley.

El nivel de Erogaciones autorizado en los artículos precedentes que componen el Presupuesto de los Organismos Descentralizados, se detalla del siguiente modo: en planilla anexa 11A, la clasificación institucional y por objeto del gasto; en planilla anexa 12A, la clasificación institucional, por fuente de financiamiento y objeto del gasto; en planilla anexa 13A, la clasificación institucional, por programas y económica; en planilla anexa 14A, la clasificación institucional y por finalidad y función; y en planilla anexa 15A, la clasificación institucional, por distribución geográfica y carácter económico.

Art. 18.- Detállanse en las planillas resumen números 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B y 8B anexas al presente artículo, los importes determinados en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente ley.

El nivel de Erogaciones autorizado en los artículos precedentes, que componen el Presupuesto de las Instituciones de Seguridad Social, se detalla del siguiente modo: en planilla anexa 9B, la clasificación institucional y por objeto del gasto; en planilla anexa 10B, la clasificación institucional, por fuente de financiamiento y objeto del gasto; en planilla anexa 11B, la clasificación

institucional, por programas y económica; en planilla anexa 12B, la clasificación institucional y por finalidad y función; y en planilla anexa 13B, la clasificación institucional, por distribución geográfica y carácter económico.

Capítulo IV

Presupuesto de las Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos:

Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M. - Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (En Liquidación) - Radio y Televisión Santafesina - Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis" - Unidad Ejecutora Biprovincial Acueducto Interprovincial Santa Fe-Córdoba - Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E. - Empresa Provincial de la Energía - Aguas Santafesinas S.A. - Fideicomiso Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos.

Art. 19.- Fijanse en las sumas que para cada caso se indican, los Presupuestos de Erogaciones -gastos corrientes y de capital- para el ejercicio 2024, de la Empresa Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M., del Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (En Liquidación), Radio y Televisión Santafesina, Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis", Unidad Ejecutora Biprovincial Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba, Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E., Empresa Provincial de la Energía, Aguas Santafesinas S.A. y Fideicomiso Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos, estimándose los Recursos y el Resultado Financiero en las sumas que se indican a continuación:

- Ver CUADRO V y VI, pág. 00.

Apruébase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento para el ejercicio 2024 de acuerdo al detalle que figura en planillas 1, 2,

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 anexas al presente artículo.

El nivel de Erogaciones autorizado precedentemente, que componen el Presupuesto de la Empresa Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M., Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (En Liquidación), Radio y Televisión Santafesina, Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis", Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E., Empresa Provincial de la Energía, Aguas Santafesinas Sociedad Anónima, Fideicomiso Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos y Unidad Ejecutora Biprovincial Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba se detalla: en planilla anexa 10, la clasificación institucional y por objeto del gasto; en planilla anexa 11, la clasificación institucional y económica; en planilla anexa 12, la clasificación institucional, por fuente de financiamiento y objeto del gasto; en planilla anexa 13, la clasificación institucional, por programas y económica; en planilla anexa 14, la clasificación institucional y por finalidad y función; y en planilla anexa 15, la clasificación institucional, por distribución geográfica y carácter económico.

Art. 20.- Fíjase el número de cargos de la planta de personal, correspondiente a Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M. S.A., Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (En Liquidación), Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado, Empresa Provincial de la Energía y Aguas Santafesinas S.A., de acuerdo al siguiente detalle y conforme Anexo 16:

- Ver CUADRO VII, pág. 00.

El detalle de cargos es el aprobado por ley 14185 de Presupuesto 2023 con más las modificaciones introducidas por normas ajustadas en el marco legal vigente (Anexo 16) sin creaciones netas adicionales. No obstante, en virtud de que el Anexo 16 no contiene la totalidad de cargos creados por el

Poder Ejecutivo durante el ejercicio 2023 en virtud de lo autorizado por el artículo 23 inciso a), subinciso ii) de la ley 14185, las cantidades expresadas en el cuadro anterior deberán ser ampliadas en virtud de las creaciones de cargos que el Poder Ejecutivo realice hasta el 31 de diciembre de 2023 en virtud de dicha autorización.

Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer la transferencia a la órbita de la Administración Provincial de los cargos presupuestarios del Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (En Liquidación) una vez concretada su disolución.

Capítulo V

Disposiciones Generales

Art. 21.- Fíjase en la suma de pesos sesenta y seis mil ciento diez millones seiscientos once mil (\$ 66.110.611.000) el Presupuesto de las Erogaciones de las Cámaras del Poder Legislativo, de acuerdo al resumen que se indica a continuación:

- Ver CUADRO VIII, pág. 00.

Art. 22.- El Poder Ejecutivo deberá requerir a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor que no dé curso a inscripciones de dominio cuando se produzcan transferencias de vehículos automotores, motos, motonetas, acoplados y demás vehículos sin el correspondiente certificado de libre deuda por el impuesto a la Patente Única sobre Vehículos, suscribiendo los convenios pertinentes en caso de así corresponder.

Art. 23.- Las modificaciones a la Planta de Personal que se fija por la presente Ley de Presupuesto en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 inciso h) de la ley 12510, se ajustarán a las siguientes limitaciones:

a) No aumentar el total general de cargos fijados para la Administración Pública

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Provincial, con excepción de:

i - los que resulten necesarios para cumplir con los compromisos asumidos en leyes vigentes que contemplan la incorporación de agentes al Sector Público y

ii - los necesarios para la incorporación a planta permanente del personal contratado - transitorio al 15 de diciembre de 2022, conforme a los convenios paritarios con los distintos sectores que integran el Sector Público.

b) No transferir cargos correspondientes a los Sectores de Seguridad, Servicio Penitenciario y Docente, a otros agrupamientos y/o clases presupuestarias.

c) No superar el crédito total de las partidas de Personal autorizadas para las Jurisdicciones involucradas, salvo que se trate de las excepciones enmarcadas en el inciso a) del presente artículo.

d) La valoración de los cargos que se creen, entendida como Asignación de la Categoría y otros conceptos que conforman la Remuneración del Cargo (Retribución del Cargo), no podrá exceder el valor que para tal concepto involucre a los cargos que se reduzcan. Dicha limitación no regirá para el caso de los regímenes de Promoción Automática y de Ascensos para el Personal de Seguridad y del Servicio Penitenciario, en tanto el Presupuesto autorice la erogación emergente de las mismas, como tampoco para aquellas tramitaciones vinculadas con la reubicación funcional del personal bancario transferido.

e) Podrán transformarse cargos docentes en horas cátedra y viceversa y cargos asistenciales en horas de acompañamiento asistencial y viceversa; no resultando de aplicación la limitación del inciso a) del presente artículo. A tales fines, facúltase al Poder Ejecutivo para establecer por vía reglamentaria la relación

de conversión, en tanto exista equivalencia en los créditos presupuestarios en correspondencia con la retribución de los cargos/horas involucrados como consecuencia de la modificación de planta.

Art. 24.- Prohíbese la afectación y traslado del Personal de Seguridad, Servicio Penitenciario y Docente al desempeño de tareas ajenas a las específicas de Seguridad y Educación. Exceptúase el Personal Docente comprendido en los alcances de la ley 13197.

Art. 25.- Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad administrativa, aún cuando fuere competente para otorgarlo, si de los mismos resultare la obligación del Tesoro Provincial de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en el Presupuesto General de la Administración Provincial.

El Estado Provincial no será responsable de los daños y perjuicios que soporte el administrado o contratante de la Administración con motivo del acto o contrato nulo; salvo en la medida que hubiere real y efectivo enriquecimiento. La nulidad podrá ser dispuesta de oficio por la Administración, aún cuando el acto o contrato hubiera tenido principio de ejecución.

Serán igualmente nulos los actos administrativos de cualquier autoridad administrativa, aún cuando fuere competente al efecto, que designe personal en la planta permanente o temporaria de cargos, cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes a tal fin.

Art. 26.- Las deudas del Estado Provincial vinculadas a la relación de empleo público prescriben a los dos años contados desde acaecido el hecho que las origina o desde que se tomó conocimiento del mismo.

Los reclamos administrativos que se encontraren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley y no hubiesen

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

tenido actividad alguna en el último año, caducan de pleno derecho.

Art. 27.- En el caso que el Poder Ejecutivo deba responder por las garantías otorgadas, queda facultado para que a través del Ministerio de Economía proceda a su recupero en la forma que se indica a continuación, optando por la modalidad compatible con cada situación particular:

- a) Débito en las cuentas corrientes a la orden de los organismos autárquicos, entes descentralizados, empresas del Estado, sociedades del Estado e instituciones de seguridad social y todo otro ente en que el Estado Provincial tenga participación total o parcial en la formación de la voluntad societaria y Municipalidades y Comunas de la Provincia, afectando al ente que resultara responsable. Las Instituciones Bancarias debitarán de acuerdo al requerimiento del Ministerio de Economía.
- b) Retención en las acreencias que los mismos entes tuvieran con la Provincia, cualquiera sea su origen.
- c) Iniciar la ejecución judicial inmediata para los terceros comprometidos distintos de los especificados en el ítem a) que no tengan capacidad de endeudamiento suficiente, para lo cual será informada la Fiscalía de Estado, al efecto de la intervención que le compete.

Art. 28.- El recupero previsto en el artículo 27 podrá realizarse de dos modalidades, según la moneda en que estuviera constituida la obligación:

- a) Cuando la obligación estuviera constituida en moneda extranjera, las divisas pagadas se convertirán a moneda nacional al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al día del recupero, con más una tasa de interés anual igual a la tasa Libor más tres puntos, más cargos administrativos.
- b) Cuando la obligación estuviera constituida en moneda nacional, a la suma pagada

se le aplicará una tasa de interés y/o actualización, si correspondiere esta última, igual a la máxima aplicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de adelantos en cuentas corrientes, calculada desde la fecha del desembolso hasta el día de efectivo recupero, más cargos administrativos.

Art. 29.- Para atender las erogaciones originadas por la ejecución de las garantías otorgadas en los términos de la presente ley, autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la apertura de los créditos necesarios en el Presupuesto, debiendo dar cuenta de ello a las Cámaras Legislativas, no rigiendo esta disposición para los casos en que se encontrara pendiente la aprobación legislativa.

Art. 30.- Facúltase al Poder Ejecutivo a retener a Municipalidades y Comunas, de los montos que les corresponda en concepto de coparticipación de impuestos, los importes de aportes personales y contribuciones patronales a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Municipales y a la Caja de Previsión Social de los Agentes Civiles del Estado - Seguro Mutual, conforme a las normas reglamentarias que a tales fines dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 31.- Establécese que los remanentes que anualmente se produzcan como consecuencia de la no distribución o distribución parcial (operada en virtud de la reglamentación) del Fondo establecido en el artículo 13 de la ley 10813, y extensivo al personal del Servicio de Catastro e Información Territorial por el artículo 5º de la ley 10921, ingresarán al 31 de diciembre de cada año a Rentas Generales del Tesoro Provincial.

Art. 32.- Facúltase al Poder Ejecutivo a delegar en los Señores Ministros y Autoridades Máximas de los Organismos Descentralizados, Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Públicos, la realización de las modificaciones presupuestarias, en el

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Cálculo de Recursos y Erogaciones, de los fondos incorporados al Presupuesto en cumplimiento de las normas del artículo 3° de la ley nacional 25917 a la cual la Provincia adhirió por ley 12402, las que se limitarán a los recursos efectivamente percibidos.

Art. 33.- Establécese que los incrementos de recursos estimados a percibir de libre disponibilidad por sobre los montos contenidos en la presente ley, no se encuentran alcanzados por las limitaciones del artículo 33 de la ley 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

El incremento del total de gastos de la Administración Provincial resultante de la aplicación del presente artículo podrá incluir aumentos en el total de transferencias en tanto la participación de éstas no se incremente respecto al presupuesto vigente.

Art. 34.- Las erogaciones a atenderse con recursos afectados de origen nacional, del sector externo y/o líneas de endeudamiento autorizadas en la Categoría Programática de Proyecto en el Presupuesto Provincial, deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas, salvo en el caso de que su recaudación esté condicionada a la presentación previa de certificado de obra o de comprobante de ejecución, en cuyo caso tales erogaciones estarían limitadas a los créditos autorizados.

Lo dispuesto en el párrafo precedente alcanza además a aquellos Programas que se financien con los ingresos enunciados precedentemente y que por su naturaleza resulten un proyecto final en el Ente receptor, acorde a la normativa que rige para la efectiva remisión de los fondos.

Art. 35.- Dispónese la restitución al Fondo de Estabilización Fiscal y de Inversión Pública de la Provincia de Santa Fe, constituido por decreto 414/05 de la suma de pesos mil quinientos millones (\$ 1.500.000.000) con los

fondos de Rentas Generales que surjan de la diferencia entre los recursos efectivamente recaudados y los gastos acumulados efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2024.

Art. 36.- Establécese como límite máximo para la realización de licitaciones y concursos privados a que refiere el artículo 116 de la ley 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000) y para licitaciones privadas a que refiere el artículo 20 de la ley 5188 de Obras Públicas, modificado por el artículo 4° de la ley 12489, la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000).

En el caso que la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadística y Censos (IPEC) entre el 1 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2024 superara el ciento cincuenta por ciento (150%), el Poder Ejecutivo podrá incrementar los montos referidos en el párrafo anterior, en el porcentaje de la variación acumulada del índice antes mencionado que exceda del ciento cincuenta por ciento (150%).

Art. 37.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en el marco de la ley 12510, a fin de contemplar la adecuación de los créditos a la Ley de Ministerios aplicable para los ejercicios 2023 y 2024. Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a introducir las adecuaciones que resulten pertinentes en las planillas anexas correspondientes a las jurisdicciones, organismos e instituciones componentes del Poder Ejecutivo a efectos de su correspondencia con el articulado precedente.

Art. 38.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer la desafectación de saldos no invertidos en ejercicios anteriores de recursos afectados por leyes de orden provincial y su incorporación al Tesoro Provincial.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no resultará aplicable a saldos no invertidos de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Cuentas Especiales de la finalidad Seguridad y los originados en el marco de las disposiciones del artículo 97 de la ley 13525 cuya afectación se ratifica en el artículo 61 de la presente ley.

Capítulo VI Disposiciones Financieras

Art. 39.- Fíjase en la suma de Pesos cuarenta mil millones (\$ 40.000.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, el monto al que refiere el artículo 48 de la ley 12510, para el Ejercicio 2024.

Art. 40.- Facúltase al Poder Ejecutivo a constituir e integrar fideicomisos para la instrumentación de programas destinados a sectores productivos de la provincia de Santa Fe, con el fin de promover el desarrollo de infraestructura y/o provisión de asistencia a los mismos, con comunicación a la Legislatura.

Art. 41.- Autorízase al Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 65 de la ley 12510, a ceder y/o afectar para el pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, los recursos de propia jurisdicción o provenientes del Régimen de Coparticipación Federal ley 23548 o el que en el futuro lo reemplace, así como también activos financieros y/o flujos de los mismos, para la implementación de las operaciones que se lleven a cabo en el marco de lo autorizado mediante los artículos precedentes.

Art. 42.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a dictar las normas complementarias que establezcan las formas o condiciones a las que deberá sujetarse lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 43.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a celebrar acuerdos y/o contratos con la o las entidades

que resulten necesarias para la implementación y seguimiento de las operaciones autorizadas mediante los artículos precedentes.

Art. 44.- Autorízase al Poder Ejecutivo a hacer uso del instrumento dispuesto en el punto 3.2.5 del Texto Ordenado al 22/03/2023 de "Financiamiento al Sector Público No Financiero" del Banco Central de la República Argentina, sujeto a la observancia de las limitaciones establecidas en la Comunicación "A" 3911, sus complementarias y modificatorias, con los alcances allí dispuestos, como asimismo todo otro instrumento que establezca el Banco Central de la República Argentina aplicable al Sector Público Provincial, sin perjuicio de lo dispuesto mediante el artículo 39 de la presente ley.

A tales fines, autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a dictar aquellas normas complementarias necesarias para determinar las formas o condiciones, como así también a celebrar acuerdos necesarios y/o contratos con el Agente Financiero de la Provincia de Santa Fe, para implementar los instrumentos referidos en el presente artículo como asimismo las operaciones vinculadas a los mismos.

Art. 45.- Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar, con relación al instrumento señalado en el artículo 44 de la presente ley, los mecanismos de garantías necesarios para cumplimentar los recaudos previstos en la Comunicación "A" 3911, sus complementarias y modificatorias, del Banco Central de la República Argentina y otros que se establezcan en el marco de lo indicado en el citado artículo.

Art. 46.- Autorízase a los Municipios y Comunas a la utilización del instrumento de financiación previsto en el artículo 44 de la presente ley.

Art. 47.- Facúltase al Poder Ejecutivo a

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

otorgar a las municipalidades y comunas adelantos transitorios, con el objeto exclusivo de atender erogaciones vinculadas con el pago de haberes durante el ejercicio 2024.

Estos adelantos serán remitidos a cada Municipalidad y Comuna junto con la segunda quincena de coparticipación y no podrán superar el promedio de los montos netos de retenciones, transferidos en los últimos seis meses en concepto de régimen federal de coparticipación de la primera quincena. A efectos del cálculo de los montos netos de retención mencionada, no se tendrán en cuenta los descuentos por el recupero de adelantos financieros transitorios otorgados.

El importe correspondiente será retenido por el Estado Provincial en oportunidad de la transferencia de la primera quincena de coparticipación del mismo mes.

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 48.- Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar asistencia financiera a Municipios y Comunas.

La asistencia financiera señalada en el párrafo anterior podrá otorgarse con un plazo de amortización de hasta veinticuatro (24) meses y devengará un interés equivalente por todo concepto al cincuenta por ciento (50%) de la tasa regulada activa fijada para sus operaciones por el Agente Financiero de la Provincia.

Facúltase al Poder Ejecutivo a retener de la coparticipación de impuestos nacionales y provinciales que le corresponda conforme al régimen vigente a los Municipios y Comunas, las cuotas de amortización e intereses que deban abonar en devolución de la asistencia financiera prevista en el presente artículo.

Para poder acceder a la asistencia financiera prevista en el presente artículo, los Municipios y Comunas deberán:

- a) Presentar la información sobre su situación presupuestaria y financiera que, a tal efecto, requiera la Administración

Provincial.

- b) Acreditar los requisitos previstos en la reglamentación.

Art. 49.- Exímese de todo tributo provincial (creado o a crearse) a las emisiones de letras, pagarés u otros medios sucedáneos de pago y a las operaciones de financiamiento que se realicen en virtud de las autorizaciones otorgadas por el presente capítulo.

Art. 50.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir durante el ejercicio 2024 préstamos u otros instrumentos de deuda pública por un monto de hasta Pesos cincuenta mil millones (\$ 50.000.000.000) o su equivalente en otras monedas con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para el financiamiento total o parcial de proyectos de inversión pública y/o adquisición de bienes de capital y/o la atención de las necesidades financieras que demandará la cancelación de los servicios de la deuda del ejercicio.

Dicho endeudamiento podrá ser contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados oportunamente, incluyendo sin carácter limitativo, emisiones de títulos de deuda pública en los mercados de capitales nacionales e internacionales.

Será aplicable a las operaciones autorizadas en este artículo lo dispuesto por el artículo 41 de la presente ley.

Art. 51.- Los términos financieros de la operación de crédito que se autoriza en el artículo 50 de la presente ley, deberán ajustarse a los parámetros de referencia que se fijan a continuación:

- Tipo de deuda: directa y externa y/o interna;
- Plazo mínimo de amortización: un (1) año;
- Plazo máximo de amortización: diez (10) años;
- Tasa de interés aplicable: podrá ser fija, variable o mixta, con pagos de intereses mensuales, trimestrales, semestrales o anuales y deberá estar dentro del rango de las tasas promedio del mercado financiero

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

para títulos comparables.

Art. 52.- Autorízase al Poder Ejecutivo a abonar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe en concepto de aporte al déficit y contribuciones patronales mediante alguno de los instrumentos previstos en el artículo 48 de la ley 12510 o en la ley 13501.

Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a vender y/o liquidar dichos instrumentos a precios de mercado en mercados de valores regulados. El Tesoro Provincial deberá compensar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia los costos financieros que tales ventas y/o liquidaciones le impliquen.

Art. 53.- Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir con contribuyentes o concesionarios del Estado Provincial adelantos de impuestos o cánones por hasta un monto equivalente a lo que se estime que dicho contribuyente o concesionario deberá abonar al Estado Provincial durante los seis (6) meses posteriores. El Poder Ejecutivo podrá acordar compensaciones por tales adelantos, siempre que las mismas no excedan de las que resulten de aplicar tasas de interés razonables de mercado.

Art. 54.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con entidades bancarias convenios de pago a proveedores y/o contratistas, facultándose a compensar los costos financieros que surjan de la operatoria. En el marco de la operatoria autorizada por el presente artículo, el valor nominal pendiente de cancelación con las entidades señaladas deberá encuadrarse dentro de los montos a que refieren el artículo 48 de la ley 12510 y el artículo 1º de la ley 13501.

Art. 55.- La Provincia podrá garantizar el pago de todas las obligaciones asumidas por la misma, en el marco de lo autorizado en la presente ley con los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos, ley 23548 y sus modificatorias, o del régimen legal que lo

sustituya, así como cualquier otro ingreso permanente de impuestos transferidos mediante ley nacional, en garantía de los convenios a suscribirse y hasta la cancelación definitiva de los mismos.

Facúltase al Poder Ejecutivo a retener de la coparticipación de impuestos nacionales y provinciales que le corresponda conforme al régimen vigente a los Municipios y Comunas, las cuotas de amortización e intereses correspondientes a los préstamos otorgados, de acuerdo a lo previsto en la presente ley.

Art. 56.- El Poder Ejecutivo podrá autorizar a los Municipios y Comunas a emitir, en sus respectivas órbitas, instrumentos de similar tipo a los referidos en el artículo 48 de la ley 12510.

Art. 57.- Designase al Ministerio de Economía como autoridad de aplicación, pudiendo realizar todos aquellos actos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, dictar las normas complementarias que establezcan las formas o condiciones a que deberán sujetarse las operatorias autorizadas, efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas y, en general, a adoptar todas las medidas y resoluciones complementarias, aclaratorias o interpretativas que sean requeridas a los efectos de la emisión y colocación de los títulos de deuda y/o la obtención de préstamos.

Art. 58.- Exímese a las operaciones comprendidas en la presente de todos los tributos provinciales, creados o a crearse, que le fueran aplicables.

Título II Otras Disposiciones

Art. 59.- Autorízase al Poder Ejecutivo, durante el ejercicio 2024, a disponer o aprobar modificaciones presupuestarias que

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

impliquen incrementos en los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras hasta un monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) del crédito inicial previsto para estos últimos. En ningún caso podrá reducirse el crédito inicial aprobado en concepto de transferencia de capital en la presente ley.

Art. 60.- Establécese que el Poder Ejecutivo podrá adherir a las modificaciones y disposiciones de excepción a las normas de la ley 25917 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificatorias, a las cuales la Provincia adhirió por ley 12402 y 13871, que se prevean en la ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2024 ad referendum de las Cámaras Legislativas.

Art. 61.- Ratifícase la vigencia del artículo 97 de la ley 13525.

Establécese que los recursos que se perciban por encima de lo presupuestado con motivo del cobro de capital, intereses, actualizaciones o cualquier otro ajuste de capital o compensación en razón de los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fechas 24 de noviembre de 2015 y 7 de diciembre de 2021, neto de coparticipación a Municipios y Comunas, sólo podrán destinarse a atender gastos de capital y servicios de la deuda originados en financiamientos y/o endeudamientos asumidos para la realización de gastos de capital, por sobre los montos previstos en el Presupuesto que se aprueba mediante la presente ley.

Establécese que los montos que correspondan a Municipios y Comunas en virtud de lo consignado en el párrafo anterior, deberán aplicarse a idénticos fines que lo establecido para el Poder Ejecutivo, sin perjuicio del carácter coparticipable a Municipios y Comunas de dichos recursos.

Art. 62.- Los Municipios y Comunas que al 30 de noviembre de 2023, hayan tenido

pendiente de cobro, total o parcial, aportes en el marco del régimen creado por ley 12385 y modificatorias podrán solicitar cambio de objeto mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal u ordenanza comunal, respectivamente.

Art. 63.- Incorpórase como planilla anexa al presente artículo los proyectos de inversión que en la misma se detallan.

El Poder Ejecutivo incorporará dichos proyectos de inversión en los créditos presupuestarios de las jurisdicciones y organismos que correspondan en oportunidad de aprobar la distribución analítica inicial del Presupuesto que se aprueba por la presente ley, conforme la facultad establecida en el artículo 28, inciso a) de la ley 12510, pudiendo reasignar créditos del inciso 4) Bienes de Uso previstos en jurisdicciones y/u organismos dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 64.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO

Departamento Belgrano
Pavimentación ruta 20 comprendido en el tramo Maria Susana - Tortugas.

Departamento Caseros
Nueva estación reductora de Gas Casilda.
Centro de salud Maiztegui Casilda.
Construcción de 52 viviendas Casilda.
Ampliación planta depuradora de líquidos cloacales Casilda.
Refuerzo de agua zona sureste Casilda (Buster).
Construcción red cloacal Arteaga.
Construcción red cloacal Los Quirquinchos.
Construcción red cloacal Berabevu.
Construcción red cloacal Godeken.
Ampliación de red cloacal San José de la Esquina.
Ampliación de red cloacal Chabas.
Construcción red cloacal de Los Molinos.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024	27ª REUNIÓN	3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA
Construcción playa de camiones Chabas. Ampliación SAMCO Villada. Reparación puente zona rural Villada. Remodelación Centros Cívicos (Comisarias, Juzgados, Registros Civiles). Repavimentación Ruta Provincial 15, Tramo 4 Esquinas - Arteaga. Repavimentación Ruta Provincial 26, Tramo Autopista - Casilda. Repavimentación Ruta Provincial 93, Tramo Berabevu - Chañar Ladeado. Construcción Ruta 6 y 8 Godeken - La Chispa (Interdepartamental con Gral. López). Reconstrucción puente Ruta Provincial 17 Sanford. Departamento Castellanos Pavimentación Ruta Provincial N° 22 - Tramo: Eusebia - Colonia Bicha. Pavimentación Ruta Provincial N° 67 S - Tramo: Saguier - Santa Clara de Saguier. Pavimentación Ruta Provincial N° 80 S - Tramo: Tacural - Tacurales. Pavimentación Ruta Provincial N° 48 S - Tramo: Garibaldi - Esmeralda. Pavimentación Ruta Provincial N° 48 - Tramo: Tramo Autovía Ruta Nacional 9 - Frontera. Repavimentación Ruta Provincial N° 81 - Tramo Ruta N° 34 - Lehmann. Repavimentación Ruta Provincial N° 20 S - Tramo: Zenón Pereyra - Esmeralda. Construcción Alcaldía ciudad de Rafaela. Construcción Escuela Técnica de Sunchales. Departamento Constitución Rueda: Obras edilicias en el edificio comunal. Juan Bernabe Molina: Luminarias led. Theobald:	Pozo de agua potable, reacondicionamiento de la comisaria. Cañada Rica: Cordón cuneta. Sargento Cabral: Construcción de veredas 300 metros. Maximo Paz: Cordón cuneta. Ampliación SAMCO Máximo Paz. General Gelly: Luminarias de avenida principal, pasos peatonales o reductores de velocidad, (presentado en vialidad); mejoramiento de agua potable (presentado Infraestructura). Peyrano: Reforma de la plaza principal del pueblo. Cepeda: Veredas, perforación para el agua potable y las letras para el ingreso del pueblo. Godoy: Cordón cuneta de atrás de la Iglesia, cordón cuneta en el resto de las calles, luminarias led y letras para el ingreso del pueblo. Pavon: Segunda etapa del proyecto de agua potable de Rincón de Pavón. La Vanguardia: Presentaron un Incluir para hacer los adoquines de una cuadra, les quedo pendiente. También solicitaron un fortalecimiento vial. Están necesitando principalmente estas dos obras. Juncal:	

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Pavimento, remodelación de comisaria.

Departamento Garay

Refacción Centro de Salud Paraje Los Zapallos.

Mantenimiento y refacción defensas Cayastá y Ruinas de Santa Fe La Vieja.

Electrificación Barrios Tupac Amaru, General Valle, Güemes y Rosas de Santa Rosa de Calchines.

Mantenimiento y refacción defensas de Helvecia.

Creación Escuela Primaria en Barrio Norte de Cayastá.

Mantenimiento y refacción defensas de Saladero Cabal

Construcción cementerio en Colonia Mascias.

Departamento General Obligado

Reconstrucción puentes de madera RP 98 , Avellaneda-La Sarita-Garabato.

Departamento La Capital

-Vialidad

Acceso de la circunvalación por calle Mendoza al Barrio Santa Rosa de Lima.

Ingreso Ruta 11 a Sauce Viejo por autopista.

Entubado de Aristóbulo del Valle hasta el límite con la ciudad de Monte Vera.

Extensión de General Paz hasta el límite con la ciudad de Monte Vera.

Rotonda de ingreso a la ciudad de Monte Vera.

Pavimentación de la Ruta Provincial 82 s.

-Infraestructura

Construcción del Hospital Veterinario (Granja de la Esmeralda).

Remodelación y ampliación del Samco de la ciudad de San José del Rincón.

Defensa Oeste de Rincón Arroyo Leyes.

Agua potable para el Barrio Santa Marta.

Departamento Las Colonias

-Educación:

Escuela Secundaria - San Carlos Sud: construcción de edificio;

Escuela Secundaria - Barrio Alborada - Esperanza -: construcción de edificio;

Jardín de Infantes - Barrio Unido - Esperanza: construcción de edificio;

Centro de Educación Física (CEF) 17 - Esperanza: obras de terminación gimnasio SUM;

Escuela de Educación Especial - Ley 13690 - Progreso: construcción de edificio;

Taller de Educación Manual- Progreso: construcción de edificio;

Instituto del Profesorado N° 8 "Alte. Guillermo Brown" - Anexo 1008 Esperanza: construcción nuevo edificio en terreno donado por Municipalidad de Esperanza;

-Cultura:

Biblioteca Popular Centro Rivadavia - San Carlos Centro: obras de terminación del edificio;

Asociación Civil Tacurú - San Carlos Centro: obras de construcción y ampliación de la sede;

Polo Cultural - San Jerónimo Norte : obras de construcción;

Palacio Stoessel - Esperanza: obras de restauración;

Casa del Colonizador Juan Grenón - Esperanza: obras de preservación;

Parroquia San Jerónimo - San Jerónimo del Sauce: obras de restauración y puesta en valor;

Capilla Virgen del Milagro - Felicia: obras de restauración;

Templo Iglesia Evangélica Valdense - Monumento Histórico Provincial Ley 14150 - San Carlos Sud: obras de remodelación y conservación;

Biblioteca Popular - Felicia: obras de

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

terminación del edificio;

Centro de Jubilados - Providencia: obras de terminación del edificio;

Jardín de Infantes 254 - San Carlos Centro: construcción de sala de usos múltiples (SUM);

-Turismo:

Puente Mihura - Distrito Esperanza sobre Río Salado - Patrimonio Cultural e Histórico Provincial Ley 14151: obras de preservación y puesta en valor;

Puente antiguo Arroyo Las Prusianas - Distrito Grutly: obras de preservación;

-Salud:

Hospital SAMCO - Esperanza. Refuncionalización y obras de mayor complejidad intermedia;

Hospital SAMCO "Pedro Suchón" San Carlos Centro: Refuncionalización y obras ampliación;

Hospital SAMCO - Providencia: construcción de nuevo edificio;

Hospital SAMCO - Progreso: construcción de nuevo edificio;

Hospital SAMCO - San Carlos Norte: construcción de nuevo edificio;

Construcción de posta sanitaria - San Jerónimo del Sauce;

-Obras Hídricas:

Canal Castelli- Esperanza: obras de redimensionamiento y construcción del canal;

Canal 1º de Mayo - Esperanza: obras de redimensionamiento y construcción del canal;

Interceptor Canal Maurer - Esperanza: obras de construcción del interceptor;

Canal Calle Gálvez - Franck: obras de construcción del conducto;

Canal Franck - San José: obras de construcción de alcantarillas;

Comité de Cuenca Aº Malaquias - Los Troncos:

Comité de Cuenca Zona Centro Este Departamento Las Colonias: limpieza de

canales;

Comité de Cuenca Arroyo Cululú Zona Norte: limpieza de canales;

Comité de Cuenca Canal Principal Santa María -San Jerónimo Norte: limpieza de canales;

Comité de Cuenca Cañada Quiñones Romero Corralito - Tramo Inferior: limpieza de canales;

Obras del canal Hohenfels (Esperanza);

-Medio Ambiente:

Obras en Consorcio Regional GRSU Las Colonias - Centro Ambiental Esperanza;

Obras en Consorcio Regional GRSU Las Colonias - Estación de Transferencia San Jerónimo Norte;

Obras en Consorcio Regional GRSU Las Colonias - Estación de Transferencia Progreso;

Implementación Programas de Energías Renovables para clubes, escuelas, municipios y comunas;

Implementación Programas para el Sector Rural productivo;

-Saneamiento:

Empalme San Carlos - Servicio de Agua Potable: obras para provisión del servicio;

COPAPOS - San Carlos Centro: aporte para obra de renovación de cañería red domiciliaria;

Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Telefónicos, Agua potable y otros Servicios Públicos Sarmiento Ltda.- Sarmiento: Renovación de cañerías del servicio de agua potable;

Acueducto Desvío Arijón: extensión de la traza a Ataliva y Sarmiento;

Construcción de obra de provisión de agua potable y red domiciliaria - Cavour;

Construcción de obra de provisión de agua potable y red domiciliaria - Colonia San José;

Construcción de obra de sistema de desagües cloacales - Elisa;

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Construcción de obra de sistema de desagües cloacales - Providencia;

Obra de ampliación de desagües cloacales - Felicia;

Construcción de obra de sistema de desagües cloacales - La Pelada;

Construcción de obra de sistema de desagües cloacales - María Luisa;

Construcción de obra de sistema de desagües cloacales - Pilar;

Construcción de obra de provisión de agua potable y red domiciliaria - San Jerónimo del Sauce;

Construcción de planta elevadora de líquidos cloacales - San Jerónimo Norte;

Construcción de obra de sistema de desagües cloacales - San Mariano;

Ampliación y construcción de sistema de desagües cloacales - Santa Clara de Buena Vista;

Ampliación y construcción de obra de provisión de agua potable y red domiciliaria - Santo Domingo;

Construcción de obra de provisión de agua potable y red domiciliaria - Obras de mejoras en cooperativa Coopelisa, de Elisa;

Construcción de obra de sistema de desagües cloacales - San Carlos Norte;

-Energía:

Gasoducto Regional San Carlos;

Gasoducto San Jerónimo del Sauce;

Gasoducto Estación Matilde;

Gasoducto Santo Domingo , Progreso, Sarmiento, Hipatia, Sarmiento, Felicia, Nuevo Torino, Pilar;

Gasoducto Humboldt, Cavour, Grutly;

Gasoducto María Luisa-Providencia;

Línea aérea media tensión 33 Kv Elisa-La Pelada y estación de Rebaje en la Pelada;

Remodelación línea aérea de media tensión 13,2 Kv rural Elisa oeste;

Remodelación lamt (línea aérea de media tensión) 33 Kv Santo Domingo - Providencia;

Cierre de anillo en 33 Kv Sta María-San

Mariano;

Fuera del FER - Estación transformadora María Luisa 132/33/13,2 Kv y líneas de 13,2 Kv

Lamt 33 Kv San Carlos - San Agustín;

Fuera del FER - Remodelación lamt 13,2 Kv zona rural Franck y San Agustín (Son 4 líneas en cada lado);

-Vivienda:

Construcción de viviendas en los 37 distritos del Departamento Las Colonias ;

-Dirección Provincial de Vialidad:

Pavimentaciones:

Ruta Provincial 50S - Tramo San Jerónimo Norte - Humboldt y acceso a Santa María Norte;

Ruta Provincial 68S entre Hipatia y Grütly y acceso a Grütly Norte;

Repavimentaciones:

Ruta Provincial 62, tramo RP 10 (Sarmiento) - RP 13 (Ataliva);

Estabilizados:

Progama Caminos de la Ruralidad: estabilizado granular en los 37 distritos del Departamento Las Colonias;

Obras Complementarias:

Arroyo Cululú: construcción de nuevo puente y alteo calzada sobre RP 10 (Elisa);

Puente De La Peña sobre Arroyo Los Corrales: construcción de nuevo puente y alteo calzada RP 68S (Hipatia);

Construcción de Rotonda de Intersección RP 70 - RP 68S - Humboldt;

Construcción de Rotonda de Intersección RP 4-RP 80S - Santo Domingo;

Construcción de Rotonda de Intersección RP 10 - Ingreso Norte a Pilar - Avda. San Martín;

Ruta Provincial 70 - Construcción Circunvalación Suroeste Esperanza - 1era etapa RP 70-RP 6;

Ruta Provincial 4 - Obras transformación en Ruta Segura - Tramo Santo Domingo-RN

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

11;

Ruta Provincial 6 - Construcción Circunvalación y desvío tránsito pesado de Franck;

Construcción de ensanche RP 6 y obras complementarias - San Carlos Sud;

Construcción nuevo Puente sobre Arroyo Cululú en RP 69 - La Pelada;

Construcción nuevo Puente sobre RP 62 - Tramo María Luisa - Providencia;

AP01 y RP 36 S- Construcción de intercambiador de tránsito, acceso a Matilde; Ruta Provincial 6: construcción de Circunvalación San Carlos Centro - San Carlos Sud;

Ruta Provincial 10, obras de transformación en Ruta Segura, tramo Sarmiento - Autovía RN 19;

-Seguridad:

Subcomisaría N° 4 - La Pelada: obras de remodelación y mejoras en infraestructura básica;

Subcomisaría N° 15 - María Luisa: obras de remodelación y mejoras en infraestructura básica;

Subcomisaría N° 13 - Nuevo Torino: obras de remodelación y mejoras en infraestructura básica;

Subcomisaría N° 1- Santa Clara de Buena Vista: obras de remodelación y mejoras en infraestructura básica;

Subcomisaría N° 9 - Sarmiento: obras de remodelación y mejoras en infraestructura básica;

Subcomisaría N° 12 - San Jerónimo del Sauce: obras de terminación y mejoras en infraestructura básica;

Subcomisaría N° 19, barrio La Orilla - Esperanza: obras de remodelación y mejoras en infraestructura básica;

Destacamento Policial N° 5 - Hipatia: obras de remodelación y mejoras en infraestructura básica;

Ampliación-construcción cuartel de

bomberos voluntarios San Carlos Centro; y Construcción cuartel de bomberos voluntarios de Progreso.

Departamento 9 de Julio

Construcción Escuela de Educación Secundaria Orientada en la localidad de Villa Minetti. Ello aprobado por ley 14.209.

Departamento Rosario

Fondos para la expropiación de la Escuela de Educación Técnica 625 "Carlos Guido y Spano" de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario (Ley 14.091).

Obras de reparación y pavimentación de la RP 25 S, específicamente el tramo comprendido entre las localidades de Albarellos, Coronel Bogado y la RP 90.

Obras de ampliación, refacción y conversión en ruta segura de la Ruta Provincial 18, departamento Rosario.

Creación de Comunidades Terapéuticas para el tratamiento de adicciones en los 19 Departamentos de la Provincia de Santa Fe.

Fondos para la compra del inmueble donde se ubica la Escuela de Educación Manual N 34 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario.

Construcción Jardín de Infantes 365 en la localidad de Pueblo Esther, Departamento Rosario.

Aplicación y refacción del SAMCO de la localidad de Álvarez, Hospital Rural 51 "Dr. Julio Maiztegui". Depto. Rosario.

Ampliación de la Escuela Provincial de Danzas N°5032 "Nigelia Soria", de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario.

Obras de ampliación de la Escuela ESSO 225 "Gral. José de San Martín" de la localidad de Pérez, dpto. Rosario.

Obras de ampliación y remodelación Inmueble donde se encuentran la Escuela 122 "Justina R. de Álvarez" y la EESO 413 de la localidad de Álvarez, dpto. Rosario.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Departamento San Cristóbal
Licitación Pública 2da. Etapa obra Avda. Santiago del Estero - Suardi.

Licitación Pública construcción nuevo edificio Instituto Superior Profesorado N° 23 - Ciudad de Ceres.

Licitación obra básica y mejorado pétreo Ruta Pcial N.º 13 y 93S tramo Ruta Pcial N° 2 - Aguará Grande.

Licitación obra básica y mejorado pétreo Ruta Pcial N° 69 y N.º 22 desde Palacios Ruta Nac. N° 34 hasta Ruta Pcial N.º 23.

Departamento San Javier
Ordenamiento Territorial del denominado Barrio "Dignidad" jurisdicción del Municipio de San Javier.

Estabilizado Pavimento Ruta 55 S Cacique Ariacaiquin (San Javier) - Marcelino Escalada (San Justo).

Construcción Edificio Sub Comisaría Cacique Ariacaiquin.

Pavimentación Ruta 38 Alejandra - Cacique Ariacaiquin.

Construcción Edificio Jardín de Infantes Ma. Montfiori N° 176.

Estudio Proyecto Autopista Ruta 1 tramo San Javier límite a Departamento General Obligado.

Departamento San Jerónimo
Ampliación del edificio del SAMCo Díaz.
Repavimentación del acceso a la localidad de Gessler.

Ripiado tramo ruta 10 Casalegno-Díaz.

Ripio acceso a Campo Piaggio.

Ripio a Puerto Aragón (Barrancas).

Mantenimiento obras de bacheo en ruta 95 Puerto Gaboto - Ruta 11.

Departamento San Justo
Pavimento ruta prov. n°2 = tramo rut a prov. n°281-s (Dpto San Justo) y Laguna Paiva (Dpto La Capital).

Pavimento ruta prov. n.º 281-s = tramo

ciudad de San Justo y localidad de Saladero M. Cabal (Dpto Garay).

Pavimento acceso localidad de Angeloni y ruta nac. n.º 11.

Pavimento acceso localidad de San Bernardo y ruta nac. n.º 11.

Pavimento acceso localidad de La Camila y ruta nac. n.º 11.

Departamento San Lorenzo
Construcción edificio escuela secundaria Ricardone EESO N° 1548.

Construcción edificio escuela EESO N° 603 "Alberto Brambilla" San Jerónimo Sud.

Construcción edificio escuela técnica EETP N° 712 Timbúes.

Estudio y elaboración por parte del PE de un proyecto para la ejecución de las obras de defensa y obras complementarias de la margen del Río Paraná, ubicada en la ciudad de San Lorenzo, sector comprendido entre bajada Sargento Cabral, límite Norte y calle Luis Borghi, límite Sur.

Departamento San Martín

M.I.S.P. Y Hab

Nueva guardia Hospital San Jorge.

Centro de desarrollo infantil - El Trébol.

Defensa María Susana.

Defensa Piamonte.

Construcción obras de arte sobre canal 446 - Tramo I.

Vialidad

R.P. 49-S San Jorge -Las Petacas.

R.P. 49-S San Jorge - Las Petacas 2 etapa.

Rec. Puente de Las Cañas S/R.P. 64 - Sastre.

R.P. 20 - Tr. Landeta - Las Petacas.

R.P. 20 - Tr. María Susana - Bouquet.

R.P. 13 - Reparación Tr. Carlos Pellegrini - Sastre.

R.P. 66 -Reparación Tr. Carlos Pellegrini - Limite Interprovincial Córdoba.

Construcción rotonda cruce R.P. 13 y R.P. 66 - Carlos Pellegrini

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Reconstrucción rotonda cruce R.P. 13 Y 40s - El Trébol.

Vivienda y Habitat

50 Viv. e inf. San Jorge.

35 Viv. Sastre.

30 Viv. El Trébol.

10 Viv. Los Cardos.

21 Viv. Carlos Pellegrini.

20 Viv. María Susana.

22 Viv. e inf. - San Martín de las Escobas.

12 Viv. e inf. en Piamonte.

8 Viviendas en Las Petacas.

Proyecto Inversión Empresas del Estado Interdepartamental

Gasoducto R.N. 34 Ibarlucea - San Martín de las Escobas

Gasoducto R.P. 20 Montes de Oca - Castelar.

Departamento Vera

Remodelación y Ampliación del Hospital Rural Nº 2 (SAMCo Garabato) - Herman Oehrli s/n CP 3551 - Garabato.

Refacción de la sala del Cine Teatro Español de la ciudad de Vera (San Justo).

Construcción de Pileta de Natación - E 1º - Galería - ISEF 24 de la ciudad de Vera.

Puentes Arroyo Golondrina. KM 84 y 85, Ruta prov. 40. Distrito Fortín Olmos, Dpto. Vera.

Puente 1: 30 Metros.

Puente 2: 20 Metros, con sus respectivos aliviadores.

Reconstrucción SUM y ampliación 3 aulas, dirección y galerías (Primera Etapa) - Escuela Superior de Enfermería Vera (CUE 820471100).

Departamento Iriondo

Planificación Estratégica Departamental Iriondo:

Educación:

1. Terminación Escuela Primaria, Oliveros.

2. Edificio Escuela Especial Nº 2123, Serodino.

3. Edificio Escuela Secundaria Nº 386, Doctor Julio Maiztegui, Pueblo Andino.

4. Edificio Jardín Nucleado Nº 381, Salto Grande.

5. Edificio Escuela Técnica Nº 1674, Francisca S. Ibarrola, Anexo Clason.

6. Edificio Instituto del Profesorado Nº5, Perito Francisco Moreno, Cañada de Gómez.

7. Edificio Centro de Estimulación Temprana Nº 2132, Cañada de Gómez.

8. Edificio Escuela Secundaria Nº 211, Doctor Félix Pagani, Cañada de Gómez.

9. Edificio Taller de Educación Manual Nº 117, Pablo Pizzurno, Cañada de Gómez.

10. Edificio Centro de Educación Física Duval Calgaro, Cañada de Gómez.

11. Playón en frente de la escuela Santiago D'ónofrio, Cañada de Gómez.

Cultura:

1. Espacio conmemorativo Batalla del Mío Mío, Carrizales.

2. Centro Cultural Juan José Saer, Serodino.

3. Espacio conmemorativo Carlos Silvestre Begnis, Salto Grande.

4. Espacio conmemorativo Ricardo Cinalli, Salto Grande.

5. Espacio conmemorativo Alfonsina Storni, Bustinza.

6. Espacio conmemorativo Matanza de Cañada de Gómez.

7. Espacio conmemorativo Centenario designación como Ciudad Cañada de Gómez. Año 2022.

8. Puesta en valor Área Protegida Parque Sur del Centenario, Cañada de Gómez.

Salud:

1. Refuncionalización Colonia Psiquiátrica, Oliveros.

Conectividad:

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

1. Tendido red fibra óptica, Lucio V. Lopez.

Misiones. Cañada de Gómez.

Agua potable:

1. Acueducto del Gran Rosario, ramal Oliveros, Carrizales, Serodino y Pueblo Andino.
2. Acueducto del Gran Rosario, ramal Lucio V. López.
3. Renovación red de agua potable, Totoras.
4. Red troncal acueducto Villa de Junior, Totoras.
5. Renovación red de agua potable. Clason.
6. Acueducto del Gran Rosario, ramal Bustinza, Correa, Cañada de Gómez y Villa Eloisa.

EPE:

1. Línea en 33 Kv, La Ribera - Serodino.
2. Línea en 33 Kv, entre Luis Palacios y Lucio V. López.
3. Estación transformadora de 132 Kv, en Totoras.
4. Doble terna en 33 Kv, Cañada de Gómez - Totoras.

Cloacas:

1. Red cloacal, Oliveros.
2. Red cloacal, Carrizales.
3. Red Cloacal, Serodino.
4. Red Cloacal, Pueblo Andino.
5. Red Cloacal, Lucio V. López.
6. Traslado lagunas decantadoras, Salto Grande.
7. Red Cloacal Zona Norte, Salto Grande.
8. Red Cloacal, Clason.
9. Ampliación Red Cloacal Zona Este, Correa.

Gas:

1. Gasoducto Monge - Díaz, Carrizales.
2. Gasoducto de la Ruta N° 34.
3. Gasoducto Bustinza - Área Industrial Cañada de Gómez.
4. 1er. etapa gasoducto Área Industrial Correa.
5. Red troncal gasoducto Barrio Quique, Cañada de Gómez.

Saneamiento:

1. Derivador del Río Carcaraña, en Oliveros.
2. Canalización Canal Serodino.
3. Entubamiento calles Buenos Aires hacia el norte, calle Alvear hacia el este y Calle Zapata hacia el sur, Salto Grande.
4. Canalización, obras de arte, defensa y obras complementarias Canal Salto Grande y Canal Las Totoras.
5. Saneamiento Villa de Junior, Totoras.
6. Canalización Arroyos Las Estacas y El Chupino.
7. Emisario calle Uruguay, Bustinza.
8. Canales interceptores N° 2 y N° 3, Bustinza.
9. Defensa pendiente contra inundaciones zona norte Cañada de Gómez.
10. Entubamiento Centenario entre Alem y

Vialidad:

1. Transformación Ruta Provincial N° 91 a Ruta 2 + 1 con barreras.
2. Rotonda Ruta Nacional N° 11 y acceso a Ruta Provincial N° 91.
3. Rotonda Ruta Provincial N° 91 y acceso a autopista Rosario-Santa Fe, por Peaje.
4. Rotonda Ruta Provincial N° 91 y acceso a Ruta Provincial N° 26-s.
5. Ensanche, repavimentación, iluminación y construcción de colectoras Ruta Provincial N° 26-s, entre Ruta Provincial N° 91 y Pueblo Andino.
6. Desvío Puente de Giardino.
7. Estabilizado Ruta Provincial N° 28 s, entre Autopista Rosario - Santa Fe y Ruta Provincial N° 91.
8. Puente Ruta N° 10 sobre Canal Carrizales.
9. Pavimentación Ruta Provincial N° 10, entre Carrizales y Bernardo de Yrigoyen.
10. Rotonda Ruta Provincial N° 10 y acceso a Ruta Provincial N° 91, llegando de Carrizales a Serodino.
11. Terminación y pavimentación Ruta

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

- Provincial Nº 91, Z. urbana, (B. S. Martín), Serodino.
12. Circunvalación Serodino.
 13. Rotonda Ruta Provincial Nº 91 y acceso a Ruta Provincial Nº 10, yendo de Serodino a Pueblo Andino por by pass.
 14. Rotonda Ruta Provincial Nº 10, saliendo de Serodino hacia Pueblo Andino llegando desde el by pass.
 15. Rotonda intersección Ruta Provincial 26-s y Ruta Provincial 10, en Pueblo Andino.
 16. Pavimentación Ruta Provincial Nº 26-s, entre Ruta Provincial Nº 10 y Ruta Nacional Nº 9.
 17. Rotonda intersección Ruta Nacional Nº 34 y Ruta Provincial Nº 26-s. Acceso a Lucio V. López.
 18. Rotonda intersección Ruta Provincial Nº 27 y Ruta Provincial Nº 91.
 19. Rotonda Ruta Nacional Nº34 y Acceso Belgrano a Salto Grande.
 20. Rotonda Ruta Nacional Nº34 y Acceso Julián de Bustinza a Totoras.
 21. Rotonda Ruta Nacional Nº34 y Acceso Belgrano a Totoras.
 22. Circunvalación Totoras.
 23. Túnel de acceso al Complejo del Club Atlético Unión por debajo de la Ruta Provincial Nº91.
 24. Túnel de acceso a la Villa Deportiva del Club Atlético Junior por debajo de la Ruta Nacional Nº34.
 25. Rotonda intersección Ruta Nacional Nº 34 y Ruta Provincial Nº 91.
 26. Rotonda intersección Ruta Nacional Nº 34 y Ruta Provincial Nº 19. Acceso a Clason.
 27. Estabilizado Ruta Provincial Nº 19, entre Clason y Cañada de Gómez.
 28. Estabilizado Ruta Nº 28 s, tramo Colonia Médici - La California.
 29. Rotonda Ruta Provincial Nº91 y acceso a Bustinza.
 30. Rotonda intersección Ruta Nacional Nº 9 y Ruta Provincial Nº 91.
 31. Nuevo puente Ruta Nacional Nº 9 sobre

- Río Carcaraña.
32. Bicisenda Ruta Nacional Nº 9 entre Cañada de Gómez y área industrial.
 33. Iluminación Ruta Nacional Nº 9 entre Ruta Provincial Nº 91 y AFA.
 34. Rotonda de acceso a Cañada de Gómez, (Catelli y Pringles).
 35. Terminación integral acceso tránsito pesado, Calles Ocampo e Irigoyen, Villa Eloisa.
 36. Rotonda Ruta Nacional Nº 178 y acceso a Villa Eloisa.

Producción:

1. Obras de infraestructura área industrial, Totoras.
2. Obras de infraestructura área industrial, Correa.
3. Obras de infraestructura área industrial 2, Cañada de Gómez.
4. Edificio Escuela Taller de diseño e innovación para el mueble, Cañada de Gómez.

Seguridad:

1. Edificio comisaría XII, Oliveros.
2. Edificio comisaría XIII, Pueblo Andino.
3. Refacción integral Edificio Jefatura Unidad Regional X, Cañada de Gómez.
4. Refacción integral Comisaría 2da, Cañada de Gómez.
5. Módulos de detención transitoria, Cañada de Gómez.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, el día veintiocho del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Alejandra S. Scaglia

Presidenta

Cámara de Senadores

Clara García

Presidenta

Cámara de Diputados

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Agustín Lemos
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

María P. Salari
Secretaria Parlamentaria
Cámara de Diputados

2

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Sistema de Inteligencia y Análisis para la
Prevención del Delito

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Objeto. Establecer las bases jurídicas, orgánicas y funcionales que regulen la actividad de producción y gestión de información para la prevención del delito, conforme la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, los Tratados de Derechos Humanos suscriptos nacionalmente y los que se suscriban con posterioridad a la sanción de la presente y a toda otra norma que establezca derechos y garantías.

Art. 2º.- Definición. Se entiende por Sistema de Inteligencia y Análisis para la Prevención del Delito la actividad consistente en la producción, obtención, reunión, sistematización y análisis de la información, referida a los hechos, amenazas, riesgos y conflictos que puedan afectar la seguridad de la Provincia, sus habitantes, empresas e instituciones para producir conocimiento destinado a orientar la formulación y ejecución de políticas en materia de seguridad pública, ciudadana y democrática.

Art. 3º.- Autoridad de aplicación. La

autoridad de aplicación es el Ministerio de Justicia y Seguridad o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Capítulo II

Protección de los Derechos y Garantías

Art. 4º.- Principio general. Prohibiciones. Queda prohibida la obtención, producción, almacenamiento de datos e información de las personas por razones étnicas, religiosas, ideológicas, de género, políticas, de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, empresariales, cooperativas, asistenciales, culturales y laborales, en especial la periodística, como así también por cualquier actividad lícita que desarrollen en su ámbito privado.

Asimismo, las personas que actúen en el marco de la presente ley no podrán realizar tareas represivas, poseer facultades compulsivas, ni cumplir funciones policiales.

Art. 5º.- Urgencia. Las actividades descriptas en el artículo 2º serán ordenadas por la máxima autoridad del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito. En caso de urgencia, las mismas podrán ser iniciadas por los restantes órganos del Sistema, debiendo ser informadas de manera inmediata a la referida Subsecretaría.

Los funcionarios de los organismos que lleven a cabo cualesquiera de las actividades a las que se alude en el artículo 1 que infrinjan deberes y obligaciones inherentes a sus funciones incurrirán en responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiere corresponderles. La obediencia debida no podrá ser alegada como eximente de responsabilidad.

En tal sentido, los funcionarios que integran el presente sistema y que desplieguen actividades expresamente prohibidas por el artículo 4º, se verán

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

expresamente alcanzados por las previsiones del artículo 43 ter de la ley Nacional de Inteligencia 25520.

Art. 6º.- De las incorporaciones. En toda incorporación o modificación de información en una base de datos deberá estar identificado el nombre, apellido y demás datos de identificación de quien la realizó, el grado de clasificación y los plazos de desclasificación y de guarda de la información.

Ningún empleado o funcionario del Sistema de Producción y Gestión de Información podrá retener información vinculada directa o indirectamente a las actividades previstas en el artículo 1º de la presente ley, sin que la haya ingresado a dichas bases de datos, de manera inmediata. En tal supuesto, será responsable personalmente por la dilación del ingreso de la información o su extracción por fuera de estos sistemas, salvo autorización expresa de sus superiores.

Art. 7º.- Injerencia en Derechos Fundamentales. Cuando en el desarrollo de las actividades de producción y gestión de información para la prevención del delito sea necesario realizar interceptaciones o captaciones de comunicaciones privadas, seguimientos fotográficos, filmográficos, y espionaje acústico, la autoridad competente deberá solicitar la pertinente autorización judicial, de acuerdo con la normativa vigente.

La Autoridad de Aplicación y la Subsecretaría de Inteligencia Criminal deben elaborar los protocolos correspondientes para la correcta implementación de lo descripto en el párrafo precedente.

Capítulo III

Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito

Art. 8º.- Creación. Créase el Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito, con el objeto de generar

conocimiento destinado a orientar la formulación y ejecución de políticas en materia de seguridad pública y ciudadana. Sus lineamientos políticos de actuación y objetivos generales son determinados por la Autoridad de Aplicación de la presente, y deberán ser comunicados a la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento de la presente ley dentro de los primeros treinta (30) días posteriores al inicio del período de sesiones ordinarias.

Art. 9º.- Integración. Son organismos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito:

- a. la Subsecretaría de Inteligencia Criminal;
- b. la Dirección Provincial de Información Patrimonial;
- c. la Central de Inteligencia y Operaciones Especiales (CIOPE).

Art. 10.- Subsecretaría de Inteligencia Criminal. La Subsecretaría de Inteligencia Criminal, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, o el organismo que en el futuro lo reemplace, es la máxima autoridad del Sistema, y tiene por objeto la producción de conocimiento sobre fenómenos delictivos, destinado a orientar las políticas de seguridad pública y ciudadana en el ámbito específico de actuación del Ministerio, mediante la gestión y análisis de información. Tiene las siguientes funciones:

- a. entender en la obtención, reunión, sistematización, análisis y difusión de información criminal, según los procedimientos y normativas vigentes;
- b. acceder a las fuentes de información existentes en las diversas áreas del Ministerio de Justicia y Seguridad, que resulten potencialmente relevantes para el análisis de fenómenos delictivos;
- c. identificar y acceder a otras fuentes de información relevante legal o judicialmente habilitadas;
- d. estandarizar y sistematizar el registro

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

de datos para la producción de la información;

e. gestionar un sistema de Bases de Datos y Archivos, el que estará a cargo de un funcionario responsable de garantizar las condiciones y procedimientos respecto a la recolección, almacenamiento, producción y difusión de la información obtenida, en el marco de la presente, y de la ley 25326 de Protección de Datos Personales;

f. procurar las medidas de seguridad física e informática necesarias para resguardar la información;

g. elaborar Informes de inteligencia criminal en sus distintos niveles;

h. asistir y asesorar al Ministro de Justicia y Seguridad, a través de un diagnóstico actualizado de fenómenos delictivos;

i. entender en la formación, capacitación y actualización del personal perteneciente a la Subsecretaría de Inteligencia Criminal; para ello podrá celebrar convenios con el Instituto de Seguridad Pública de Santa Fe (ISEP) en el marco de lo dispuesto por la Ley 12333, así como promover la colaboración institucional con Universidades Nacionales y centros de estudios nacionales e internacionales con el objeto de diseñar programas de formación y capacitación destinados al personal de los organismos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito;

j. elaborar los protocolos y procedimientos de actuación en el marco de la presente ley;

k. informar a la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento cuanto le sea requerido, en los términos previstos en la presente ley; y

l. elaborar un Plan Integral Anual a los fines de alcanzar los objetivos de la presente ley.

Art. 11.- Protocolos. La Autoridad de Aplicación debe desarrollar protocolos y ámbitos necesarios a los fines de optimizar la articulación entre los órganos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito, la Policía y el Servicio Penitenciario Provincial, las fuerzas de

seguridad nacionales, y los órganos del persecución y juzgamiento penal, de los fueros provincial y nacional, a los fines de evitar la duplicación de actividades en temas afines o el entorpecimiento de las mismas.

Art. 12.- Dirección Provincial de Información Patrimonial. La Dirección Provincial de Información Patrimonial, dependiente de la Subsecretaría de Inteligencia Criminal, o la que en un futuro la reemplace, tiene por objeto la producción y gestión de información sobre fenómenos económicos delictivos, destinada a orientar las políticas de seguridad para la prevención de las economías delictivas y el lavado de activos, mediante la gestión y análisis de información. Tiene las siguientes funciones:

a) entender en la obtención, reunión, sistematización, análisis y difusión de información vinculada a fenómenos económicos delictivos, según los procedimientos y normativas vigentes;

b) acceder a las fuentes de información existentes en las diversas áreas del Ministerio de Justicia y Seguridad, que resulten potencialmente relevantes para el análisis de fenómenos económicos delictivos;

c) identificar y acceder a otras fuentes de información relevante, legal o judicialmente habilitadas;

d) asesorar a la superioridad en la definición de Políticas, Planes y Programas para la prevención de las Economías Delictivas y Lavado de Activos;

e) fomentar la mejora continua del proceso de obtención, reunión, sistematización, análisis y difusión de información vinculada a fenómenos económicos delictivos, con el apoyo de los avances tecnológicos y la permanente formación, especialización y capacitación de los equipos de trabajo;

f) entender en la elaboración de protocolos para el análisis y procesamiento de datos de contenido económico, financiero o de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

- otra índole, provenientes de organismos provinciales, nacionales o extranjeros;
- g) generar y coordinar la creación de mesas de trabajo con sectores públicos, privados o intermedios para el desarrollo de políticas de prevención y detección de maniobras vinculadas a los delitos económicos;
- h) promover, sostener y profundizar contactos y vínculos con organismos estatales del exterior, nacionales, provinciales y municipales, promoviendo la formalización de Convenios a efectos de lograr el intercambio de información y la programación de acciones conjuntas;
- i) asistir y asesorar al Ministerio de Justicia y Seguridad, a través de la Subsecretaría de Inteligencia Criminal, mediante un diagnóstico actualizado sobre las economías del delito en la Provincia; y
- j) ejercer otras funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al nivel y naturaleza del cargo.

Art. 13.- Central de Inteligencia y Operaciones Especiales (CIOPE). La Central de Inteligencia y Operaciones Especiales, dependiente de la Subsecretaría de Inteligencia Criminal, tiene por objeto la construcción y el diseño de información necesaria para la definición de decisiones estratégicas, pudiendo tener en un momento posterior una derivación investigativa.

En el marco de una investigación, podrán utilizar las técnicas especiales previstas en la ley Nacional 27319 o en la ley 12734 y modificatorias, con expresa autorización de la autoridad judicial que corresponda.

A tales fines, la Subsecretaría de Inteligencia Criminal deberá, en coordinación con el Ministerio Público de la Acusación, elaborar los protocolos correspondientes para la correcta instrumentación de las referidas técnicas especiales de investigación. En el ejercicio de las funciones previstas en la presente ley, los integrantes de la CIOPE

quedan eximidos del deber de denunciar, pudiendo ser convocados a juicio, únicamente cuando su testimonio resultare absolutamente imprescindible.

Asimismo, la CIOPE tiene competencia para desempeñar las funciones previstas en la presente en el ámbito penitenciario, e intervenir en materia de microtráfico de estupefacientes de conformidad con la ley 14239 de adhesión a la desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes.

Art. 14.- Del Personal. Todo el personal del Sistema de Inteligencia y Análisis para la Prevención del Delito, sin distinción de grados, cualquiera sea su situación de revista permanente o no permanente, se halla alcanzado por los términos de la ley 13230 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, y será obligado a presentar las declaraciones juradas de bienes patrimoniales establecidas en la ley 7089. No podrán desempeñarse como funcionarios o miembros del CIOPE las siguientes personas:

- a) quienes registren antecedentes por crímenes de guerra, contra la Humanidad o por violación a los Derechos Humanos, en los archivos de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos, o de cualquier otro organismo o dependencia que pudiera sustituirlo en el futuro;
- b) quienes se encuentren incluidos en las inhabilitaciones que se establezcan en los estatutos en los que se encuentre encuadrado el personal de los respectivos organismos integrantes del sistema; y
- c) quienes estén o hayan estado condenados, o estén acusados formalmente en un proceso penal por delitos dolosos.

Las oficinas encargadas de la recepción de las mismas adoptarán todos los recaudos necesarios para no violar el secreto, la confidencialidad o la reserva, sólo en relación a las identidades de los declarantes, según

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

corresponda.

Art. 15.- Sistema de Bases de Datos y Archivos. Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Inteligencia Criminal, el Sistema de Bases de Datos y Archivos, el cual tiene los siguientes objetivos:

- a) controlar el ingreso y la salida de información en las bases de datos y archivos, garantizando de manera prioritaria su reserva constitucional y legal;
- b) asegurar que aquellos datos e informaciones que una vez almacenados no sirvan para los fines establecidos por la presente ley, sean destruidos; y
- c) garantizar que la información no sea almacenada en las bases de datos por razones de raza, fe religiosa, acciones privadas, u opinión política, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, de derechos humanos, sindicales, empresariales, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales, así como por la actividad lícita que desarrollen en cualquier esfera.

Art. 16.- De las partidas presupuestarias. Las partidas presupuestarias de los organismos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito que el Poder Ejecutivo prevea en ocasión del envío a la Legislatura Provincial del Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, serán públicas y deberán cumplir con las previsiones establecidas en la ley 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Sólo podrán mantener carácter reservado los fondos que sean necesarios para las actividades previstas en el artículo 1º de la presente ley y cuya publicidad pueda afectar el normal desarrollo de las mismas. Dichos fondos estarán sometidos a los controles de la presente.

Art. 17.- Fondos reservados. Administración. El presupuesto provincial prevé la asignación de fondos reservados al

Ministerio de Justicia y Seguridad para afrontar los gastos operativos para el funcionamiento de la CIOPE que por su carácter reservado no pueden ser financiadas con gastos ordinarios.

Los fondos reservados serán administrados por el Ministerio de Justicia y Seguridad, conforme lo establecido por la Ley 14240 de gastos reservados.

Art. 18.- Acceso a bases de datos. El Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito, en el ejercicio de sus funciones, podrá tener acceso a las bases de datos de los organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, creados o a crearse dependientes del Poder Ejecutivo. Asimismo, y para el cumplimiento de fines específicos podrá, a través de la suscripción de los convenios correspondientes, solicitar e intercambiar información y colaboración del Estado Nacional, otras Provincias, Municipalidades y Comunas.

Capítulo IV

Clasificación De La Información

Art. 19.- Privacidad. La actividad de producción de información, el personal afectado a la misma y las bases de datos de los organismos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito, llevarán la clasificación de seguridad que corresponda en interés de la seguridad de la Provincia, aún cuando el conocimiento de éstas deba ser suministrado a la justicia en el marco de una causa determinada.

El acceso a dicha información será autorizado en cada caso por el Ministro de Justicia y Seguridad o el funcionario en quien se delegue expresamente tal facultad.

Art. 20.- Clasificación. Se establecen las siguientes clasificaciones:

- a) Secreto: aplicable a toda información, documento o material cuyo conocimiento por personal no autorizado pueda afectar

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

gravemente los intereses fundamentales u objetivos vitales de la Provincia;

b) Confidencial: aplicable a toda información, documento o material cuyo conocimiento por personas no autorizadas pueda afectar parcialmente los intereses fundamentales de la Provincia, de una persona, empresa o institución; y

c) Público: aplicable a toda documentación cuya divulgación no sea perjudicial para los organismos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito y que por su índole permita prescindir de restricciones relativas a la limitación de su conocimiento, sin que ello implique que pueda trascender del ámbito oficial, a menos que la autoridad responsable así lo disponga.

Art. 21.- Desclasificación. Para cada grado de clasificación de seguridad la reglamentación dispondrá un plazo para la desclasificación y acceso a la información, que no podrá exceder el de diez (10) años. Las condiciones del acceso y de la desclasificación se fijarán en la reglamentación de la presente.

Toda persona u organización que acredite un interés legítimo puede iniciar una petición de desclasificación ante el Poder Ejecutivo, destinada a acceder a cualquier clase de información, documento o material que se encuentre en poder de uno de los organismos que componen el Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito. La forma, plazos y vías administrativas serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores y la reglamentación respectiva, el Poder Ejecutivo puede ordenar la desclasificación de cualquier tipo de información y determinar el acceso total o parcial a la misma por acto fundado si lo estimare conveniente para los intereses y seguridad de la Provincia y sus habitantes.

Art. 22.- Protección de datos personales. Los organismos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito enmarcan sus actividades dentro de las prescripciones generales de la Ley Nacional 25326 de Protección de los Datos Personales, su reglamentación y disposiciones o las que las reemplacen. El cumplimiento de estas disposiciones es materia de directivas y controles por parte del titular de cada organismo integrante del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito en el ámbito de su respectiva jurisdicción.

Art. 23.- Confidencialidad. Los integrantes de los organismos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito, los miembros de la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento, las autoridades judiciales, funcionarios y personas que por su función o en forma circunstancial accedan al conocimiento de la información mencionada en los artículos precedentes deben guardar el más estricto secreto y confidencialidad, aún cuando se produzca el cese de las funciones en virtud de las cuales se accedió al conocimiento de la información clasificada.

Capítulo V

Del Personal - Capacitaciones

Art. 24.- La Autoridad de Aplicación, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de los objetivos de la presente, reglamentará el régimen de selección e ingreso del personal del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito, así como el régimen especial de contrataciones del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito.

Art. 25.- El personal y los funcionarios de Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito son

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

ciudadanos nativos, naturalizados o por opción y mayores de edad, que cumplan con las condiciones fijadas en la presente y su reglamentación, y que por su conducta y vida pública proporcionen adecuadas garantías de respeto a la Constitución Nacional y Provincial, a las normas legales y reglamentarias vigentes.

Sus derechos, obligaciones y régimen de estabilidad y carrera serán establecidos por la reglamentación específica que dicte la Autoridad de Aplicación.

Art. 26.- La formación y la capacitación del personal de los organismos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito deben:

- a) desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas y funcionarios responsables, con conciencia ética, solidaria, reflexiva y crítica;
- b) propender a un aprovechamiento integral de los recursos humanos y materiales existentes y asignados;
- c) incrementar y diversificar las oportunidades de actualización, perfeccionamiento y reconversión para los integrantes de los organismos del Estado;
- y
- d) fomentar la formación y capacitación específica en tareas de inteligencia y vinculadas al derecho, científica y técnica, y la formación y capacitación de contenido humanístico, sociológico y ético.

Capítulo VI Control Legislativo

Art. 27.- Créase en el ámbito de la Legislatura Provincial, la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento del Sistema de Inteligencia Criminal (en adelante, la Comisión) con la misión de velar por el cumplimiento de los objetivos de la presente, y de las facultades, deberes y obligaciones de funcionarios y personal comprendidos en

la implementación de la misma.

La Comisión está compuesta por diez (10) legisladores/as, cinco (5) diputados/as y cinco (5) senadores/as, en la que estarán representados los diversos sectores políticos de la Legislatura, en proporción al número de sus integrantes, quienes durarán hasta la expiración de su mandato. Deliberarán en forma reservada y el personal administrativo prestará juramento de guardar secreto. En la primera reunión de comisión deberán elegir Presidente/a y Vicepresidente/a y dictar un reglamento de funcionamiento.

Los organismos pertenecientes al Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito son supervisados por la Comisión Bicameral, con la finalidad de fiscalizar que su funcionamiento se ajuste estrictamente a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, verificando la estricta observancia y respeto de las garantías individuales consagradas en la Constitución Nacional, Constitución Provincial, los Tratados de Derechos Humanos suscriptos y los que se suscriban con posterioridad a la sanción de la presente ley, y a toda otra norma que establezca derechos y garantías, así como también a los lineamientos estratégicos y objetivos generales de la política de producción y gestión de información para la prevención del delito.

Art. 28.- La Comisión tiene amplias facultades para controlar e investigar de oficio. A su requerimiento, y con los recaudos establecidos en el artículo 20, los organismos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito deberán suministrar la información o documentación que la Comisión solicite.

Capítulo VII Sanciones

Art. 29.- Sanciones. Los miembros de los

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

órganos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito, así como del Poder Legislativo, sea personal permanente o no permanente que hicieran uso indebido de la información a la que tuvieran acceso en ocasión o ejercicio de sus funciones serán considerados incursos en grave falta a sus deberes y les será aplicable el régimen sancionatorio vigente, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que pudieran corresponderles.

Capítulo VIII Disposiciones Transitorias

Art. 30.- Disposiciones transitorias. El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, podrá realizar las adecuaciones de personal y presupuestarias que resulten necesarias para dotar a los órganos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

A los efectos de cumplimentar lo establecido en el artículo 24, la Autoridad de Aplicación, hasta la confección del régimen de selección e ingreso del personal del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito, deberá presentar un Plan de Trabajo ante la Comisión Bicameral donde se describa la cantidad de personas afectadas y los criterios adoptados, dentro de los noventa (90) días desde la entrada en vigencia de la presente.

Art. 31.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente dentro de los noventa (90) días desde su promulgación. Además, deberá elaborar los procedimientos y protocolos de actuación mencionados en la presente, para control y revisión de la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento de los organismos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito.

Art. 32.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, el día veintiocho del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Alejandra S. Scaglia
Presidenta
Cámara de Senadores

Clara García
Presidenta
Cámara de Diputados

Agustín Lemos
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

María P. Salari
Secretaria Parlamentaria
Cámara de Diputados

**b)
Proyecto con media sanción de la H.
Cámara**

**1
LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

Título I

**Capítulo I
Impuesto Inmobiliario**

Artículo 1º.- Establécese un incremento del ciento noventa por ciento (190%) en concepto de Impuesto Inmobiliario Rural, aplicable a partir del periodo fiscal 2024, sobre el impuesto calculado para el periodo fiscal 2023 o el que hubiere correspondido para aquel periodo, sin considerar el adicional previsto

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

en el artículo 159 del Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias) y los descuentos otorgados por disposiciones legales especiales y vigentes para el periodo fiscal 2023.

Sin perjuicio del incremento establecido en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá disponer por decreto un incremento adicional en las cuotas 4 a 6 del periodo fiscal 2024 hasta un porcentaje equivalente a la variación porcentual acumulada entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de marzo de 2024 del Índice de Productos Agropecuarios correspondiente al Índice de Precios Internos al por Mayor (IPM) del Sistema de Índice de Precios Mayoristas (SIPM) que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Este incremento adicional no será aplicable a aquellos contribuyentes que hayan optado por cancelar el monto total anual en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 48 de la presente ley.

Art. 2º.- Establécese un incremento del ciento noventa por ciento (190%) en concepto de Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano, aplicable a partir del periodo fiscal 2024, sobre el impuesto calculado para el periodo fiscal 2023 o el que hubiere correspondido para aquel periodo, sin considerar el adicional previsto en el artículo 158 del Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias) y los descuentos otorgados por disposiciones legales especiales y vigentes para el periodo fiscal 2023.

Sin perjuicio del incremento establecido en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá disponer por decreto un incremento adicional en las cuotas 4 a 6 del periodo fiscal 2024. Dicho incremento consistirá en un promedio ponderado de la variación porcentual acumulada entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de marzo de 2024 de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) publicado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la

Nación o el que en el futuro lo reemplace y la variación porcentual acumulada entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de marzo de 2024 del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Provincial de Estadística y Censos (INDEC).

El Poder Ejecutivo establecerá el procedimiento aplicable para el cálculo del promedio ponderado indicado en el párrafo anterior.

Este incremento adicional no se aplicará a aquellos contribuyentes que hayan optado por cancelar el monto total anual en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 48 de la presente ley.

Art. 3º.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley Impositiva Anual 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias) por el siguiente:

"Art. 4º.- Impuesto mínimo. El impuesto mínimo a que refiere el artículo 155, segundo párrafo del Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias), será el siguiente:

- Para los inmuebles ubicados en zona rural, pesos once mil ochocientos treinta y ocho (\$11.838).
- Para los inmuebles del resto del territorio, pesos cinco mil trescientos siete (\$5.307)."

Art. 4º.- Suspéndese por el periodo fiscal 2024 la aplicación de los coeficientes de convergencia creados por los artículos 5 y 6 de la ley 13750, modificados por los artículos 9 y 10 de la ley 13875, y artículos 4º y 5º de la ley 13976 respectivamente para el Impuesto Inmobiliario Rural, Urbano y Suburbano.

Art. 5º.- Los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural, titulares de partidas inmobiliarias cuya sumatoria no supere la cantidad de cincuenta (50) hectáreas y resulten afectadas en forma directa por dichos titulares a la actividad agropecuaria, podrán cancelar el impuesto del año fiscal 2024 con el mismo valor determinado para el año fiscal 2019, debiendo solicitar dicho beneficio ante la Administración Provincial de Impuestos conforme al procedimiento que a tal efecto

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

establezca dicho organismo.

Art. 6º.- Los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural, titulares de partidas inmobiliarias cuya sumatoria exceda la cantidad de cincuenta (50) hectáreas pero no supere la cantidad de cien (100) hectáreas y resulten afectadas en forma directa por dichos titulares a la actividad agropecuaria, gozarán de un descuento anual del cuarenta por ciento (40%), debiendo solicitar dicho beneficio ante la Administración Provincial de Impuestos conforme al procedimiento que a tal efecto establezca dicho organismo.

Art. 7º.- Los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural, titulares de partidas inmobiliarias cuya sumatoria exceda la cantidad de cien (100) hectáreas pero no supere la cantidad de doscientas (200) hectáreas y resulten afectadas en forma directa por dichos titulares a la actividad agropecuaria, gozarán de un descuento anual del treinta por ciento (30%), debiendo solicitar dicho beneficio ante la Administración Provincial de Impuestos conforme al procedimiento que a tal efecto establezca dicho organismo.

Art. 8º.- Exímese del Impuesto Inmobiliario, hasta el 31 de diciembre de 2024, a los inmuebles sitos en el edificio de calle Salta N° 2141 y a los situados en calle Salta N° 2127, 2129, 2133 y 2135 de la ciudad de Rosario, afectados por el siniestro acaecido en fecha 6 de agosto de 2013.

Art. 9º.- Los contribuyentes que resulten titulares de partidas inmobiliarias que no hayan registrado deudas al finalizar el periodo fiscal 2023 gozarán de los siguientes beneficios por su buena conducta fiscal:

- Se les aplicará un descuento del quince por ciento (15%) sobre el monto del impuesto determinado conforme a los artículos 1 y 2 de la presente ley.
- Quedarán eximidos del pago de la última cuota del impuesto que se emita en el año fiscal 2024.

Capítulo II

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

Art. 10.- Sustitúyese el inciso ñ) del artículo 213 del Código Fiscal (ley 3456 t.o. 2014 y sus modificatorias) por el siguiente:

"ñ) Las actividades industriales en general de empresas que hayan tenido ingresos brutos anuales totales en el periodo fiscal inmediato anterior al considerado que resulten inferiores o iguales a pesos cuatrocientos treinta y dos millones (\$432.000.000), excepto para los ingresos que provengan del expendio de productos de propia elaboración directamente al público consumidor, la actividad industrial desarrollada bajo la modalidad de fasón y la actividad de transformación de cereales y oleaginosas.

La exención establecida en el presente inciso alcanzará a la actividad de las industrias lácteas únicamente si se han cumplido en forma conjunta las siguientes condiciones:

1. Que todas sus compras de materia prima hayan sido realizadas en el marco de acuerdos lácteos formalizados;
2. Que en los mismos se hayan acatado las cláusulas y condiciones propuestas por la Mesa de Concertación y Determinación del Precio de Referencia de Leche;
3. Que en todos los casos y por todas las operaciones concertadas se haya pagado un precio al productor igual o superior al precio mínimo de referencia establecido por la Mesa de Concertación y Determinación del Precio de Referencia de Leche;
4. Que hayan cumplimentado con los deberes de información y publicación impuestos en la normativa vigente. El cumplimiento de las condiciones que se establecen en el presente inciso será acreditado con certificación emitida por la Mesa de Concertación y Determinación del Precio de Referencia de Leche bajo el

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

procedimiento que establezca la reglamentación.

Las actividades industriales derivadas de la transformación de cereales y oleaginosas realizadas por cooperativas que hayan tenido ingresos brutos anuales totales, en el periodo fiscal inmediato anterior al considerado, inferiores a la suma de pesos cuatrocientos treinta y dos millones (\$ 432.000.000) y hayan procesado en dicho periodo menos de trescientas sesenta mil (360.000) toneladas de granos.

Los ingresos provenientes de la venta directa de carne, realizada por establecimientos faenadores de animales vacunos, porcinos, ovinos y caprinos efectuada a cualquier otro operador de la cadena comercial o al público consumidor, cuando los ingresos brutos anuales totales generados por esta actividad, en el periodo fiscal inmediato anterior al considerado, resulten inferiores o iguales a la suma de pesos doscientos seis millones (\$ 206.000.000).

Los ingresos de los establecimientos faenadores provenientes de la venta de cueros frescos recibidos como retribución del servicio de faena de animales vacunos, porcinos, ovinos y caprinos de propiedad de terceros, cuando los ingresos brutos anuales totales generados por esta actividad, en el periodo fiscal inmediato anterior al considerado, resulten inferiores o iguales a la suma de pesos cuatrocientos treinta y dos millones (\$ 432.000.000).

A los efectos de determinar los ingresos brutos anuales a que refieren los párrafos anteriores se deberá considerar la totalidad de los ingresos brutos devengados, declarados o determinados por la Administración Provincial de Impuestos atribuibles a todas las actividades desarrolladas (gravadas o gravadas a tasa cero, no gravadas y exentas), cualquiera sea la jurisdicción del país en que se lleven a cabo

las mismas."

Art. 11.- Sustitúyese el inciso c) del artículo 7° de la Ley Impositiva Anual 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias) por el siguiente:

"c) Del 1,5% para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta ley o en el Código Fiscal:

- Transporte de cargas y pasajeros cuando para el ejercicio de la actividad se afecten vehículos radicados en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe.

En caso de que se afecten, además, vehículos radicados en otras jurisdicciones, los ingresos alcanzados por esta alícuota se determinarán en proporción a los vehículos radicados en la Provincia de Santa Fe. La proporción restante tributará a la alícuota prevista en el acápite III del inciso d) artículo 7° de la Ley Impositiva Anual 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias).

- Las actividades industriales en general de empresas que hayan tenido durante el ejercicio anterior ingresos brutos superiores a pesos cuatrocientos treinta y dos millones (\$432.000.000), excepto para los ingresos que provengan del expendio de productos de propia elaboración directamente al público consumidor que resultarán gravados a la alícuota básica.
- Los ingresos provenientes de la actividad industrial de transformación de cereales y oleaginosas realizada por cooperativas que hayan tenido ingresos brutos anuales totales en el periodo fiscal inmediato anterior iguales o superiores a pesos cuatrocientos treinta y dos millones (\$432.000.000) y/o hayan procesado en dicho periodo más de trescientas sesenta mil (360.000) toneladas de granos.
- La actividad industrial bajo la modalidad de fason desarrollada para terceros por los sujetos denominados fasoniers o confeccionistas.
- Los ingresos brutos correspondientes a la

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

venta de productos realizada por contribuyentes con establecimientos industriales, excepto por las ventas al público consumidor cuya elaboración se efectuó bajo la modalidad de fasón.

- La venta directa de las carnes realizada por establecimientos faenadores de animales vacunos, porcinos, ovinos y caprinos a cualquier otro operador de la cadena comercial cuando los ingresos brutos anuales totales generados por esta actividad, en el periodo fiscal inmediato anterior al considerado, resulten superiores a la suma de pesos doscientos seis millones (\$ 206.000.000), excepto por sus ventas al público consumidor que tributarán a la alícuota básica o general.
- La venta de carnes vacunas, porcinas, ovinas y caprinas de animales faenados directamente por el matarife abastecedor en establecimientos de terceros que cuenten con la matrícula habilitante otorgada por el organismo de contralor pertinente, excepto las ventas al público consumidor de dichos productos que tributarán a la alícuota básica o general.
- Los ingresos de los establecimientos faenadores provenientes de la venta de cueros frescos recibidos como retribución del servicio de faena de animales vacunos, porcinos, ovinos y caprinos de propiedad de terceros, cuando los ingresos brutos anuales totales generados por esta actividad, en el periodo fiscal inmediato anterior al considerado, resulten superiores a la suma de pesos cuatrocientos treinta y dos millones (\$ 432.000.000)."

Art. 12.- Sustitúyese el inciso n) del artículo 7 de la Ley Impositiva Anual 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias) por el siguiente:

"n) Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones financieras comprendidas en la Ley Nacional 21526 y sus modificatorias y para operaciones

celebradas en dichas entidades financieras que tienen por objeto la constitución de leasing.

Servicios de la banca central (6411)

Servicios de las entidades financieras bancarias (6419)

Del seis con veinticinco por ciento (6,25%): Cuando el total de la suma del haber de las cuentas de resultados resulte inferior o igual a la suma de pesos setenta mil millones (\$ 70.000.000.000).

Del nueve por ciento (9%): Cuando el total de la suma del haber de las cuentas de resultados resulte superior a la suma indicada en el apartado anterior.

A los efectos de establecer el parámetro referido se deberá considerar el total de las sumas del haber de las cuentas de resultados que constituyen los ingresos brutos totales, cualquiera sea su denominación, obtenidos en todas las jurisdicciones en que opera la entidad correspondientes al año calendario anterior al considerado."

Art. 13.- Durante el periodo fiscal 2024 las entidades referidas en el inciso n) del artículo 7° de la Ley Impositiva Anual 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias) podrán deducir, en la misma proporción de la base imponible atribuida a la Jurisdicción Santa Fe, los intereses percibidos por préstamos o asistencia financiera que encuadren en las pautas del Programa de Financiamiento a PyMES y Productores santafesinos que establezca el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe y/o a asistencia financiera al sector público provincial de Santa Fe y/o a asistencia financiera a municipios o comunas de dicha Provincia.

Dicha deducción no podrá superar el veinte por ciento (20%) de la base imponible mencionada en el párrafo precedente.

La reglamentación establecerá los modos, requisitos y procedimientos que los contribuyentes deberán observar para la

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

aplicación de la deducción a que refiere el presente artículo.

Art. 14.- Sustitúyese el inciso a) del artículo 7º de la Ley Impositiva Anual 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias) por el siguiente:

"a) Del cero por ciento (0%) para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta ley o en el Código Fiscal:

- Los ingresos obtenidos por los sujetos radicados en la Zona Franca Santafesina de Villa Constitución provenientes de actividades realizadas dentro de la misma.
- Los ingresos provenientes de la introducción de bienes desde el territorio aduanero general o especial con destino a la Zona Franca Santafesina de Villa Constitución.
- Los ingresos derivados de la locación de cosas, obras o servicios y/o prestaciones de servicios que se realicen efectivamente en dichos territorios entre los sujetos radicados.
- Esta alícuota no alcanza a los ingresos brutos generados por:
 1. La venta de bienes al territorio aduanero general o especial, salvo que se trate de bienes de capital que no registren antecedentes de producción en dichos ámbitos territoriales.
 2. Las locaciones y/o prestaciones de servicios a locatarios y prestatarios establecidos en el territorio aduanero general o especial para ser utilizadas en dicho territorio.

Los sujetos que desarrollen las actividades incluidas en el presente inciso están obligados a inscribirse como contribuyente en el impuesto y a cumplimentar las restantes obligaciones que como contribuyente les corresponden, incluida la presentación de las declaraciones juradas respectivas.

- Los ingresos provenientes de la construcción de obra pública cuando el estudio, la ejecución, fiscalización y/o financiamiento se

encuentre a cargo del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal o Comunal, comprendiéndose dentro del mismo a los entes centralizados, descentralizados, autárquicos, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, instituciones de seguridad social o empresas del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal o Comunal que realicen operaciones comerciales, industriales, bancarias, de prestación de servicios o de cualquier tipo de actividad a título oneroso.

La alícuota del cero por ciento (0%) también será de aplicación para el caso de los subcontratistas cuando se deje debida constancia de tal calidad en la factura o comprobante que al efecto se emita.

-La actividad de construcción de inmuebles a aquellas empresas cuya facturación anual sea menor a pesos dos millones doscientos cincuenta mil (\$ 2.250.000).

Del cero con veinticinco centésimas por ciento (0,25%) para la siguiente actividad, en tanto no tenga previsto otro tratamiento específico en esta ley o en el Código Fiscal:

- Comercialización de cereales, forrajeras, oleaginosas y cualquier otro producto agrícola, efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos, cuyos ingresos brutos anuales totales en el periodo fiscal inmediato anterior, generados exclusivamente por esta actividad, resulten inferiores o iguales a pesos doscientos millones (\$ 200.000.000).

Del cero con cuarenta y cinco centésimas por ciento (0,45%) para la siguiente actividad, en tanto no tenga previsto otro tratamiento específico en esta ley o en el Código Fiscal:

- Comercialización de cereales, forrajeras, oleaginosas y cualquier otro producto agrícola, efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos cuyos ingresos brutos anuales totales en el periodo fiscal inmediato anterior, generados

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

exclusivamente por esta actividad, resulten superiores a pesos doscientos millones (\$ 200.000.000)."

Art. 15.- Derógase el inciso e quarter) del artículo 7° de la Ley Impositiva Anual 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias).

Art. 16.- Sustitúyese el inciso g) del artículo 7° de la Ley Impositiva Anual 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias) por el siguiente:

"g) Del cinco 5,00% para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta ley o en el Código Fiscal:

- Servicio de comunicaciones.
- Compraventa de divisas.
- Servicios de acopiadores de productos agropecuarios.
- Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas tales como consignaciones, intermediación en la compraventa de títulos, de bienes muebles e inmuebles, en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares."

Art. 17.- Sustitúyese el inciso h) del artículo 7° de la Ley Impositiva Anual 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias) por el siguiente:

"h) Del 5,50% para las siguientes actividades en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta ley o en el Código Fiscal:

- Negociación de planes de ahorro u órdenes de compra."

Art. 18.- Sustitúyese el inciso j) del artículo 7° de la Ley Impositiva Anual 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias) por el siguiente:

"j) Del 6,50% para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta ley o en el Código Fiscal:

- Retribuciones a emisores de tarjetas de créditos o compras.
- Servicios de agencia de cobro y calificación

crediticia.

- Telefonía celular móvil (corresponde a los servicios establecidos por la Resolución N° 490/97 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación).
- Servicios radioeléctricos de concentración de enlace (corresponde a los servicios establecidos por la Resolución N° 31/2011 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación)."

Art. 19.-Sustitúyese el inciso k) del artículo 7° de la Ley Impositiva Anual 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias) por el siguiente:

"k) Del 10,50% para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta ley o en el Código Fiscal:

- Explotación de bingos y máquinas de azar automáticas.
- Explotación de casinos, salas de juego y similares. Incluye las actividades reguladas por ley 14235."

Art. 20.- Incorpórase como inciso j bis) del artículo 7° de la Ley Impositiva Anual 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias) el siguiente:

"j bis) Del 8,50% para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta ley o en el Código Fiscal:

- Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones financieras efectuadas por entidades no sujetas al Régimen de entidades Financieras, incluidas las casas de préstamos."

Art. 21.- Modifícase el inciso c) del artículo 213 del Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"c) Toda operación directa sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, las Municipalidades o Comunas, como así también las rentas producidas por los mismos y/o los ajustes

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

por corrección monetaria.

La exención precedente se aplicará, además a toda operación sobre obligaciones negociables -incluidas las rentas que produzcan- emitidas de conformidad con el régimen instrumentado por la ley nacional 23576, modificada por la ley nacional 23962. No se encuentran alcanzados por la presente exención:

- los ingresos brutos generados por las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones;
- los ingresos brutos generados por cualquier operación de carácter indirecto con relación a los valores referidos en el presente artículo, incluido el rescate positivo de cuotas partes de Fondos Comunes de Inversión, operaciones de pases y otras similares en las situaciones contempladas en el último párrafo del artículo 175."

Art. 22.- Modifícase el inciso d) del artículo 191 del Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias) el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"d) Las operaciones de compra-venta de divisas y las operaciones de tipo indirectas sobre valores mobiliarios, incluido el rescate positivo de cuotas partes de Fondos Comunes de Inversión, operaciones de pases y otras similares, en las situaciones contempladas en el último párrafo del artículo 175."

Art. 23.- Modifícase el artículo 208 del Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 208.- Cuando los contribuyentes o responsables no hayan justificado el cumplimiento de las obligaciones de ingresar o informar respecto a uno o más anticipos o periodos fiscales, la Administración Provincial de Impuestos los emplazará para que dentro del término de siete (7) días ingresen las liquidaciones respectivas por el impuesto resultante, sus intereses resarcitorios, la

actualización y sanciones que correspondiere.

Si dentro de dicho plazo aquéllos no regularizaran su situación, sin otro trámite la Administración Provincial de Impuestos podrá requerirles administrativa o judicialmente el pago a cuenta del anticipo o de la declaración jurada del impuesto, los intereses resarcitorios, la actualización y sanciones que en definitiva les corresponda abonar aplicando el tratamiento fiscal pertinente sobre la base imponible estimada de acuerdo a los procedimientos que se detallan en el artículo siguiente."

Art. 24.- Modifícase el inciso h) del artículo 212 del Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"h) las obras sociales constituidas conforme a las leyes 23660 y 24741 y sus modificaciones."

Art. 25.- Modifícase el artículo 11 de la Ley Impositiva Anual 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 11.- Ingresos mínimos. Fijanse para las distintas actividades los ingresos mínimos por cada mes o fracción de mes correspondiente a anticipos del gravamen o saldo de declaración jurada, según se detalla a continuación:

- a) Confiterías bailables, negocios tipo con espectáculos de varieté periódico o sin el mismo y similares: 9.830 Módulos Tributarios.
- b) Salas de exhibición de películas restringidas o condicionadas: 546 Módulos Tributarios.
- c) Salas de explotación periódica de juegos de bingos: 30.576 Módulos Tributarios.

El valor del Módulo Tributario aplicable al presente artículo será el que surja de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias)."

Art. 26.- Modifícase el artículo 12 de la Ley Impositiva Anual 3650 (t.o. 1997 y sus

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

modificadorias), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 12.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, fijase con carácter general y en concepto de ingreso mínimo por cada mes o fracción de mes correspondiente a anticipos del gravamen, los siguientes valores:

- Ver CUADRO I, pág. 00.

El valor del Módulo Tributario aplicable al presente artículo será el que surja de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Impositiva Anual 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias).

Los titulares y personal en relación de dependencia a que se refiere la escala precedente son los existentes al fin de cada mes calendario. En caso de que existieren titulares que fueren cónyuges se computarán como una sola persona.

Cuando el contribuyente desarrollare una actividad que estuviera compuesta por más de una de las comprendidas en las categorías precedentes abonará el mínimo que corresponda a aquella alcanzada por el mayor gravamen establecido en dicha categorización.

El Poder Ejecutivo podrá modificar las escalas de este artículo así como las actividades discriminadas, agregando o reduciendo su composición, así como las actividades e importes contenidos en los artículos 9º, 10 y 11 de la Ley Impositiva Anual 3650, debiendo informar al Poder Legislativo en el término fijado en el artículo 204 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias)."

Art. 27.- Modifícase el artículo 14 bis de la Ley Impositiva Anual 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 14 bis.- Respecto del Régimen Tributario Simplificado para los Pequeños Contribuyentes regulado en el Capítulo VII dentro del Título Segundo del Código Fiscal -

Ley 3456 (t.o. 2014 y sus modificatorias), el impuesto a ingresar será el que corresponda a aquella categoría en la cual se encuadren sus ingresos brutos anuales, conforme a la escala siguiente:

- Ver CUADRO II, pág. 00.

Aquellos contribuyentes que opten por cancelar en el mes de enero el monto total anual serán beneficiados con el descuento equivalente al importe de dos cuotas sobre el total de dicho monto. Cuando el pequeño contribuyente sea una sociedad de las previstas en el presente Régimen, al importe establecido se le adicionará un veinte por ciento (20%) por cada socio integrante de la misma.

Facúltase a la Administración Provincial de Impuestos a incrementar el parámetro máximo de ingresos brutos a los fines de ser considerado Pequeño Contribuyente, a modificar los importes de Ingresos Brutos Anuales y a modificar el impuesto mensual de las distintas escalas contenidas en la tabla de este artículo. No obstante, el monto del impuesto mensual no podrá incrementarse en un porcentaje que supere a la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadística y Censos desde el 1 de octubre de 2023."

Art. 28.- Durante el ejercicio fiscal 2024 los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen actividades comerciales y/o de servicios gozarán de un beneficio consistente en crédito fiscal o reintegro, conforme lo establezca la reglamentación, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del Impuesto Inmobiliario efectivamente abonado del periodo fiscal 2024 y que corresponda al inmueble afectado directamente al desarrollo de dichas actividades.

La Administración Provincial de Impuestos

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

reglamentará los modos y procedimientos por el que se instrumentará el beneficio dispuesto en el presente artículo.

Art. 29.- Ratifícase la vigencia de las disposiciones y alícuotas contenidas en las normas del Código Fiscal Ley 3456 (t.o. 2014 y sus modificatorias) y las leyes impositivas respectivas, dictadas y/o a dictarse, en tanto el Poder Ejecutivo Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no suspendan los efectos del Consenso Fiscal del año 2021 o celebren uno nuevo, aprobado por la Legislatura de la Provincia.

Capítulo III Impuesto de Sellos

Art. 30.- Sustitúyese el artículo 15 de la Ley Impositiva Anual 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias) por el siguiente:

"Art. 15.- Cuotas. El Impuesto de Sellos establecido en el Título III, Libro Segundo del Código Fiscal, se hará efectivo de acuerdo con las cuotas que se fijan en los artículos siguientes. Salvo los casos expresamente previstos en la ley, los importes en dinero y cuotas fijas se enuncian en Módulos Tributarios (MT), a cuyo efecto su valor unitario se establece en pesos cuatro con veinte centavos (\$ 4,20).

Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar el valor del Módulo Tributario en un porcentaje que no supere a la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadística y Censos desde el 1 de octubre de 2023."

Art. 31.- Incorpórase como último párrafo del artículo 21 de la Ley Impositiva Anual 3650 (t.o. 1997 y modificatorias) el siguiente:

"Las Bolsas mencionadas deberán informar a la Administración Provincial de Impuestos las operaciones que encuadren en el presente artículo en los plazos, procedimientos y formas que establezca dicha

Administración Provincial de Impuestos."

Art. 32.- Incorpórase como último párrafo del artículo 22 de la Ley Impositiva Anual 3650 (t.o. 1997 y modificatorias) el siguiente:

"Las Bolsas y Mercados mencionados en el primer párrafo deberán informar a la Administración Provincial de Impuestos las operaciones que encuadren en el presente artículo en los plazos, procedimientos y formas que establezca dicha Administración Provincial de Impuestos."

Art. 33.- Modifícase el artículo 233 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 233: Podrán ser designados agentes de retención y/o percepción las entidades públicas y privadas, las sociedades de la ley 19550 (y sus modificatorias), las sociedades por acciones simplificadas, las sociedades de economía mixta, las mutuales, las cooperativas, las asociaciones civiles sin fines de lucro, las fundaciones, los fideicomisos y las personas humanas titulares de empresas o explotaciones unipersonales que instrumenten actos, contratos y operaciones que constituyan hechos imponible a los efectos del presente Título.

Estos sujetos efectuarán el pago de los impuestos correspondientes por cuenta propia y de sus codeudores como agentes de retención y/o percepción, ajustándose a los procedimientos que establezca la Administración Provincial de Impuestos.

A tal efecto, son responsables directos del pago total de los impuestos respectivos.

Las personas humanas no tendrán que cumplimentar lo precedentemente expuesto fuera de su actuación empresarial. A tal fin se entenderá por empresa las definiciones consignadas en el artículo 176 del presente Código.

También podrán ser designados agentes de retención y/o percepción los escribanos públicos, los titulares de los registros nacionales de propiedad automotor y todo otro

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

sujeto que, mediante resolución fundada, la Administración Provincial de Impuestos decida nombrar."

Art. 34.- Modifícase el inciso 12) del artículo 235 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"12) Las obras sociales constituidas conforme a Leyes 23660 y 24741 y sus modificaciones."

Art. 35.- Exímese del Impuesto de Sellos, hasta el 31 de diciembre de 2024, a los actos, contratos y operaciones de compraventa de inmuebles en los que intervenga un sujeto que acredite haber sido damnificado en forma directa por el siniestro acaecido en fecha 6 de agosto de 2013 en el edificio de calle Salta N° 2141 de la ciudad de Rosario, en tanto los mismos se efectúen a los efectos del reemplazo de la vivienda afectada como consecuencia del mismo.

Capítulo IV

Tasas Retributivas de Servicios

Art. 36.- Modifícase el artículo 27 de la Ley Impositiva Anual 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 27.- Para la retribución de los servicios que presta la Administración Pública conforme a las previsiones del Título IV, Libro Segundo del Código Fiscal, se fijan las cuotas mencionadas en los artículos siguientes: salvo los casos expresamente no previstos en la ley, los importes en dinero y cuotas fijas se enuncian en Módulos Tributarios (MT), a cuyo efecto su valor unitario se establece en pesos cuatro con veinte centavos (\$ 4,20).

Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar el valor del Módulo Tributario en un porcentaje que no supere a la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto

Provincial de Estadística y Censos desde el 1 de octubre de 2023.

Asimismo, queda facultado el Poder Ejecutivo a modificar la cantidad de módulos asignados para determinados servicios, no pudiendo la variación superar el ciento por ciento (100%) o disminuir más del veinte por ciento (20%) de la cantidad fijada.

Cuando se hiciera uso de la facultad antes concedida deberá dentro de los cinco (5) días de la emisión del decreto correspondiente comunicar tal decisión a la Legislatura Provincial.

Fíjase la tasa mínima a que refiere el artículo 274 del Código Fiscal - Ley 3456 (t.o. 2014 y sus modificatorias) en cuarenta Módulos Tributarios (40 MT). Este mínimo será de aplicación salvo expresa mención en contrario."

Capítulo V

Patente Única Sobre Vehículos

Art. 37.- La determinación del Impuesto Patente Única sobre Vehículos para el año fiscal 2024 no podrá superar en un ciento sesenta por ciento (160%) el impuesto determinado para el periodo fiscal 2023. Lo dispuesto precedentemente no resultará aplicable a los vehículos modelo 2023 y 2024.

Asimismo, los incrementos indicados en el párrafo anterior podrán ser superados en aquellos casos que, en el año 2024, se apliquen modificaciones en las alícuotas diferenciales a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley 12306 y modificatorias.

Sin perjuicio del incremento en el monto del impuesto respecto al periodo fiscal 2023 que resulte de aplicar lo dispuesto en el Código Fiscal - Ley 3456 (t.o. 2014 y sus modificatorias), la Ley Impositiva Anual 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias) y lo previsto en los párrafos precedentes, el Poder Ejecutivo podrá disponer por decreto un incremento

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

adicional en las cuotas 4 y 5 del periodo fiscal 2024. Dicho incremento consistirá en un promedio ponderado de la variación porcentual acumulada entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de marzo de 2024 de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) publicado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación o el que en el futuro lo reemplace y la variación porcentual acumulada entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de marzo de 2024 del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Provincial de Estadística y Censos.

El Poder Ejecutivo establecerá el procedimiento aplicable para el cálculo del promedio ponderado indicado en el párrafo anterior.

Este incremento adicional no se aplicará a aquellos contribuyentes que hayan optado por cancelar el monto total anual en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 48 de la presente ley.

Art. 38.- Exímese del pago de las cuotas del Impuesto a la Patente Única de Vehículos correspondientes al periodo fiscal 2024 a los vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas respecto de los tipos y modelos comprendidos en lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 13781 y que fueran comunicados por la Autoridad de Aplicación a la Administración Provincial de Impuestos.

Art. 39.- Modifícase el artículo 58 de la Ley Impositiva Anual 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 58.- Los importes a que se refieren los artículos precedentes se enuncian en Módulos Tributarios (MT), a cuyo efecto su valor unitario se establece en pesos cuatro con veinte centavos (\$4,20).

Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar el valor del Módulo Tributario en un porcentaje que no supere a la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al

Consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadística y Censos desde el 1 de octubre de 2023.

Respecto a vehículos propulsados por energía eléctrica se le aplica un Módulo Tributario equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor vigente para el periodo fiscal 2023."

Capítulo VI

Impuesto Sobre las Embarcaciones Deportivas y de Recreación

Art. 40.- Modifícase el artículo 55 bis de la Ley Impositiva Anual 3650 (t.o. 1997 y modificatorias) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 55 bis.- De conformidad con lo establecido en el Capítulo IX del Título Sexto del Código Fiscal - Ley 3456 - (t.o. Decreto 2350/97) y modificatorias, los titulares de dominio de las embarcaciones gravadas pagarán el impuesto anualmente conforme a la siguiente escala:

- Ver CUADRO III, pág. 00.

Título II

Otras Disposiciones

Capítulo I

Estabilidad Fiscal

Art. 41.- El beneficio de estabilidad fiscal establecida como consecuencia de la adhesión mediante el artículo 15 de la ley 13749 que efectuara la Provincia al Régimen de Estabilidad Fiscal previsto en el artículo 16 de la ley nacional 27264 debe entenderse aplicable, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a las alícuotas generales o especiales establecidas en la Ley Impositiva Anual 3650 (t.o. 1997 y modificatorias) y demás normas tributarias que se encontraban rigiendo con antelación al momento de entrada en vigencia

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

de la ley 13750.

Se entenderán comprendidas, dentro de la señalada estabilidad fiscal, las modificaciones en los rangos de ingresos brutos y los importes del impuesto a ingresar contemplados en el Régimen Tributario Simplificado establecido en el Título II de la ley 13617 en la medida en que el incremento en el impuesto que debe ingresarse resulte en igual o inferior proporción al incremento en los rangos de facturación.

Art. 42.- Los beneficios de estabilidad fiscal dispuestos en el artículo 22 de la ley 13750 que fuera modificado por el artículo 3° de la ley 13975 alcanzarán a las actividades de comercio, servicios, agropecuarias e industriales y regirán hasta el 31 de diciembre de 2024.

Art. 43.- Podrán acceder a los beneficios de estabilidad fiscal únicamente los contribuyentes o responsables que encuadren como "PyMES Santafesinas". Se consideran contribuyentes o responsables "PyMES Santafesinas" a las micro, pequeñas y medianas empresas cuyos ingresos brutos anuales totales devengados durante el año 2017 no superaron los montos máximos definidos para cada sector de actividad en el Cuadro A del Anexo 1 de la Resolución (SEYPYME) 340-E/2017 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del entonces Ministerio de la Producción de la Nación y tengan domicilio fiscal en la Provincia de Santa Fe conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias).

En lo que refiere exclusivamente al sector agropecuario no serán considerados los topes máximos estipulados para dicho sector en la Resolución (SEYPYME) 340-E/2017 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del entonces Ministerio de la Producción de la Nación.

Art. 44.- El beneficio de estabilidad fiscal establecido en los artículos precedentes

resultará de aplicación para todos los nuevos emprendimientos de los distintos sectores de la actividad, contemplados en el Cuadro A del Anexo 1 de la Resolución (SEYPYME) 340-E/2017 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del entonces Ministerio de la Producción de la Nación que inicien o hubieran iniciado su actividad en los periodos fiscales 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 o 2024, en tanto sus ingresos brutos anuales devengados o proyectados durante el periodo fiscal del inicio de su actividad no superen para cada sector los montos máximos definidos en la pertinente Resolución (SEYPYME) que se encuentre vigente en el año correspondiente al inicio de su actividad.

Tratándose del sector agropecuario no serán considerados los topes máximos estipulados en la resolución referida en el párrafo anterior.

Art. 45.- La estabilidad fiscal debe entenderse aplicable en relación al Impuesto de Sellos, respecto a las alícuotas y cantidad de Módulos Tributarios establecidos en la Ley Impositiva Anual 3650 (t.o. 1997 y modificatorias) y demás normas tributarias vigentes al momento de la sanción de la presente ley.

Art. 46.- Modifícase el artículo 33 de la ley 13976, modificada por el artículo 39 de la ley 14069, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 33.- Establécese que quedan excluidos del beneficio de la estabilidad fiscal de la ley 13749 y ley 13750 la actividad industrial de transformación de cereales y oleaginosas, salvo para los contribuyentes alcanzados por los parámetros definidos en el Cuadro A del Anexo 1 de la Resolución (SEYPYME) 340-E/2017 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del entonces Ministerio de la Producción de la Nación y sus modificatorias, para quienes el beneficio se extiende hasta el

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

31 de diciembre de 2024."

Capítulo II Reducción de Alícuota

Art. 47.- Establécese la aplicación del beneficio de reducción de alícuotas en el ejercicio fiscal 2024 para los contribuyentes que desarrollen las actividades industriales en general, actividades industriales de transformación de cereales llevadas a cabo por empresas caracterizadas como "PyMES Santafesinas" y actividades industriales realizadas bajo la modalidad de fasón por los sujetos denominados fasoniers o confeccionistas que vean incrementada su carga tributaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a nivel consolidado del total de las jurisdicciones donde tributen y siempre que dicho incremento obedezca a aumentos de las alícuotas establecidas para las actividades señaladas. Las alícuotas correspondientes a cada una de las actividades detalladas serán reducidas para cada contribuyente hasta el valor que no permita incrementar su respectiva carga tributaria.

A los fines del cálculo de las alícuotas que deberán aplicarse para el periodo fiscal 2024 con motivo del beneficio de reducción previsto en el primer párrafo del presente no serán computados los incrementos de alícuotas que pudieran haber establecido para el año 2024 las restantes jurisdicciones. En ningún caso la alícuota resultante podrá ser inferior a la que se encontraba rigiendo con antelación al momento de entrada en vigencia de la Ley N° 13.750 para la actividad respectiva.

Para el cálculo referido en el párrafo precedente como asimismo para su instrumentación resultarán aplicables las pautas y procedimientos que establecerá la Administración Provincial de Impuestos.

Capítulo III Beneficios por Pago Total Anual o por Adhesión al Débito Automático

Art. 48.- Se establece como sistema de bonificaciones para aquellos contribuyentes que opten por cancelar el monto total anual, a partir del ejercicio fiscal 2024, de las cuotas no vencidas de los Impuestos: Inmobiliario Urbano, Suburbano, Rural y Patente Única sobre Vehículos un treinta y cinco por ciento (35%) de dicho monto.

Asimismo, para aquellos contribuyentes que opten por el pago en cuotas en las fechas de vencimiento establecidas para los respectivos periodos fiscales desde el 2024 adhiriendo al sistema bancario de débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente se fija una bonificación sobre el importe de cada cuota del quince por ciento (15%).

Art. 49.- Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de la Administración Provincial de Impuestos establezca las disposiciones reglamentarias y/o complementarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley.

Capítulo IV Otras Disposiciones

Art. 50.- Modifícase el artículo 114 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Acreditación y Devolución.

Art. 114.- Si como consecuencia de la compensación prevista en el artículo anterior resultare un saldo a favor del contribuyente o se compruebe la existencia de pagos o ingresos en exceso por parte de estos, la Administración Provincial de Impuestos podrá acreditarle el remanente respectivo o si lo estima necesario en atención al monto o a las circunstancias emitir certificados de crédito fiscal para imputar a la cancelación de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

obligaciones tributarias provinciales en las entidades bancarias autorizadas o proceder a la devolución de lo pagado de más a cargo de las cuentas recaudadoras.

Tratándose de devoluciones superiores a pesos diez millones (\$ 10.000.000) deberán ser resueltas por el Poder Ejecutivo previo dictamen de Fiscalía de Estado.

De ser procedente la devolución deberá ponerse en conocimiento a la Contaduría General de la Provincia.

Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar el monto antes señalado."

Art. 51.- Modifícase el artículo 123 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Recurso de repetición. Trámite y procedencia.

Art. 123.- Los contribuyentes o responsables podrán repetir los impuestos, tasas y contribuciones y sus accesorios pagados indebidamente interponiendo la acción ante la Administración Provincial de Impuestos cuando el pago se hubiera producido por error, sin causa o en demasía siempre que no correspondiere compensación. Los contribuyentes o responsables tendrán derecho a la actualización monetaria de su crédito fiscal, computada desde la fecha de interposición del pedido de devolución o compensación hasta la del reconocimiento de la procedencia de dicho crédito y se efectuará mediante la aplicación del índice que determine la Administración Provincial de Impuestos según el procedimiento que establezca el Poder Ejecutivo.

Las gestiones de devolución superiores a pesos diez millones (\$ 10.000.000) deberán ser resueltas por el Poder Ejecutivo previo dictamen de Fiscalía de Estado. Las resoluciones denegatorias de la Administración Provincial de Impuestos en estos casos serán susceptibles de recursos

de apelación conforme a lo previsto por el artículo 120 y siguientes.

Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar el monto señalado en el párrafo anterior.

El recurso de repetición no impedirá a la Administración Provincial de Impuestos verificar la declaración jurada o el cumplimiento de la obligación fiscal a la que aquélla se refiera y, dado el caso, determinar y exigir el pago de la obligación que resultare adeudarse.

No corresponderá la acción de repetición por vía administrativa cuando la obligación fiscal hubiera sido determinada por la Administración Provincial de Impuestos o el Poder Ejecutivo con resolución o decisión firme."

Art. 52.- Incorpórase como inciso n) del artículo 18 del Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias) el siguiente:

"n) Podrá establecer perfiles de riesgo fiscal con la intervención previa del Ministerio de Economía y calificar a los contribuyentes y/o responsables.

La calificación se realizará en forma periódica según parámetros objetivos que evidencien la conducta que adoptan los contribuyentes y responsables con relación al cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias materiales y formales de conformidad con la reglamentación que al efecto dicte la Administración Provincial de Impuestos, respetando los siguientes lineamientos:

1) Se determinarán distintos niveles de riesgo fiscal;

2) Los contribuyentes y/o responsables podrán resultar calificados: sin riesgo fiscal; con riesgo fiscal bajo; con riesgo fiscal medio o con riesgo fiscal alto;

3) A los efectos de efectuar esta calificación se podrán tener en cuenta hechos, circunstancias o información que consten en la base de datos o registros de la

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Administración Provincial de Impuestos;

4) La calificación podrá dar lugar, entre otras similares que establezca la reglamentación, a las siguientes consecuencias: I) Incremento de las alícuotas de retenciones y/o percepciones a las cuales resulten alcanzados; II) Incremento de la alícuota de SIRCRES; III) Reducción de la cantidad de cuotas en los planes de facilidades de pagos a los cuales puedan acogerse; IV) No emisión de las constancias fiscales: de inscripción, de cumplimiento fiscal, de exclusión de regímenes de retención, percepción y/o recaudación de los tributos a cargo de la Administración Provincial de Impuestos así como otras medidas análogas que establezca la Administración Provincial de Impuestos;

5) La reglamentación deberá contener, además, un procedimiento de subsanación de la calificación efectuada que será resuelto por la Administración Provincial de Impuestos en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles luego de cumplidos los recaudos reglamentarios."

Art. 53.- El producido de la totalidad del Impuesto Inmobiliario que se recaude durante el periodo fiscal 2024 se distribuirá de la siguiente manera:

- a) A las Municipalidades y Comunas: el sesenta por ciento (60%).
- b) A Rentas Generales: el cuarenta por ciento (40%).

La distribución a que se refiere en el inciso a) se efectuará en forma diaria, directa y automática teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- El ochenta por ciento (80%) en forma directamente proporcional a la emisión del impuesto inmobiliario total para cada jurisdicción.
- El veinte por ciento (20%) en forma directamente proporcional a la población de cada jurisdicción.

A los efectos de elaborar el coeficiente de distribución del parámetro poblacional deberán tomarse los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) correspondientes al último censo de población y vivienda. No podrán utilizarse datos proyectados ni extrapolados.

Art. 54.- La presente ley entrará en vigencia el 1 de enero de 2024.

Art. 55.- Durante el periodo fiscal 2024 las asociaciones mutuales santafesinas podrán deducir, en la misma proporción de la base imponible atribuida a la Jurisdicción Santa Fe por la actividad ayuda económica mutua con captación de fondos de sus asociados, los intereses percibidos por préstamos o asistencia financiera que encuadren en las pautas del Programa de Financiamiento a PYMES y Productores santafesinos que establezca el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe y/o a asistencia financiera al sector público provincial de Santa Fe y/o a asistencia financiera a municipios o comunas de dicha Provincia. Dicha deducción no podrá superar el veinte por ciento (20%) de la base imponible mencionada en el párrafo precedente. La reglamentación establecerá los modos, requisitos y procedimientos que los contribuyentes deberán observar para la aplicación de la deducción a que refiere el presente artículo.

Art. 56.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2023

Alejandra S. Scaglia

Presidenta

Cámara de Senadores

Agustín Lemos

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

c) Sanciones de la H. Cámara.

1 Resolución

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer receso parlamentario y administrativo desde el 1º de enero al 31 de enero de 2024, ambas fechas inclusive.

Art. 2º.- Durante el receso establecido quedarán suspendidos los plazos estipulados en los artículos 54, punto 5, y 59, párrafo 3, de la Constitución de la Provincia.

Art. 3º.- La Presidencia, las Secretarías Legislativa y Administrativa y la Subsecretaría adoptarán las medidas pertinentes para el funcionamiento de las dependencias de la Cámara que estimen necesarias, y en los horarios que estipulen.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese a la Cámara de Diputados, al Poder Ejecutivo y a la Excma. Corte Suprema de Justicia y archívese.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2024

Gisela Scaglia
Presidenta
Cámara de Senadores

Agustín Lemos
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

2 Resolución

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Hacer suyas las resoluciones

0007 del 15/12/2023 y 0011 del 28/12/2023, dictadas por la Comisión Permanente de Gestión y Administración, rubricadas por la Presidente y refrendadas por el Secretario Administrativo, que forman parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2024

Gisela Scaglia
Presidenta
Cámara de Senadores

Agustín Lemos
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

3 Resolución

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Hacer suyos los decretos 0150, 0151 y 0152, todos del 23/11/23, dictados por la Comisión Permanente de Gestión y Administración, rubricados por la Presidenta y refrendados por la Secretaría Administrativa, que forman parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2024

Gisela Scaglia
Presidenta
Cámara de Senadores

Agustín Lemos
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

4

Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la XVI Fiesta Provincial de la Carne, a celebrarse el 6 de enero en la Plaza "San Martín", de la Comuna de Nelson, departamento La Capital.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2024

Gisela Scaglia

Presidenta
Cámara de Senadores

Agustín Lemos

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

5

Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la XXXVIII Festival Folclórico Provincial del Pescador, a realizarse el 12 y 13 de enero en el Balneario "Don Roque", de Sauce Viejo, departamento La Capital.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2024

Gisela Scaglia

Presidenta
Cámara de Senadores

Agustín Lemos

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

6

Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés cultural la XXXIV Fiesta del Islero, a celebrarse el 20 de enero en Santa Rosa de Calchines, departamento Garay.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2024

Gisela Scaglia

Presidenta
Cámara de Senadores

Agustín Lemos

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

7

Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la XXXIV Fiesta de la Cerveza, de Santo Domingo, a realizarse el 10 de febrero, a instancias de la propuesta formulada por el señor senador por el departamento Las Colonias, Rubén Regis Pirola.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2024

Gisela Scaglia

Presidenta
Cámara de Senadores

Agustín Lemos

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

8

Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés los LXII de los Carnavales de Sastre y Ortíz, a instancia de la propuesta formulada por el señor senador por el departamento San Martín, Esteban Motta.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2024

Gisela Scaglia

Presidenta

Cámara de Senadores

Agustín Lemos

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

9

Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la II Fiesta de los Productores de la Cerveza Artesanal y Gastronomía Regional, de El Trébol, a realizarse el 2 y 3 de marzo, a instancia de la propuesta formulada por el señor senador por el departamento San Martín, Esteban Motta.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2024

Gisela Scaglia

Presidenta

Cámara de Senadores

Agustín Lemos

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

10

Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la "Fiesta Nacional de las Culturas" de Carlos Pellegrini, organizada por la Asociación Civil Kumelén y el Club San Martín, a realizarse del 5 al 21 de enero, a instancia de la propuesta formulada por el señor senador por el departamento San Martín, Esteban Motta.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2024

Gisela Scaglia

Presidenta

Cámara de Senadores

Agustín Lemos

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

11

Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la "Fiesta Tatengue en San Justo", organizado por la filial "Santiago Zurbriggen", que se realizará el 29 de diciembre en el Club Sanjustino, de San Justo, departamento homónimo.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2024

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Gisela Scaglia
Presidenta
Cámara de Senadores

Agustín Lemos
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

12 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el primer ascenso a la Categoría B de AFA, Asociación del Fútbol Argentino, del equipo de Fútbol femenino del Club Atlético Unión de Santa Fe.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2024

Gisela Scaglia
Presidenta
Cámara de Senadores

Agustín Lemos
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

13 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés al XXXVIII Torneo Nacional de Fútbol Infantil - Mundialito alianza 2024", a realizarse desde el 5 de enero en la localidad de Arteaga, departamento Caseros.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2024

Gisela Scaglia
Presidenta
Cámara de Senadores

Agustín Lemos
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

14 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés la XI Fiesta Nacional de los Humedales Jaaukanigás, organizada por la Municipalidad de Villa Ocampo, a llevarse a cabo el 2, 3, 4 y 11 de febrero en Villa Ocampo, departamento General Obligado.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2024

Gisela Scaglia
Presidenta
Cámara de Senadores

Agustín Lemos
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

15 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el XXII Festival Provincial de Nuestro Canto, organizado por el Club Atlético Cañeros de Moussy, a realizarse el 12 y 13 de enero en el paraje Moussy, distrito Avellaneda, departamento General Obligado.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2024

Gisela Scaglia
Presidenta
Cámara de Senadores

Agustín Lemos
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

16 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el 145º aniversario de la fundación de la localidad de Avellaneda, que se conmemora el 18 de enero en Avellaneda, departamento General Obligado.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2024

Gisela Scaglia
Presidenta
Cámara de Senadores

Agustín Lemos
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

17 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés la XX Fiesta Nacional del Camping y XXXI Fiesta Provincial del Camping,

a realizarse el 5, 6 y 7 de enero en San Guillermo, departamento San Cristóbal.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2024

Gisela Scaglia
Presidenta
Cámara de Senadores

Agustín Lemos
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

18 Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, tenga a bien considerar el traslado inmediato de la casilla del Boleto Educativo Gratuito, actualmente instalada sobre la vereda de "El Molino - Fábrica Cultural", ubicado en boulevard Gálvez N° 2.350, de Santa Fe, departamento La Capital.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2024

Gisela Scaglia
Presidenta
Cámara de Senadores

Agustín Lemos
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

19 Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, evalúe la incorporación de las y los agentes

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

que egresan en el año 2023-2024 del Instituto de Seguridad Pública, ISEP, sede Rafaela para que puedan prestar servicios en la jurisdicción de la Unidad Regional V de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2024

Gisela Scaglia

Presidenta

Cámara de Senadores

Agustín Lemos

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

20

Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, solicite al Gobierno Nacional agilice el envío de los datos definitivos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas realizados entre el 16 de marzo y el 19 de mayo de 2022, instrumentado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, con el fin de ajustar coeficientes de transferencias de coparticipación, miembros de Concejos Deliberantes, Comisiones Comunes, etc., necesarios para aplicar correctamente la normativa pertinente.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2024

Gisela Scaglia

Presidenta

Cámara de Senadores

Agustín Lemos

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE**28 DE DICIEMBRE DE 2024****27ª REUNIÓN****3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA****CUADRO I**

CONCEPTO	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Administración Central	3.263.168.128.000	400.938.288.000	3.664.106.416.000
Organismos Descentralizados	168.094.722.000	167.228.831.000	335.323.553.000
Instituciones de Seguridad Social	859.803.539.000	288.320.000	860.091.859.000
TOTALES	4.291.066.389.000	568.455.439.000	4.859.521.828.000

CUADRO II

CONCEPTO	RECURSOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	TOTAL
Administración Central	3.921.013.272.000	68.632.181.000	3.989.645.453.000
Organismos Descentralizados	157.105.846.000	3.870.000.000	160.975.846.000
Instituciones de Seguridad Social	715.027.649.000	-	715.027.649.000
Totales	4.793.146.767.000	72.502.181.000	4.865.648.948.000

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

CUADRO III

CONCEPTO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
I - Ingresos Corrientes	3.921.013.272.000	157.105.846.000	715.027.649.000	4.793.146.767.000
II - Gastos Corrientes	3.263.168.128.000	168.094.722.000	859.803.539.000	4.291.066.389.000
III - Resultado Económico	657.845.144.000	-10.988.876.000	-144.775.890.000	502.080.378.000
IV - Recursos de capital	68.632.181.000	3.870.000.000		72.502.181.000
V - Gastos de capital	400.938.288.000	167.228.831.000	288.320.000	568.455.439.000
VI - Total de Recursos	3.989.645.453.000	160.975.846.000	715.027.649.000	4.865.648.948.000
VII - Total de Gastos	3.664.106.416.000	335.323.553.000	860.091.859.000	4.859.521.828.000
VIII - Resultado Financiero antes de Contribuciones	325.539.037.000	-174.347.707.000	-145.064.210.000	6.127.120.000
IX - Contribuciones Figurativas	16.831.304.000	187.669.466.000	145.064.210.000	349.564.980.000
Contribuciones Figurativas para Financiaciones corrientes	16.831.304.000	37.605.604.000	145.064.210.000	199.501.118.000
Contribuciones figurativas para financiaciones de capital	-	150.063.862.000	-	150.063.862.000
X - Gastos Figurativos	332.733.676.000	16.831.304.000	-	349.564.980.000
Gastos figurativos para transacciones corrientes	182.669.814.000	16.831.304.000	-	199.501.118.000
Gastos figurativos para transacciones de capital	150.063.862.000	-	-	150.063.862.000
XI - Resultado Financiero	9.636.665.000	-3.509.545.000	-	6.127.120.000
XII - Fuentes Financieras	46.886.496.000	4.026.045.000		50.912.541.000
Disminución de la Inversión Financiera	13.084.084.000	4.026.045.000	-	17.110.129.000
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	33.802.412.000	-	-	33.802.412.000
XIII - Aplicaciones financieras	54.517.311.000	2.522.350.000	-	57.039.661.000
Inversión Financiera	10.087.871.000	2.522.350.000	-	12.610.221.000
Amortización de la deuda y disminución	44.429.440.000	-	-	44.429.440.000

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

CUADRO IV

CONCEPTO	PERSONAL		
	TOTAL	PERMANENTE	TEMPORARIO
Administración Central	139.286	138.067	1.219
Organismos Descentralizados	5.886	5.852	34
Instituciones de Seguridad Social	1.081	1.058	23
Total Administración Provincial (Capítulo 1 - Anexo 11al art. 6º)	146.253	144.977	1.276

CUADRO V

CONCEPTO	EMPRESA SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.	BANCO DE SANTA FE S.A.P.E.M. (EN LIQUIDACIÓN)	RADIO Y TELEVISIÓN SANTAFESINA S.E.	ENTE INTERPROVINCIAL TÚNEL SUBFLUVIAL "RAÚL URANGA - CARLOS SYLVESTRE BEQNIS"	UNIDAD EJECUTORA BIPROVINCIAL ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL
Erogaciones Corrientes	762.813.000	812.830.000	1.366.561.000	1.354.910.000	178.625.000
Erogaciones de Capital	13.263.397.000	300.000	123.340.000	105.090.000	4.290.000.000
Total Erogaciones	14.026.210.000	813.130.000	1.489.901.000	1.460.000.000	4.468. 625.000
Recursos Corrientes	767.013.000	812.830.000	1.401.561.000	1.460.000.000	178.625.000
Recursos de Capital	12.659.197.000	300.000	88.340.000		3.864.000.000
Total Recursos	13.426.210.000	813.130.000	1.489.901.000	1.460.000.000	4.042.625.000
Resultado Financiero	-600.000.000				-426.000.000
Fuentes Financieras	790.000.000			20.000.000	426.000.000
Aplicaciones Financieras	190.000.000			20.000.000	

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

CUADRO VI

CONCEPTO	LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SE	EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA	AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANÓNIMA	FIDEICOMISO PROGRAMA PROVINCIAL DE PRODUCCIÓN PÚBLICA DE MEDICAMENTOS
Erogaciones Corrientes	22.198.142.000	348.756.918.000	59.275.651.000	854.620.000
Erogaciones de Capital	1.631.000.000	55.891.823.000	11.791.096.000	535.002.000
Total Erogaciones	23.829.142.000	404.648.741.000	71.066.747.000	1.389.622.000
Recursos Corrientes	22.198.142.000	401.511.741.000	59.275.651.000	1.389.622.000
Recursos de Capital	1.631.000.000	3.187.000.000	11.791.096.000	
Total Recursos	23.829.142.000	404.698.741.000	71.066.747.000	1.389.622.000
Resultado Financiero		50.000.000		
Fuentes Financieras	512.300.000		500.000.000	210.500.000
Aplicaciones Financieras	512.300.000	50.000.000	500.000.000	210.500.000

CUADRO VII

CONCEPTO	PERSONAL		
	TOTAL	PERMANENTE	TEMPORARIO
Santa Fe Gas y Energía Renovables SAPEM	7	7	0
Banco de Santa FE SAMPEM (en liquidación),	18	18	0
Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado	10	10	0
Empresa Provincial de la Energía	4.355	4.325	30
Aguas Santafesinas S.A.	1.421	1.421	0
TOTAL	5.811	5.781	30

CUADRO VIII

CONCEPTO	CÁMARA DE SENADORES	CÁMARA DE DIPUTADOS	TOTAL
Presupuesto de Erogaciones (art. 1º de la presente Ley)	27.238.288.000	38.872.323.000	66.110.611.000

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

28 DE DICIEMBRE DE 2024

27ª REUNIÓN

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

CUADRO I

Nº DE TITULARES Y PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	INDUSTRIA Y PRIMARIAS	COMERCIO	SERVICIOS
1 a 2	702 Módulos Tributarios	938 Módulos Tributarios	702 Módulos Tributarios
3 a 5	1.254 Módulos Tributarios	2.394 Módulos Tributarios	1.145 Módulos Tributarios
6 a 10	2.719 Módulos Tributarios	3.946 Módulos Tributarios	3.099 Módulos Tributarios
11 a 20	4.770 Módulos Tributarios	6.638 Módulos Tributarios	5.910 Módulos Tributarios
Más de 20	6.380 Módulos Tributarios	8.805 Módulos Tributarios	7.869 Módulos Tributarios

CUADRO II

CATEGORÍA	DESDE	HASTA	IMPUESTO MENSUAL
1	\$0	\$2.153.060	\$2.332
2	\$2.153.060	\$4.306.120	\$4.680
3	\$4.306.120	\$6.459.180	\$9.368
4	\$6.459.180	\$8.612.240	\$13.263
5	\$8.612.240	\$10.765.300	\$17.170
6	\$10.765.300	\$13.994.890	\$21.850
7	\$13.994.890	\$17.224.480	\$28.101
8	\$17.224.480	\$21.530.600	\$34.336

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores